

el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Ayamonte.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo 1 que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el currículum vitae.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Quinta. Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuará por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

#### ANEXO 1

«Solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En ..... a ... de ..... de 2005

Firma del Interesado/a.

A/A. Sr. Alcalde de Ayuntamiento de Ayamonte»

AYamonte, 7 de febrero de 2005.- El Secretario, Félix Belzunce Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

*CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 239, de 9.12.2004).*

Corrección de errores de las bases para proveer, mediante contratación laboral indefinida, una plaza de Monitor.

Advertido error en las bases para proveer por concurso-oposición libre una plaza de Monitor, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 239, de fecha 9.12.04, en el programa Bloque II. Temario específico, se repite en los dos apartados el tema «Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, funciones, servicios, programas, estructura, equipamientos. El equipo profesional. Relación con los Servicios Sociales. Especialidades.», ha de corregirse en el sentido de eliminarlo en el apartado de Temas metodológicos, procediéndose a la adecuación de la numeración correlativa de los temas.

El Ejido, 4 de febrero de 2005

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

*CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 253, de 29.12.2004).*

Este Ayuntamiento está actualmente tramitando un expediente para la provisión, como funcionarios de carrera, mediante promoción interna y sistema de selección de concurso-oposición, de siete plazas de Cabo del Cuerpo Municipal de Bomberos, cuyas Bases íntegras fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 253, de 29 de diciembre de 2004 y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Málaga núm. 13, de 20 de enero de 2005.

Por Resolución de la Alcaldía de esta fecha, se procedió a la corrección de errores detectados en la redacción de dichas Bases, las cuales, una vez subsanados éstos, quedan, en la parte por ello afectadas, con la siguiente redacción:

- Base 2.1. Inmediatamente antes de la cita al «Real Decreto 364/1995...», se incluye la siguiente: «Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía», el resto de la Base sigue con la misma redacción.

- Base 6.4. La primera parte queda redactada en la siguiente forma: «El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres Vocales». El resto de la Base sigue con la misma redacción.

- Anexo I.

E) Otros méritos profesionales:

Donde dice: «- Otros méritos apreciados libremente por el Tribunal. Hasta un máximo de: 0,50 puntos.»

Debe decir: «- Por reconocimientos, felicitaciones, etc. individuales otorgadas por cualquier autoridad pública: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 0,50 puntos.»

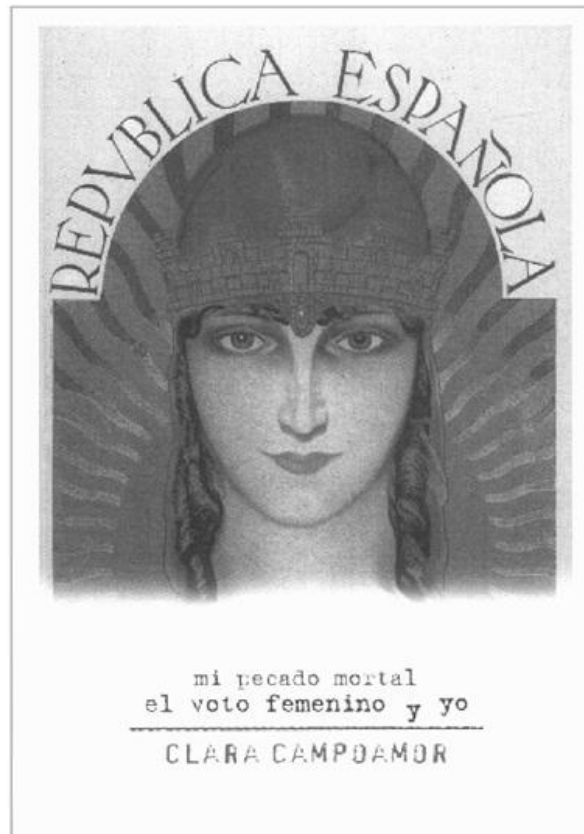
Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 26 de enero de 2005

## PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo**

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

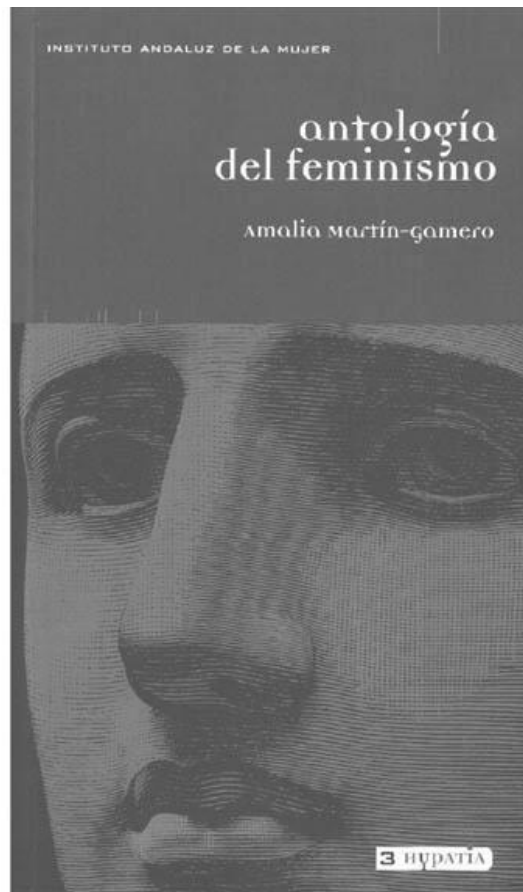
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

*CÓRDOBA:*

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

*HUELVA:*

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33*
- *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2005**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 8 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Gastos Electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2004. 114

Resolución de 10 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2001. 134

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto para el año 2005. 191

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 22 de febrero de 2005

Año XXVII

Número 37 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4



### 3. Otras disposiciones

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 8 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Gastos Electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2004.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004,

#### R E S U E L V E

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los Gastos Electorales de las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2004.

Sevilla, 8 de febrero de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2004  
(JA 07/2004)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los Gastos Electorales de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2004.

#### I N D I C E

##### I. INTRODUCCION

- I.1. Marco legal.
- I.2. Ambito subjetivo de la fiscalización.

##### II. OBJETIVOS

##### III. SUBVENCIONES Y LIMITE DE GASTOS

- III.1. Resultados del proceso electoral
- III.2. Subvención máxima de la Comunidad Autónoma a las candidaturas presentadas

- III.3. Límite de gastos
- III.4. Anticipos recibidos

##### IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLITICAS

- IV.1. PSOE de Andalucía
- IV.2. Partido Popular
- IV.3. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
- IV.4. Partido Andalucista

##### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- V.1. Cumplimiento de la legislación
- V.2. Propuesta de subvención

##### VI. ANEXOS

- Anexo I. Proveedores que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada a las formaciones políticas e importe de la misma
- Anexo II. Regularidad de las contabilidades rendidas por las formaciones políticas

- PSOE de Andalucía
- Partido Popular
- Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
- Partido Andalucista

##### VII. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

- LOREG Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
- LEA Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía
- PSOE Partido Socialista Obrero Español
- PP Partido Popular
- IUCA Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
- PA Partido Andalucista
- IVA Impuesto sobre el Valor Añadido
- CIF Código de Identificación Fiscal
- € Euro

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. MARCO LEGAL

1. De acuerdo con la Ley 18/2003, del Parlamento de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que modifica los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1986; Electoral de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas.

2. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dedica sus artículos 121 a 134 a la regulación de los Gastos y Subvenciones electorales.

3. De otra parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en concordancia con la Ley Orgánica, también contempla en su Título VI, los Gastos y Subvenciones Electorales (artículos 40 a 49, ambos inclusive), pero sin pormenorizar en determinados aspectos remitiéndose por ello a la Ley Orgánica. En este sentido, la Disposición Final Primera de la Ley Electoral de Andalucía señala: *"en todo lo no previsto en la presente Ley, serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, con las adaptaciones y modificaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral al Parlamento de Andalucía..."*.

Además, la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica establece, en su apartado 2 que *"En aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado se aplican también a las Elecciones a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del Título I de esta Ley Orgánica... 125 a 130; 131.2 y 132"* (relativos a la materia objeto de la presente fiscalización).

4. Adicionalmente, ha de señalarse el Decreto 1/2004, del Presidente, de 19 de enero, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía y la Orden de 20 de enero de 2004,

de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

### I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

5. El objeto de la fiscalización recae sobre los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 14 de marzo de 2004.

La fiscalización está referida a aquellas formaciones políticas que hayan solicitado adelantos electorales o conseguido los resultados necesarios para recibirlas. En consonancia con lo anterior, y en virtud de los resultados alcanzados, dichas formaciones son:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
- PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA
- IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA
- PARTIDO ANDALUCISTA

En concordancia con lo señalado en el epígrafe anterior, el Informe está referido a los ingresos y gastos de las ya mencionadas formaciones políticas.

## II. OBJETIVOS

6. De acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, la fiscalización ha consistido en verificar los siguientes extremos:

7. Si la contabilidad se ha presentado dentro del plazo previsto y acorde con los principios establecidos en los artículos 121.2 y 133.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, así como los artículos 48 y 49 de la Ley Electoral de Andalucía.

8. Si la totalidad de cobros y pagos realizados por las formaciones políticas arriba mencionadas, se ha realizado a través de las cuentas corrientes que fueron comunicadas a las Juntas Electorales correspondientes y de conformidad

con lo establecido en los artículos 124 y 125.1 de la LOREG y 44 de la LEA.

9. Si las aportaciones que, en su caso, procedan de personas físicas o jurídicas están adecuadamente identificadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 de la LOREG y no sobrepasan el límite que señala el artículo 129 de dicha norma (6.010,12 €).

10. Si el importe de los adelantos de las subvenciones para financiar los gastos electorales que, por parte de la Junta de Andalucía, les fueron concedidos a las formaciones políticas se encuentran dentro de los límites máximos que disponen los artículos 46 y 47 de la LEA.

11. Si los gastos en que han incurrido las formaciones políticas se corresponden con los previstos en el art. 130 de la LOREG y se han llevado a cabo en el período que transcurre entre la convocatoria de las elecciones y la proclamación de los candidatos electos, así como si dichos gastos se soportan mediante la adecuada documentación, es decir, contienen los requisitos previstos en la legislación mercantil, fiscal y contable.

12. Si todos los gastos se han satisfecho en el período de los noventa días siguientes al día de la votación, conforme dispone el artículo 125.3 de la LOREG.

13. Si se han efectuado aportaciones a las cuentas electorales provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo autónomo o Entidad paraestatal, de empresas del Sector Público cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros u obras para alguna Administración Pública (artículo 128.1 de la LOREG). Idéntica prohibición señala, para las entidades o personas extranjeras, el apartado 2 del mismo artículo.

14. Si se han respetado los límites máximos de gastos, que imponen los artículos 58, 131.1, de la LOREG y 45 de la LEA.

### III. SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS

#### III.1. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

15. Los resultados de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 14 de marzo de 2004, para cada una de las formaciones políticas que han obtenido escaños, son los siguientes:

FORMACIÓN POLÍTICA	ESCAÑOS	VOTOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	61	2.260.545
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	37	1.426.774
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6	337.030
PARTIDO ANDALUCISTA	5	276.674
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>4.301.023</b>

Fuente: Junta Electoral de Andalucía

Cuadro nº 1

16. Los resultados de las formaciones que no han obtenido escaños son los siguientes:

FORMACIÓN POLÍTICA	VOTOS
COALICIÓN FORO ANDALUZ	53.288
PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA	42.219
PARTIDO HUMANISTA	5.670
NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA	5.065
ASAMBLEA DE ANDALUCÍA	4.544
FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS	4.437
PARTIDO DE LOS TRABAJADORES EN PRECARIO	3.321
IZQUIERDA REPUBLICANA	3.130
PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA ANDALUZ	1.642
ASAMBLEAS DE IZQUIERDA-INICIATIVA POR ANDALUCÍA	1.334
COALICIÓN OTRA DEMOCRACIA ES POSIBLE	525
UNIÓN NACIONAL	523
<b>TOTAL</b>	<b>125.698</b>

Fuente: Junta Electoral de Andalucía

Cuadro nº 2

17. En la legislación electoral de Andalucía se contemplan dos tipos de subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que concurren al proceso; de una parte, la prevista en el artículo 45, en función de los resultados obtenidos, y de otra, la referida a las ayudas por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales, que se regula en el artículo 47.

18. Pues bien, en el primero de los casos, es decir en los supuestos recogidos en el artículo

45 de la LEA, es necesario que para la percepción de la subvención por votos conseguidos, se dé la condición de que en la circunscripción de que se trate se obtenga, al menos, un escaño. Como quiera que dos de las fuerzas políticas presentadas no han obtenido escaños en todas las provincias, se hace necesario dejar de computar los votos obtenidos en aquellas circunscripciones en que se produce tal circunstancia; de este modo, y para el cálculo de las ayudas a percibir previstas en el artículo 45.1.b, los resultados son:

FORMACIÓN POLÍTICA	ESCAÑOS	VOTOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	61	2.260.545
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	37	1.426.774
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6	305.188
PARTIDO ANDALUCISTA	5	216.860
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>4.209.367</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

19. Este resultado procede de no computar los votos obtenidos por Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en las provincias de Almería, 11.739 votos y Huelva, 20.103 votos. Tampoco se computan los obtenidos por el Partido Andalucista en Almería, 13.330 votos, Granada, 22.541 votos y Jaén, 23.943 votos.

20. No obstante lo anterior, para el cálculo de las ayudas contempladas en el artículo 47 de la LEA, serán tenidos en cuenta los resultados totales obtenidos por las dos citadas candidaturas, a los efectos de comprobar que se da la condición prevista en el apartado a) de dicho artículo, superar el 5% del total de votos válidos emitidos, y para obtener la cuantía de la ayuda.

### III.2. SUBVENCIÓN MÁXIMA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

21. Dado que el artículo 45 de la Ley, se refiere a las cuantías en él contenidas como unidad monetaria constante, la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de 20 de enero de 2004, fijó las cantidades actualizadas de tales subvenciones para gastos electorales así como el límite máximo de los mismos.

Dichas cuantías son las siguientes:

- a) Por cada escaño obtenido:  
18.129,3955 euros.
- b) Por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño:  
0,6691 euros.

22. La subvención por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de publicidad y propaganda, regulada en el artículo 47, y actualizada por la orden citada, es la siguiente:

- a) 0,0956 euros por elector, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos.
- b) 0,1297 euros por elector, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento.
- c) 0,1570 euros por elector, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento.
- d) 0,1912 euros por elector, cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento.
- e) 0,2185 euros por elector, cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento.
- f) 0,2526 euros por elector, cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta el treinta y cinco por ciento.
- g) 0,2868 euros por elector, cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento.

23. En el supuesto a), esto es con 0,0956 euros por elector, se encuentran, tanto Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, como el Partido Andalucista.

24. En el supuesto f), 0,2526 euros por elector, se encuentra el Partido Popular y en el supuesto g) 0,2868 euros por elector, el Partido Socialista Obrero Español.

25. La Cámara de Cuentas de Andalucía entiende que los conceptos de gastos subvencionables por el envío de sobres y papeletas electorales, previstos en el art. 175.3 de la LOREG y 47 de la LEA, se refieren exclusivamente a la actividad del envío del material en ellos previsto, sin que pueda entenderse que tal ayuda recae sobre la confección de dicho material. No obstante, a la vista de la interpretación dada en anteriores Informes por el Tribunal de Cuentas, y con objeto de mantener criterios uniformes, dichos gastos han sido considerados incluidos por Ley como gastos de envío de propaganda y publicidad.<sup>1</sup>

26. La Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones celebradas. El número de electores, por provincia, es:

PROVINCIA	ELECTORES
ALMERÍA	427.305
CÁDIZ	927.325
CÓRDOBA	633.139
GRANADA	694.333
HUELVA	378.492
JAÉN	525.974
MÁLAGA	1.033.539
SEVILLA	1.431.905
TOTAL	6.052.012

Fuente: Junta Electoral de Andalucía

Cuadro nº4

27. A continuación, se exponen las cuantías máximas de ayuda a percibir por las formaciones, en las que se distinguen los dos tipos de ayuda, de una parte la referida a resultados, Cuadros nº 5 y nº 6, y de otra la relativa al envío directo y personal de papeletas y sobres a los electores, Cuadro nº 7.

<sup>1</sup> Punto 25 introducido por alegación presentada.

## POR ESCAÑOS

Euros

FORMACIÓN POLÍTICA	ESCAÑOS	EUROS POR ESCAÑO	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	61	18.129,3955	1.105.893,13
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	37	18.129,3955	670.787,63
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6	18.129,3955	108.776,37
PARTIDO ANDALUCISTA	5	18.129,3955	90.646,98

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 5

## POR VOTOS

Euros

FORMACIÓN POLÍTICA	VOTOS	EUROS POR VOTOS	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	2.260.545	0,6691	1.512.530,66
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	1.426.774	0,6691	954.654,48
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	305.188	0,6691	204.201,29
PARTIDO ANDALUCISTA	216.860	0,6691	145.101,03

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 6

28. Teniendo en cuenta la escala que fija la Ley Electoral para las ayudas para el envío de sobres y papeletas electorales, se muestra en el cuadro

siguiente la máxima subvención que podría corresponder a las fuerzas políticas presentadas y con derecho a percibirla:

Euros

CANDIDATURA	ELECTORES	EUROS POR ELECTOR	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.052.012	0,2868	1.735.717,04
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	6.052.012	0,2526	1.528.738,23
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6.052.012	0,0956	578.572,35
PARTIDO ANDALUCISTA	6.052.012	0,0956	578.572,35

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 7

29. Con los datos ofrecidos, la suma de las ayudas que podrían recibir las formaciones políti-

cas, tanto por resultados como por envío de papeletas y sobres, sería:

Euros

CANDIDATURA	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	POR ENVÍOS	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.105.893,13	1.512.530,66	1.735.717,04	4.354.140,83
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	670.787,63	954.654,48	1.528.738,23	3.154.180,34
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	108.776,37	204.201,29	578.572,35	891.550,01
PARTIDO ANDALUCISTA	90.646,98	145.101,03	578.572,35	814.320,36
<b>TOTAL</b>	<b>1.976.104,11</b>	<b>2.816.487,46</b>	<b>4.421.599,97</b>	<b>9.214.191,54</b>

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 8

### III.3. LÍMITE DE GASTOS

30. El límite de gastos en los que pueden incurrir las formaciones políticas presentes en estos comicios está establecido en la Orden de 20 de enero de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las ayudas a percibir por gastos electorales y el límite de éstos.

31. En tal sentido y teniendo en cuenta el Censo Electoral de las provincias, dicho límite es el siguiente en euros:

Euros	
ALMERÍA	200.701,94
CÁDIZ	410.316,54
CÓRDOBA	275.483,30
GRANADA	294.002,72
HUELVA	167.732,44
JAÉN	231.325,04
MÁLAGA	488.127,02
SEVILLA	632.969,26
<b>TOTAL</b>	<b>2.700.658,26</b>

Fuente: Junta Electoral Andalucía

Cuadro nº 9

32. Dado que los partidos a los que se ha hecho referencia como perceptores de ayudas han concurrido de modo simultáneo a las Elecciones a Cortes Generales, el límite de dichos gastos será el establecido en el artículo 131.2 de la LOREG, límite en concurrencia que deberá ser verificado por el Tribunal de Cuentas.

### III.4. ANTICIPOS RECIBIDOS

33. El artículo 46 de la LEA, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía concederá anticipos de las mencionadas subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones autonómicas. La cantidad anticipada no podrá exceder del treinta por ciento de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en las últimas elecciones.

34. A tenor de lo dispuesto en la norma antes citada, y vista la documentación facilitada por la Junta Electoral de Andalucía, los anticipos que

le han sido concedidos a las formaciones políticas con derecho a ello, han sido los siguientes:

Euros	
FORMACIÓN	ANTICIPO RECIBIDO
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	865.933,74
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	727.277,16
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	195.200,21
PARTIDO ANDALUCISTA	208.975,51
<b>TOTAL</b>	<b>1.997.386,62</b>

Fuente: Junta Electoral Andalucía

Cuadro nº 10

35. Tales cuantías se corresponden con el 30% de la subvención que tales formaciones recibieron por los resultados electorales del año 2000 y que fueron:

Euros	
FORMACIÓN	SUBVENCIÓN RECIBIDA
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	2.886.446,63
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	2.424.257,22
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	650.667,39
PARTIDO ANDALUCISTA	696.585,05

Fuente: Consejería de Gobernación

Cuadro nº 11

### IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

36. Los partidos políticos obligados a rendir su contabilidad a la Cámara de Cuentas, en virtud del artículo 48 de la LEA, han cumplido con la obligación impuesta en tiempo y forma. No obstante lo anterior, cabe matizar que, tanto el Partido Popular, el Partido Andalucista e Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía no presentan la información contable separada por provincias.

37. La documentación presentada, de acuerdo con la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha sido la siguiente:

- Libro diario
- Libro mayor
- Balance de sumas y saldos
- Balance de situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Detalle de las cuentas bancarias utilizadas
- Documentación justificativa de los gastos e ingresos electorales
- Documentación justificativa del arqueo de fondos, detallando los saldos en las cuentas corrientes electorales
- Extractos bancarios de los movimientos de la cuenta corriente electoral
- Pólizas de crédito

38. El Partido Andalucista no ha remitido el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sino una relación de deudores y acreedores, así como otra de Ingresos y Gastos, tras haberle sido recabada dicha información por la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 134.1 de la LOREG.

En el Anexo II se recoge el detalle, por partidos políticos, del análisis y las comprobaciones efectuadas.

#### IV.1. PSOE DE ANDALUCÍA

##### *Ingresos*

39. Los recursos con los que ha contado esta formación para las Elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 3.349.132,09 €, correspondientes a operaciones de endeudamiento por 2.483.198,35 € y a anticipos de la Administración por 865.933,74 €.

40. No se han producido, de acuerdo con la documentación presentada, aportaciones de personas físicas o jurídicas.

41. La subvención máxima a percibir por esta formación política asciende a 4.354.140,83 €. El PSOE ha solicitado a la Comunidad Autónoma

el adelanto del 90% del importe de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 48.3 de la LEA.

##### *Gastos*

42. El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, ha declarado gastos por un importe que asciende a 3.385.846,79 €.

43. A efectos de su análisis, se han denominado gastos ordinarios a los gastos electorales previstos en la LOREG, excluidos los que se refieren al envío directo y personal a los electores de papeletas y sobres así como publicidad y propaganda.

El importe total de dichos gastos ordinarios declarados asciende a 1.650.848,77 €, estando la totalidad de los mismos justificados.

44. Por lo que se refiere a los gastos por envíos de papeletas y sobres, así como propaganda y publicidad a los electores, el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, ha declarado 1.734.998,02 €, estando igualmente justificados la totalidad de los mismos.

El total de gastos justificados a juicio de la Cámara de Cuentas asciende a 3.385.846,79 €.

45. Vista la documentación a que se ha hecho referencia, la formación tiene derecho a percibir una subvención por un importe de 3.385.846,79 €. Quedan pendientes de abonar 2.519.913,05 €.

46. Cabe señalar que todos los proveedores que han facturado a la formación política por prestación de servicios o adquisición de bienes, han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Párrafo modificado por nueva información de proveedores recibida después de la aprobación del informe provisional.



## IV.2. PARTIDO POPULAR

### *Ingresos*

47. Los recursos con los que ha contado esta formación para las Elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 3.221.513,61 €, correspondientes a operaciones de endeudamiento por 2.494.236,45 € y a anticipos de la Administración por 727.277,16 €.

48. No se han producido, de acuerdo con la documentación presentada, aportaciones de personas físicas o jurídicas.

49. La subvención máxima a percibir por esta formación política asciende a 3.154.180,34 €, quedando por liquidar después de percibir el anticipo del 30%, 2.426.903,18 €. El Partido Popular ha solicitado a la Comunidad Autónoma el adelanto del 90% del importe de las subvenciones de acuerdo con el artículo 48.3 de la LEA.

### *Gastos*

50. Esta formación política ha declarado gastos por un importe de 3.215.709,34 €.

51. El importe total de los gastos declarados por operaciones ordinarias asciende a 1.683.736,53 €, estando la totalidad de los mismos justificados.<sup>3</sup>

52. Aún cuando se observan gastos por 11.492,7 €, que no han sido adecuadamente justificados, al incumplir la factura alguno de los requisitos formales según la normativa fiscal y mercantil, no se han considerado como irregulares, pues tal incumplimiento se ha catalogado como formal.

53 La formación política ha declarado gastos por el envío de papeletas y sobres, así como propaganda y publicidad a los electores, por importe de 1.531.972,81 €.

El total de gastos justificados a juicio de la Cámara de Cuentas asciende a 3.215.709,34 €.<sup>4</sup>

54. Se han identificado 2 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 567.074,92 €, que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. El detalle de tales proveedores se recoge en el Anexo I.

## IV.3. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

### *Ingresos*

55. Los recursos con que ha contado la formación para estos comicios ascienden a 1.469.849,07 €; los mismos corresponden a operaciones de endeudamiento por valor de 1.202.024,20 €, con anticipos recibido de la Administración por 195.200,21 €, con aportaciones de la propia formación, 72.624,29 € y con ingresos financieros por valor no significativo.

56. De acuerdo con la documentación rendida, no se han producido aportaciones de personas físicas o jurídicas.

57. La formación no ha solicitado el anticipo correspondiente al 90% de la subvención que le correspondería, tal como señala el artículo 133.4 de la LOREG.

En el cuadro nº 8, queda reflejada la subvención total a la que tendría derecho la formación en función de los votos y escaños obtenidos, así como por el envío directo y personal a los electores de papeletas, sobres, publicidad y propaganda electoral; el citado importe máximo asciende a 891.550,01 €, no obstante lo cual, la formación realiza una anotación contable en Pérdidas y Ganancias, que supera en 7.110,73 € la ya citada cuantía máxima.

58. De otra parte, la formación ha ingresado en caja directamente 4.021,44 €, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**59.** Si bien se han realizado aportaciones para la campaña electoral por parte de las Asambleas provinciales de la formación, que ascienden a 72.624,29 €, que figuran en la contabilidad remitida, no se han aportado los documentos justificativos de dichas contribuciones.

#### *Gastos*

**60.** La formación ha declarado gastos por un importe de 1.497.097,16 €.

**61.** El importe total de los gastos declarados por operaciones ordinarias asciende a 931.384,75 €.

Del análisis de los justificantes, se observan gastos irregulares por los motivos que se exponen a continuación:

- Hay gastos por importe de 14.297,61 € de los que no se ha aportado ningún justificante.
- Se han declarado gastos que no tienen naturaleza electoral, correspondientes a emisiones de publicidad electoral en televisiones locales. Estos gastos alcanzan un total de 17.001,62 €. (LO 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en las emisoras de Televisión Local por Onda Terrestre).

Asimismo, diversas facturas incumplen alguno de los requisitos formales respecto a su contenido. Así, en una factura por importe de 60.101,2 € no figura la dirección del proveedor. Otras facturas, por un total de 14.586,11 €, no desglosan el IVA correspondiente. No obstante, no se han considerado estos gastos como irregulares, pues tal incumplimiento se ha catalogado como formal.

Por tanto, de los gastos declarados por operaciones ordinarias están justificados a juicio de la Cámara de Cuentas un total de 900.085,52 €.

El montante de gastos declarados por envío de propaganda electoral asciende a 565.712,41 €, de los cuales se encuentran justificados a juicio de la Cámara de Cuentas en su totalidad.

Ambas cifras comportan un volumen total de gastos justificados de 1.465.797,93 €.

**62.** Como consecuencia del análisis efectuado de los gastos declarados ordinarios y justificados por esta formación política, y en virtud de lo estipulado en el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas de Andalucía formula propuesta de reducción de la subvención a percibir por importe de 1.700 €, correspondientes al 10% de los gastos declarados que no se consideran electorales (emisiones de publicidad en TV local). En consecuencia, la propuesta de subvención asciende a 889.850,01 €.

**63.** Una entidad financiera con la que se concertó una póliza de crédito, no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

Igualmente, se han identificado 10 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 215.159,89 €, que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. El detalle de estos proveedores se encuentra en el Anexo I.<sup>5</sup>

#### IV.4. PARTIDO ANDALUCISTA

##### *Ingresos*

**64.** Los recursos con los que ha contado esta formación política para las elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 858.975,51 €, correspondientes a operaciones de endeudamiento por 650.000 € y a anticipos de la administración por 208.975,51 €.

**65.** Con independencia de lo manifestado por el Administrador del Partido Andalucista en la alegación presentada y, de acuerdo con la documentación rendida, no se han producido aportaciones de personas físicas o jurídicas.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Punto modificado por nueva información de proveedores recibida después de aprobado el Informe Provisional.

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

66. La formación no ha solicitado el anticipo correspondiente al 90% de la subvención que le correspondería con posterioridad a la celebración de las elecciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la LOREG.

67. El principal del préstamo que figura contabilizado y se ha comunicado a la Junta Electoral de Andalucía asciende a 646.750 €, cuando el que figura en el contrato es 650.000 €. Se ha descontado la comisión de apertura, el 0,5% sobre el capital prestado.

#### *Gastos*

68. La formación ha declarado gastos por un importe de 856.849,09 €.

69. En la memoria de remisión de documentación a la Cámara de Cuentas, el Partido Andalucista declara no haber tenido ingresos o gastos imputables a la campaña de las Elecciones Generales, a las que concurrió simultáneamente, si bien no obtuvo representación.

70. Resulta evidente que la presentación de candidaturas a las Cortes Generales conllevó la celebración de actos de campaña en los que se solicitó el voto para los candidatos de ambos comicios, así como inserción en prensa de anuncios con idéntico fin, todo ello sin contar con el material impreso que, lógicamente, hubo de elaborarse.

La Cámara de Cuentas de Andalucía no puede compartir el criterio manifestado por la formación, en el sentido de no imputar coste alguno a las Elecciones a Cortes Generales, ya que se ha constatado la inserción de publicidad electoral en diversos medios de comunicación privada para promover el voto del candidato por esta formación a dichos comicios.

71. De acuerdo con lo anterior, procedería reducir la cifra total de gastos declarados, imputados a las Elecciones Autonómicas. Tales gastos, en las Elecciones del año 2000, supusieron un 19% del total de gastos declarados, según Informe del Tribunal de Cuentas. No obstante, atendiendo en parte a la alegación presentada, se ha estimado que los gastos imputables a las Elecciones a Cortes Generales en el año 2004,

pueden representar el 10% del total de gastos declarados, es decir, 85.684,91 €, por lo que, consecuentemente, tales gastos, 856.849,09 €, se reducirían a 771.164,18 €.

72. El importe total de los gastos declarados por operaciones ordinarias asciende a 277.543,44 €, de los que a juicio de la Cámara de Cuentas deben imputarse a las Elecciones Autonómicas un total de 249.789,10 €.

73. Se observan gastos por 76.579,59 €, que no han sido adecuadamente justificados, al incumplir la factura alguno de los requisitos formales según la normativa fiscal y mercantil (desglose de IVA o CIF del proveedor). No obstante, no se han considerado estos gastos como irregulares, dado que los incumplimientos se han estimado de tipo formal.

74. La formación ha declarado gastos por envío de propaganda electoral por un importe de 579.305,65 €, de los que a juicio de la Cámara de Cuentas deben imputarse a las Elecciones Autonómicas 521.375,09 €.

75. Por tanto, el volumen total de gastos imputables a las Elecciones Autonómicas asciende a 771.164,18 €.

Por las razones expuestas, la Cámara de Cuentas formula propuesta de reducción de la subvención a percibir, en una cuantía del 10% de los gastos que no se consideran imputables a las Elecciones Autonómicas, esto es, 8.568,49 €. En consecuencia, la propuesta de subvención asciende a 762.595,69 €.<sup>7</sup>

76. La formación política mantiene obligaciones pendientes de pago con proveedores o acreedores que, a la fecha de presentación de la contabilidad (14 de julio de 2004), ascienden a 43.248,36 €. Dado que el límite temporal para disponer de los saldos de la cuenta corriente electoral finalizaba el 12 de junio, en caso de efectuarse el pago a través de la misma, se incumpliría el plazo estipulado en el art. 125 de la LOREG.

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

77. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes en la cuenta electoral, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose así el artículo 125.1 de la LOREG que determina que todos los gastos electorales deben pagarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

78. Se han identificado 3 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 136.379,37 €, que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 133 de la LOREG. El detalle de éstos se encuentra en el Anexo I.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### V.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

79. Las cuatro formaciones con derecho a percibir ayudas tras los resultados electorales, han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación contable correspondiente, dentro del plazo que señala la normativa electoral (§ 36).

80. Los recursos con que han contado dichas formaciones para hacer frente a los gastos, provienen, en el caso del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular y del Partido Andalucista, de operaciones de endeudamiento y de anticipos de la Administración (§§ 39, 47, 64).

81. En el caso de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de las dos fuentes antes mencionadas y de aportaciones de la propia formación (§ 55).

82. De acuerdo con la documentación rendida, ninguna de las formaciones ha recibido aportaciones de personas físicas o jurídicas (§§ 40, 48, 56, 65).

83. Excepto el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, las restantes Formaciones Políticas no han presentado una contabilidad desglosada por cada una de las circunscripciones en las que han presentado candidaturas, siendo así que los gastos se refieren a la totalidad de la Comunidad Autónoma (§ 36).

*Se recomienda a las Formaciones que concurran a las Elecciones al Parlamento de Andalucía en futuros comicios, a presentar la contabilidad desglosada por cada circunscripción, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 2004, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, del día 14 de marzo de 2004.*

84. La Cámara de Cuentas de Andalucía entiende que la subvención a que se refieren los artículos 47 de la LEA y 175.3) de la LOREG financia el envío directo y personal a los electores de sobres, papeletas, publicidad y propaganda electoral, pero no la elaboración de tales elementos, supuesto que se encuentra recogido en el artículo 130 de la misma norma. No obstante, y en aras de la uniformidad que se ha mantenido en anteriores Informes por el Tribunal de Cuentas, tales gastos son tratados de igual modo que en aquellos.

*Se recomienda que la subvención a percibir por las formaciones políticas, en concepto de envío de propaganda y publicidad electoral, sea objeto de una regulación más exacta y precisa, evitando así la indeterminación conceptual que sobre la misma existe<sup>8</sup> (§ 25).*

85. Diversos proveedores, obligados por Ley a informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada a las Formaciones Políticas, no han remitido la documentación a que están obligados. La relación de ellos figura en el Informe (§§ 54, 63, 78).

*Se recomienda a las Formaciones Políticas que adopten medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada con ocasión de las Elecciones Autonómicas.*

<sup>8</sup> Punto 84 introducido por la alegación presentada.

## V.2. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

cía, realiza la siguiente propuesta de subvención:

86. Con los razonamientos que en el Informe se contienen, la Cámara de Cuentas de Andalu-

	Euros			
	P.S.O.E.	P.P.	I.U.-L.V./C.A.	P.A.
SUBVENCIÓN MÁXIMA	4.354.140,83	3.154.180,34	891.550,01	814.320,36
GASTO ELECTORAL JUSTIFICADO SEGÚN CCA	3.385.846,79	3.215.709,34	1.465.797,93	771.164,18
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	<b>3.385.846,79</b>	<b>3.154.180,34</b>	<b>889.850,01</b>	<b>762.595,69</b>
ANTICIPO CONCEDIDO	865.933,74	727.277,16	195.200,21	208.975,51
<b>A ABONAR</b>	<b>2.519.913,05</b>	<b>2.426.903,18</b>	<b>694.649,80</b>	<b>553.620,18</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12<sup>9</sup>

Nota (1): Se reducen los gastos declarados en 14.297,61 € al tratarse de gastos no justificados y en 17.001,62 € correspondientes a gastos de naturaleza no electoral (§ 61).

Nota (2): Se reduce la subvención en un 10% de los gastos declarados que no tienen naturaleza electoral (1.700 €) (§ 62).

Nota (3): Se reducen los gastos declarados en un 10% (85.684,91 €), cuantía ésta que representa una estimación del coste que supusieron las Elecciones a Cortes Generales en los comicios de 2004 (§ 71).

Nota (4): Se reduce la subvención en un 10% de los gastos declarados no imputables a las Elecciones Andaluzas (8.568,49 €) (§ 75).

El detalle de la propuesta de reducción de las subvenciones a percibir es:

## Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Andalucía

Euros

	Gastos ordinarios	Gastos de "mailing"	TOTAL
	931.384,75	565.712,41	1.497.097,16
Gastos irregulares	31.299,23	0,00	31.299,23
Gastos imputables	900.085,52	565.712,41	1.465.797,93
Límite subvención	312.977,66	578.572,35	891.550,01
Propuesta de reducción	1.700,00	0,00	1.700,00
<b>Propuesta de subvención</b>	<b>311.277,66</b>	<b>578.572,35</b>	<b>889.850,01</b>

Cuadro nº 13

## Partido Andalucista

Euros

	Gastos ordinarios	Gastos de "mailing"	TOTAL
Reducción 10%	27.754,34	57.930,57	85.684,91
Gastos imputables	249.789,10	521.375,09	771.164,18
Límite subvención	235.748,01	578.572,35	814.320,36
Propuesta de reducción	2.775,43	5.793,06	8.568,49
<b>Propuesta de subvención</b>	<b>247.013,66</b>	<b>515.582,03</b>	<b>762.595,69</b>

Cuadro nº 14

<sup>9</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

## VI. ANEXOS

ANEXO I <sup>10</sup>

**PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DE LA FACTURACIÓN REALIZADA A LAS FORMACIONES POLÍTICAS E IMPORTE DE LA MISMA**

## Partido Andalucista

Euros	
PROVEEDOR	IMPORTE
Creacom	33.530,45
Diseño y Comunicación Liñán, SL	41.133,70
Valquiria Producciones, SL	55.715,22
<b>TOTAL</b>	<b>136.379,37</b>

Cuadro nº 17

## Partido Popular de Andalucía

Euros	
PROVEEDOR	IMPORTE
Meydis Servicios, SA	46.582,99
Rialgreen	520.491,93
<b>TOTAL</b>	<b>567.074,92</b>

Cuadro nº 15

## Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Euros	
PROVEEDOR	IMPORTE
Andalusí Gráficas	6.427,00
Campana Comunicación	59.020,00
Dan Global	9.074,68
Diseño y Comunicación Liñán, SL	6.847,48
Francisca Vico Lobillo	64.149,00
Metrópolis, SL	10.659,41
Musical Events, SL	42.108,00
Puntoreclamo	25.851,00
Rafael Sonido	30.634,00
Trama Gestión	34.911,00
<b>TOTAL</b>	<b>215.159,89</b>

Cuadro nº 16

<sup>10</sup> Anexo I modificado por nueva información de proveedores recibida después de aprobado el Informe Provisional

## ANEXO II

## REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

## PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	9/07/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS		Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas		0,00
Operaciones de endeudamiento	2.483.198,35	
Anticipos de la Administración	865.933,74	
Aportaciones del partido		0,00
Ingresos financieros		0,00
Otros ingresos		
<b>TOTAL</b>	<b>3.349.132,09</b>	

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		Euros
<b>A) Gastos declarados</b>		<b>1.650.848,77</b>
Gastos de publicidad exterior (art.55 LORF:G)	389.907,98	
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LORF:G)	297.500,00	
Gastos financieros liquidados	7.348,03	
Estimación de gastos financieros	17.957,15	
Otros gastos ordinarios	938.135,61	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>		<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>		<b>0,00</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	
Gastos fuera de plazo	0,00	
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>		<b>0,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>		<b>1.650.848,77</b>

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL		Euros
<b>A) Gastos declarados</b>		<b>1.734.998,02</b>
Gastos financieros liquidados	7.675,54	
Estimación de gastos financieros	18.757,52	
Otros gastos de envío	1.708.564,96	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>		<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>		<b>0,00</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	
Gastos fuera de plazo	0,00	
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)</b>		<b>1.734.998,02</b>
<b>E) N° de envíos justificados con derecho a subvención</b>		<b>5.917.423</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>		<b>0,00</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO		Euros
Límite máximo de gastos		2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos		1.650.848,77
<b>Exceso en el límite de gastos</b>		<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LORF:G)		661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite		297.500,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>		<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA		Euros
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 LOREG		NO
Deuda con los proveedores		NO

**PARTIDO POPULAR**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	29/06/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>Euros</b>	
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	2.494.236,45
Anticipos de la Administración	727.277,16
Aportaciones del partido	0,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	
<b>TOTAL</b>	<b>3.221.513,61</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS <sup>11</sup>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.683.736,53</b>
Gastos de publicidad exterior (art.55 L.O.RJ.G)	540.897,67
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 L.O.RJ.G)	167.746,24
Gastos financieros liquidados	20.723,94
Estimación de gastos financieros	34.842,52
Otros gastos ordinarios	919.526,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>0,00</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	<b>1.683.736,53</b>

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL <sup>10</sup>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.531.972,81</b>
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.531.972,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>0,00</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)</b>	<b>1.531.972,81</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>5.915.657</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0,00</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.683.736,53
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 L.O.RJ.G)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	167.746,24
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO

<sup>11</sup> Anexo modificado por las alegaciones presentadas.



## IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

Euros

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	15/07/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	4.021,44
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 L.OREG	1.879,20
Deuda con los proveedores	NO

Euros

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	1.202.024,20
Anticipos de la Administración	195.200,21
Aportaciones del partido	72.624,29
Ingresos financieros	0,37
Otros ingresos	
<b>TOTAL</b>	<b>1.469.849,07</b>

Euros

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>931.384,75</b>
Gastos de publicidad exterior (art.55 L.OREG)	73.479,45
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 L.OREG)	226.158,07
Gastos financieros liquidados	29.759,11
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	601.988,12
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>31.299,23</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	14.297,61
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	17.001,62
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	<b>900.085,52</b>

Euros

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>565.712,41</b>
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	565.712,41
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>0,00</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)</b>	<b>565.712,41</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>5.926.402</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0,00</b>

Euros

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	931.384,75
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 L.OREG)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	226.158,07
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

**PARTIDO ANDALUCISTA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	14/07/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

Euros

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	650.000,00
Anticipos de la Administración	208.975,51
Aportaciones del partido	0,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>858.975,51</b>

Euros

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS <sup>12</sup></b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>277.543,44</b>
Gastos de publicidad exterior (art.55 L.OREG)	32.583,58
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 L.OREG)	69.715,68
Gastos financieros liquidados	30.144,86
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	145.099,32
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>27.754,34</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos no imputables a las Elecciones Andaluzas	27.754,34
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	<b>249.789,10</b>

Euros

<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL <sup>12</sup></b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>579.305,65</b>
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	579.305,65
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>57.930,56</b>
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Gastos no imputables a las Elecciones Andaluzas	57.930,56
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)</b>	<b>521.375,09</b>
<b>E) N° de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>3.284.797</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0,00</b>

Euros

<b>5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	277.543,44
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 L.OREG)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	69.715,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

**6. TESORERÍA DE CAMPAÑA**

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 L.OREG	NO
Deuda con los proveedores	43.248,36

<sup>12</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## VII. ALEGACIONES

Las referencias a los puntos del Informe que figuran en las Cuestiones Observadas corresponden al Informe Provisional.

### VII.1 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

#### CUESTIÓN OBSERVADA (punto 45)

---

##### ALEGACIÓN Nº 1

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

### VII.2 PARTIDO POPULAR

#### CUESTIÓN OBSERVADA (punto 50)

---

##### ALEGACIÓN Nº 2

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

### VII.3 PARTIDO ANDALUCISTA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (punto 69)

69. Resulta evidente que la presentación de candidaturas a las Cortes Generales conllevó la celebración de actos de campaña en los que se solicitó el voto para los candidatos de ambos comicios, así como inserción en prensa de anuncios con idéntico fin, todo ello sin contar con el material impreso que, lógicamente, hubo de elaborarse.

---

##### ALEGACIÓN Nº 3

Tales afirmaciones son parcialmente inexactas y no invalidan a juicio de este Administrador General la imputación de los gastos justificados en su totalidad a las autonómicas, por los motivos que se **exponen a continuación:**

1) La Dirección del Partido Andalucista decidió en el momento de la convocatoria de las Elecciones Generales que concurriría a las mismas por razones de prestigio y para potenciar el voto en las Elecciones Autonómicas. Pero dado que todas las encuestas propias y ajenas no le concedían una posibilidad, ni siquiera remota, de obtener un solo diputado, se acordó que no se dedicaría ningún presupuesto a realizar una campaña electoral para las elecciones generales. Los resultados vinieron a confirmar nuestras previsiones, ya que en la provincia donde fueron más favorables se hubiera requerido un 60% de votos más para alcanzar un diputado, diferencia inalcanzable hasta con la más costosa de las Campañas.

2) En consecuencia, el Administrador General no procedió a la apertura de una cuenta electoral, no solicitó el anticipo electoral a que tenía derecho como consecuencia de haber obtenido un escaño en las anteriores elecciones, y no gestionó créditos ni ningún otro recurso con destino a dicha campaña. Tampoco contrató con ningún proveedor material o servicio alguno para tal campaña.

3) La presencia de los candidatos a las elecciones generales en los espacios gratuitos de la televisión y radio de titularidad pública y en los actos públicos convocados para promover el voto para las elecciones autonómicas tenía por objeto como ha quedado dicho incrementar las posibilidades de voto en éstas, por tratarse de personalidades reconocidas. Por lo manifestado en puntos anteriores, el imputar una parte del coste de los actos a una campaña de Generales hubiera carecido de justificación, aparte de vulnerar las decisiones de los órganos de la dirección y hacer imposible su pago y justificación, al no contar con recursos asignados para ello ni haber cumplido las formalidades previas impuestas por la ley, como se señala en el apartado 2.

4) La afirmación del informe provisional que se refiere a inserciones en prensa es errónea, o al menos, no ha podido ser confirmada por el Administrador General. La presunción de que "lógicamente hubo de elaborarse material impreso" tampoco ha podido ser verificada.

5) En cambio se ha de reconocer que ha llegado información al Administrador General” que en determinadas cuñas de radio contratadas para las Elecciones Autonómicas, en las que tras los eslóganes acuñados para ellas, se aludía a la importancia de que los andalucistas contarán con representación en Andalucía y en Madrid. Tales alusiones ocupaban dos o tres segundos en cuñas de 45 o 55 segundos, y su fin básico era también potenciar los resultados autonómicos.

6) Por último, se ha podido detectar que alguno de los candidatos, en ejercicio del derecho que les concede el artículo 50 de la LOREG, han contratado un pequeño número de vallas publicitarias a sus propias expensas.

De todo lo expuesto, cabe concluir:

a) El Administrador General que suscribe, al imputar la totalidad de los gastos declarados a la Cámara de Cuentas a la Campaña de Elecciones Autonómicas, se atuvo rigurosamente a la realidad de los hechos, ya que ninguno de los gastos realizados, por las todas las razones enumeradas y que omitimos repetir, puede razonablemente atribuirse, ni siquiera en pequeñas proporciones, a la Campaña de Elecciones Generales.

b) Por otra parte, la Ley no impone a las organizaciones políticas la obligación de hacer una campaña electoral que represente gastos para las mismas, y aunque no se admite de manera expresa que los candidatos puedan costear sus propias campañas ya que no suele ser frecuente, salvo en pequeños gastos, puesto que en otro caso se supone que también a ellos se les hubiera exigido la rendición de cuentas ante el correspondiente órgano de control -tampoco se declara su ilegalidad por el contrario, algunos de dichos gastos son deducibles fiscalmente, en determinadas condiciones. En el caso de las elecciones generales de 2004, al no haberse obtenido por el Partido Andalucista ningún resultado con derecho a subvención, ni haberse solicitado anticipo electoral, la propia organización no será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, por lo que esta cuestión no pasa de tener un interés teórico.

c) El Administrador General del Partido Andalucista reconoce el celo del Órgano fiscalizador y la suposición, correcta en términos generales, de que en el caso de concurrencia de elec-

ciones, el gasto debe repartirse entre los distintos procesos a los que se concurre. Sin embargo, como cualquier suposición, puede ser invalidada por otra más razonable y apoyada en hechos que, como los que más arriba han sido enumerados, la Cámara desconocía al tiempo de formular sus conclusiones provisionales.

d) La Organización política que acude a las elecciones, lo hace teniendo en cuenta sus circunstancias internas, muchas de las cuales no deben trascender al exterior por razones de imagen. Sólo ella, estimamos, puede valorar los objetivos a conseguir y en función de los mismos, aplicar sus recursos; el control externo, salvo una evidencia abrumadora de que los datos proporcionados han sido falseados, no puede sustituir la voluntad de los órganos legítimos de gobierno de la organización

Por todo lo expuesto, solicita:

Que la Cámara de Cuentas modifique sus conclusiones provisionales en el sentido de que a la vista de todo lo alegado, se considere correcta la atribución de los gastos declarados a la Campaña de Elecciones Autonómicas.

Que si no se admite el razonamiento que arriba se consigna, y de considerarlo oportuno, requiera a los medios de comunicación que han emitido cuñas radiofónicas, o a este Partido para que lo solicite de los mismos, para que sean cronometradas y se establezca la reducción de tiempos, y por consiguiente de gastos, que hubiera supuesto la eliminación de la referencia a las elecciones generales que en tales cuñas se efectúa.

Que alternativamente, y considerando que la valoración provisional que el Partido hace del incremento por el concepto indicado del coste de producción y de emisión de dichas cuñas es de 2.500 €, siendo nulo el incremento del coste de los actos públicos y otras intervenciones de los candidatos a elecciones generales en razón de la presencia de éstos, se reduzca la cantidad declarada como gasto en las elecciones autonómicas en esta cuantía, y no en la estimada por la Cámara, cuyo cálculo se hizo en consideración a unos resultados producidos en circunstancias que como es manifiesto, no son en absoluto extrapolables a este momento

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2001.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN

Ejercicio 2001

(SL 04/2002)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2001.

#### I N D I C E

##### I. INTRODUCCION

##### II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGIA

##### III. LIMITACIONES AL ALCANCE

##### IV. AREAS DE FISCALIZACION

###### IV.1. Aspectos generales

###### IV.1.1. Tramitación del Presupuesto y su Liquidación

###### IV.1.2. Modificaciones Presupuestarias

##### IV.2. Ingresos

###### IV.2.1. Recaudación. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos

###### IV.2.2. Transferencias Corrientes recibidas

###### IV.2.3. Ingresos Patrimoniales

###### IV.2.4. Transferencias de Capital recibidas

###### IV.2.5. Endeudamiento

###### IV.2.6. Enajenación de Inversiones

##### IV.3. Gastos

###### IV.3.1. Gastos de Personal

###### IV.3.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

###### IV.3.3. Transferencias Corrientes y de Capital concedidas

###### IV.3.4. Inversiones Reales e Inmovilizado

###### IV.3.5. Variación de Activos Financieros

##### IV.4. Tesorería

#### V. CONCLUSIONES

#### VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

##### VI.1. Balance de situación

##### VI.2. Cuenta de resultados

##### VI.3. Liquidación del presupuesto

##### VI.4. Liquidación presupuestos cerrados

##### VI.5. Resultado presupuestario

##### VI.6. Estado de tesorería

##### VI.7. Estado del remanente de tesorería

#### VII. ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS

#### VIII. ANEXO

#### IX. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

€	Euros
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
MP	Millones de pesetas
RD	Real Decreto

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2002, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2002, una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Jaén, referida al ejercicio económico de 2001.

2. El municipio de Jaén es la entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses. El municipio goza de autonomía, personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

Tiene una extensión de 426 kilómetros cuadrados y una población de derecho de 110.781 habitantes.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de los estados contables del Ayuntamiento, para emitir una opinión acerca de si los Estados y Cuentas Anuales se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2001.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 24 de abril de 2003.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

## III. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. Para la realización del trabajo de fiscalización se procedió a solicitar confirmación de los saldos y operaciones a las distintas entidades financieras, organismos y terceros que tienen relaciones con la Corporación.

Se ha producido una limitación al alcance del trabajo como consecuencia de la falta de respuesta de diversas solicitudes. En concreto, a la fecha de elaboración del Informe no se ha recibido confirmación de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con la que el Ayuntamiento tiene una operación de préstamo que tiene un saldo pendiente al cierre de 106 MP (§43). Además, otras entidades han atendido la solicitud de información pero no han confirmado tres operaciones de endeudamiento por importe total de 1.100 MP/6.611 miles de € ni cuentas corrientes con saldo al cierre de 342 MP/2.055 miles de € (§44).

Tampoco han atendido la circularización efectuada un total de seis acreedores con los que el Ayuntamiento mantiene una deuda de 221 MP /1.328 miles de € (§ 75 y § 89).

Se desconocen las consecuencias para los estados contables del Ayuntamiento de haber recibido confirmación directamente de los terceros circularizados.

6. No se ha dispuesto de la documentación soporte de los avales otorgados por la Corporación (§ 61).

<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Punto n° 6 modificado por la alegación presentada.

## IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

### IV. 1. ASPECTOS GENERALES

#### IV.1.1 Tramitación del Presupuesto y su Liquidación

7. El Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2001 fue aprobado con carácter provisional por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2000.

La aprobación definitiva tuvo lugar en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2001, fuera del plazo legalmente establecido, en la que también se resolvieron las reclamaciones presentadas en el plazo de exposición al público. Entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que se produjo el 17 de febrero de 2001.

8. El Presupuesto General tiene el siguiente desglose en Millones de pesetas (en adelante MP):

Entidad	MP	
	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento	10.913	10.913
Patronato Universidad Popular	106	106
Patronato Escuela Taller	169	169
Gerencia de Urbanismo	1.751	1.751
Patronato de Asuntos Sociales	951	951
Patronato de Deportes	487	487
Centro Especial de Empleo	404	404
Instituto Municipal de empleo y formación	31	31
Sociedad Municipal de la Vivienda	1.700	1.681
Empresa Pública de Aparcamientos	217	217
Transferencias Internas	-2.023	-2.023
Ppto General Consolidado en Millones de Ptas.	14.705	14.686
Ppto General Consolidado en miles de Euros	88.381	88.266

Cuadro nº 1

9. El contenido del Presupuesto de la Corporación se ajusta, en general, a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

10. Junto a los Presupuestos Generales de la Corporación, se aprobaron en las mismas sesiones las Bases de Ejecución de los Presupuestos, cuyo contenido se ajusta al establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990.

11. El Decreto que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001 es de fecha 16 de julio de 2002, dictado fuera del plazo legalmente establecido.

La liquidación arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones reconocidas de 12.376 MP/74.373 miles de € y 12.448 MP/74.812 miles de €, respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 448 MP/2.695 miles de € negativo. Con fecha 23 de diciembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2001.

En el apartado VI del presente Informe, se presenta un resumen de los estados contables de la Corporación.

12. El Ayuntamiento de Jaén aprobó, en febrero de 2000, un Plan de Sanearamiento Financiero, a la vista de la situación de Ahorro Neto negativo en la que se encontraba (3,06% negativo respecto a los ingresos corrientes de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 1998). El horizonte temporal del Plan era de tres ejercicios, los correspondientes al 2000, 2001 y 2002, al término de los cuales, tenía previsto reducir el ahorro neto al cero por ciento de los derechos corrientes liquidados.

Las medidas a adoptar consistían en incrementar los ingresos con un crecimiento anual medio del cinco por ciento e incluir una aportación de 200 MP/ 1.202 miles de €, procedente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las medidas a tomar en el Presupuesto de Gastos consistían en contener los mismos con incrementos anuales nulos o del uno por ciento, la amortización de operaciones de préstamo a largo plazo y la disposición en un 50 por ciento de las pólizas de crédito a corto plazo.

#### IV.1.2. Modificaciones Presupuestarias

13. El desglose de las modificaciones presupuestarias que han tenido lugar durante el ejercicio, clasificadas por tipo de modificación, ha sido el siguiente:

	<b>MP</b>
	<b>Importe</b>
Créditos Extraordinarios	1.454
Generación de créditos	150
Bajas de créditos	-787
Suplementos de créditos	36
Transferencias Positivas	165
Transferencias Negativas	-165
Incorporación de créditos	4.678
Ampliaciones de créditos	228
<b>TOTAL</b>	<b>5.759</b>

Cuadro nº 2

14. A lo largo del ejercicio, se han tramitado un total de 28 expedientes de modificaciones de créditos. Se ha revisado la tramitación de los mismos y se han detectado las incidencias que se señalan a continuación.

15. Respecto a la tramitación formal de los expedientes, en general, se han respetado los trámites preceptivos en cada uno de ellos.

16. El Ayuntamiento ha tramitado expedientes de incorporaciones de créditos procedentes del ejercicio 2000, por importe global de 4.678 MP / 28.115 miles de €. Uno de los expedientes tiene como fuente financiera el Remanente de Tesorería afectado del ejercicio 2000 (1.391 MP / 8.362 miles de €) y los otros utilizan como fuente financiera, entre otros, el importe de los préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores. En el apartado IV.2.5 de este Informe relativo al Endeudamiento, se detalla el efecto que sobre los estados contables tiene esta práctica incorrecta de financiación de los créditos a incorporar. Los créditos incorporados están sujetos a una protección especial por cuanto no pueden ser modificados con posterioridad mediante transferencias de crédito. Sin embargo, el Ayuntamiento de Jaén mantiene la práctica de tramitar expedientes de créditos extraordinarios que se financian con bajas de otros créditos.

Se ha detectado que se han dado de baja créditos que habían sido incorporados previamente al presupuesto del ejercicio 2001 por importe de, al menos, 446 MP / 2.680 miles de €, para financiar créditos extraordinarios. Esta práctica, además de constituir un cambio de finalidad de los créditos incorporados, elude las limitaciones a las que se encuentran sometidos los créditos incorporados (artículos 161.1.b. y 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A lo largo del Informe se detallan aquellos otros expedientes que han tenido efectos más significativos en capítulos presupuestarios concretos. (§ 21 y §95).

## IV.2. INGRESOS

### IV.2.1. Recaudación. Capítulos I, II, y III del Presupuesto de Ingresos

17. El desglose de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos es el siguiente:



	<b>Derechos Liquidados</b>	<b>Recaudación Líquida</b>	<b>MP</b> <b>Pendiente de Cobro</b>
Ejercicio corriente			
IBI Urbana	2.097	849	1.248
IBI Rústica	15	0	15
I Vehículos Tracción Mecánica	754	581	173
I Inc. Valor terrenos Naturaleza Urbana	535	261	274
I Actividades Económicas	695	105	590
<b>Total Impuestos Directos</b>	<b>4.096</b>	<b>1.796</b>	<b>2.300</b>
<b>Total Impuestos Indirectos</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Tasas	1.005	532	474
Contribuciones Especiales	69	-	69
Otros Ingresos	218	105	113
<b>Total Tasas y Otros Ingresos</b>	<b>1.293</b>	<b>637</b>	<b>656</b>
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>5.390</b>	<b>2.434</b>	<b>2.955</b>
Ejercicios Cerrados			
Ejercicio 1996 y anteriores	4.039	35	4.004
Ejercicio 1997	750	24	726
Ejercicio 1998	671	24	647
Ejercicio 1999	742	53	689
Ejercicio 2000	1.856	670	1.186
<b>Total Ejercicios Cerrados</b>	<b>8.058</b>	<b>806</b>	<b>7.252</b>

Cuadro nº 3

El Ayuntamiento de Jaén gestiona directamente la totalidad de sus figuras tributarias.

Tiene suscrito convenios de colaboración con diversas entidades bancarias al objeto de materializar la recaudación de los recursos municipales.

Los niveles de recaudación del ejercicio corriente alcanzados por el Ayuntamiento, en estos tres capítulos presupuestarios, únicamente llega al 45 por ciento, lo que se considera bajo. Peores porcentajes se consiguen en los capítulos presupuestarios de ejercicios cerrados, que únicamente llegan al 10 por ciento de la recaudación.

18. Se han revisado los procedimientos llevados a cabo por la Corporación para la aprobación de las ordenanzas fiscales, los padrones cobratorios y la puesta al cobro de las diversas figuras, y se han detectado las incidencias que se señalan a continuación.

19. La recaudación de las diversas figuras tributarias son transferidas a las cuentas corrientes de la Corporación de acuerdo con las fechas previstas en los convenios con las entidades financieras. En concreto, a los siete días hábiles siguientes al cierre del período de liquidación.

Estos traspasos tienen reflejo contable en la cuenta de "Depósitos Varios" de la agrupación de operaciones no presupuestarias. Con posterioridad, se realiza la aplicación contable definitiva de los ingresos al concepto presupuestario correspondiente en formalización.

No ha sido posible cuantificar con exactitud el importe del saldo al 31 de diciembre de 2001 de la cuenta de "Depósitos Varios" que se corresponde con ingresos procedentes de las distintas figuras tributarias pendientes de imputar al concepto presupuestario adecuado. No obstante, se ha estimado que, al menos, 1.280 MP /7.691 miles de € se encuentran en esta situación, es decir, son recursos tributarios del ejercicio corriente que se encuentran pendientes de su aplicación contable definitiva al Presupuesto.

20. Respecto a la recaudación ejecutiva, los servicios económicos han puesto de manifiesto la escasez de medios materiales y personales para llevar a cabo una adecuada gestión de los valores en ejecutiva, alertando sobre el riesgo de prescripción de los derechos.<sup>2</sup>

Todo esto lleva consigo el aumento progresivo de los importes pendientes de cobro de ejerci-

<sup>2</sup> Punto nº 20 modificado por la alegación presentada.

cio en ejercicio y el consiguiente riesgo de prescripción de los valores.

Por ello, se considera necesario tomar las medidas oportunas para potenciar la gestión recaudatoria de los valores que se encuentran en período ejecutivo. Además, de esto pudiera deducirse una infracción del artículo 141.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

**21.** La Corporación ha aprobado un expediente de Contribución especial para la ejecución del proyecto municipal de obras de infraestructuras de la primera fase de la Unidad de Ejecución B "Cerro Moreno".

Las obras fueron adjudicadas por un importe total de 386 MP/2.320 miles de €. De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial, le corresponde repercutir a los contribuyentes hasta el 90 por ciento del importe de las obras. En consecuencia, en julio de 2001, se aprueba la relación de deudores por 347 MP/2.087 miles de €. Con posterioridad, ya durante el ejercicio 2002, hubo un modificación de la obra por 75,8 MP / 456 miles de €, cuya repercusión a los contribuyentes no consta.

La tramitación en la adopción del acuerdo de imposición de la ordenanza se estima que ha sido la adecuada.

Sin embargo, con fecha 25 de septiembre de 2001, la Comisión de Gobierno acordó la aprobación de una generación de crédito que tenía como fuente financiera derechos por contribuciones especiales por importe de 69 MP /417 miles de €.

La tramitación de este expediente de generación de crédito se considera incorrecta, puesto que esta figura de modificación de crédito únicamente puede utilizar ingresos que no tengan carácter tributario (Artículo 162 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988).

## **22. Estimación de los derechos de dudoso cobro.**

El saldo al 31 de diciembre de 2001 de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III de la agrupación de ejercicios cerrados asciende a 7.252 MP /43.585 miles de €. El art. 172.2 de la ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales dispone que la cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El art. 103 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del Título VI de la ley 39/88, establece que la cuantificación de estos derechos de difícil recaudación se podrá realizar de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y señala que para su determinación se tenga en cuenta la antigüedad de la deuda, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y en ejecutiva y demás criterios que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

La regla 350.6 de la Instrucción de Contabilidad establece que el importe de los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería se minorará en la cuantía de aquellos que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, según los criterios que a este respecto fije la propia Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Jaén ha incluido en el Remanente de Tesorería como derechos de dudoso cobro 582 MP/3.501 miles de €. Sin embargo, no ha efectuado correcciones valorativas en el Balance de Situación al 31 de diciembre de 2001 tal y como recomienda la Intervención General de la Administración del Estado en su consulta 8/1993.

**23.** El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en el mes de julio de 1997, un documento en el que se establecían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras

que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como Anexo en el presente Informe.

Con arreglo a estos criterios se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación alcanzarían un importe total de 3.353 MP/ 20.152 miles de €.

24. En cada área se analiza la cobrabilidad de los importes que figuran como pendiente de cobro de cada capítulo presupuestario.

#### IV.2.2. Transferencias Corrientes recibidas

25. El desglose del capítulo IV de Transferencias Corrientes Recibidas es el siguiente:

	MP		
	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
<b>Ejercicio corriente</b>			
Transf. de Org. Autónomos (GMU)	160	160	0
Transf. del Estado y OAAA Estado	2.749	2.500	249
Transf. de Empresa Entidad Local	3	2	1
Transf. de Comunidad Autónoma	42	38	4
Transf. de Entidades Locales	47	0	47
Transf. de Empresas Privadas	17	8	9
Transf. de Familias e Inst. sin fines lucro	79	7	72
Transf. del Exterior	49	0	49
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>3.146</b>	<b>2.715</b>	<b>431</b>
<b>Ejercicios Cerrados</b>			
Ejercicio 1996 y anteriores	86	17	69
Ejercicio 1997	1	0	1
Ejercicio 1998	0	0	0
Ejercicio 1999	12	12	0
Ejercicio 2000	219	171	48
<b>Total Ejercicios Cerrados</b>	<b>318</b>	<b>200</b>	<b>118</b>

Cuadro nº 4

26. Los derechos liquidados de Transferencias del Estado provienen de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, las subvenciones al transporte colectivo urbano y la participación del Estado en el patrocinio del II Festival de Otoño de la Ciudad de Jaén. También se incluyen otras Subvenciones concedidas por Organismos Autónomos del Estado.

27. El Ayuntamiento de Jaén mantiene la práctica de reconocer, como derecho del ejercicio, una estimación de la Liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado, sin esperar que el Ministerio de Hacienda efectúe la comunicación y el pago correspondiente.

Esta práctica contraviene lo preceptuado en el artículo 144 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven, y origina que, al final del

ejercicio, figure de forma incorrecta como pendiente de cobro el importe de la estimación efectuada.

El Ayuntamiento ha reconocido 175 MP /1.055 miles de € en el presupuesto del ejercicio 2001 por este motivo, que figuran pendientes de cobro al cierre del ejercicio. También ha registrado 101 MP en la agrupación de presupuestos cerrados correspondiente a la liquidación practicada por el Ministerio de Hacienda por la participación en los tributos del Estado del ejercicio anterior, que debería haberse registrado en el presupuesto del ejercicio 2001. Por lo tanto, habría que disminuir los derechos liquidados en 175 MP, aumentarlos en 101 MP/ 607 miles de €, disminuir el Resultado Presupuestario en 175 MP/ 442 miles de € y anular la cantidad de 175 MP/1.055 miles de € que figura como pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2001, disminuyendo el Remanente de Tesorería en dicha cantidad.

El resto del importe pendiente de cobro por 74 MP/ 442 miles de € corresponde a dos retenciones practicadas por el Ministerio de Hacienda en compensación de deudas que tenía el Ayuntamiento con otros tantos organismos públicos (Seguridad Social 233.497 pesetas /1,4 miles de €, y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 73,3 MP/ 440 miles de €). Deberían cancelarse estos cobros y pagos en formalización y dar de baja los correspondientes importes.

**28.** Se ha reconocido como derecho del ejercicio 2001, 56 MP/337 miles de € correspondientes a la Subvención del ejercicio 2000 para el mantenimiento del Servicio de transporte colectivo urbano.

No se ha contabilizado la relativa al año 2001 por la cantidad de 59 MP/355 miles de €, que fue aprobada por Resolución de 19 de Diciembre de 2001.

Estas subvenciones tienen un carácter finalista y están destinadas a financiar la prestación de este servicio obligatorio.

A lo largo del trabajo, se ha detectado un cambio en la finalidad de esta subvención, puesto que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del día 6 de abril de 2001, aprobó un suplemento de crédito para atender mayores gastos de personal, utilizando como fuente financiera ingresos procedentes de esta subvención del Estado por 11,6 MP / 70 miles de €.

Esta práctica supone un incumplimiento del artículo 72.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 que establece que las subvenciones deberán destinarse a financiar la prestación de este servicio, lo que podría dar lugar, en su caso, al reintegro de la subvención.

**29.** Las Transferencias procedentes de Organismos Autónomos corresponden a la aportación efectuada por la Gerencia Municipal de Urbanismo que ha remitido al Ayuntamiento un importe total de 160 MP / 962 miles de €. Este importe se ha destinado a financiar actividades corrientes del Ayuntamiento.

**30.** El Ayuntamiento de Jaén ha recibido, durante el ejercicio 2001, una compensación por parte del Ministerio de Hacienda, como consecuencia de la Bonificación practicada en la Cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas a sociedades cooperativas en los años 1996, 1997 y 1998, por un importe de 54 MP /323 miles de €

Esta compensación ha sido registrada en el capítulo I del Presupuesto de Ingresos y debería haberse recogido en el capítulo IV. Según el artículo 75 de la Ley 13/2000 de Presupuestos Generales del Estado para el 2001, la tramitación de tales fondos debe realizarse siguiendo el mismo procedimiento contable y de ejecución que el previsto para la Participación en los Tributos del Estado. Por lo tanto, es preciso aumentar los derechos liquidados del capítulo IV y disminuir los del capítulo I de ingresos en 54 MP /323 miles de €.

**31.** El Ayuntamiento ha recibido determinadas cantidades procedentes de empresas privadas en concepto de patrocinio para la celebración de actividades culturales. Se ha detectado que, aunque no son importes significativos, algunas de estas aportaciones no se ha documentado mediante la firma de ningún convenio o documento que ampare las cantidades a recibir.

**32.** Del importe pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2001, que asciende a 549 MP / 3.302 miles de €, se ha estimado que pudieran resultar de difícil o imposible materialización, al menos 70,2 MP / 422 miles de €, debido a la antigüedad de los derechos y a la escasa documentación relativa al cobro de los mismos, por lo que habría que disminuir los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería en dicha cantidad.

#### **IV.2.3. Ingresos Patrimoniales**

**33.** El movimiento durante el ejercicio del capítulo V de Ingresos Patrimoniales ha sido el siguiente:

	<b>MP</b>		
	<b>Derechos Liquidados</b>	<b>Recaudación Líquida</b>	<b>Pendiente de Cobro</b>
<b>Ejercicio corriente</b>			
Intereses en cuentas bancarias	8	5	3
Producto arrendamiento fincas urbanas	12	5	7
Producto de Concesiones y aprovechamientos especiales	889	571	318
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>909</b>	<b>581</b>	<b>328</b>

Cuadro nº 5

34. Los derechos registrados en este capítulo son los derivados de los intereses de cuentas corrientes, el producto del arrendamiento de fincas urbanas y el producto de concesiones y aprovechamientos especiales.

35. El hecho económico más significativo registrado en este capítulo ha sido la constitución de un derecho real de usufructo sobre el Nuevo Campo de Fútbol por 690 MP / 4.147 miles de €.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del 19 de julio de 2001, acordó aprobar la constitución de un derecho real de usufructo sobre el Nuevo Campo de Fútbol de Jaén. Fijó la valoración en 690 MP / 4.147 miles de € más el impuesto sobre el valor añadido correspondiente (110,4 MP/664 miles de €). Además, aprobó el Pliego de cláusulas que regirían la adjudicación del derecho real.

En la misma sesión, aprobó un expediente de crédito extraordinario que habilitaba créditos en el capítulo VIII de gastos para la adquisición de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima

Deportiva por 690 MP / 4.147 miles de €. Esta operación se analiza en el apartado IV.3.5 de este Informe.

El Pleno acordó, en su sesión del 27 de diciembre de 2001, adjudicar el derecho de usufructo a la empresa Real Jaén Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva por el importe anterior. Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Ayuntamiento ingresó 460 MP / 2.766 miles de €, quedando 230 MP / 1.381 miles de € pendiente de cobro al cierre.

En el ejercicio 2002, el adjudicatario no hizo frente al pago del importe fijado como segundo plazo. Por lo tanto, es preciso considerar los 230 MP / 1.381 miles de € como derecho de difícil o imposible materialización, disminuyendo el Remanente de Tesorería en dicha cantidad.

#### IV.2.4. Transferencias de Capital recibidas

36. El desglose del Capítulo VII de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001, tanto del ejercicio corriente como de la agrupación de ejercicios cerrados, es el siguiente:

	<b>MP</b>		
	<b>Derechos Liquidados</b>	<b>Recaudación Líquida</b>	<b>Pendiente de Cobro</b>
<b>Ejercicio corriente</b>			
Transf. de Organismos Autónomos	50	-	50
Transf. del Estado	160	-	160
Transf. de Comunidad Autónoma	99	86	13
Transf. de Entidades Locales	10	-	10
Transf. de Empresas Privadas	281	281	-
Transf. de Fam.eInst. sin fines lucro	99	-	99
Transf. del Exterior	258	-	258
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>957</b>	<b>367</b>	<b>590</b>
<b>Ejercicios Cerrados</b>			
Ejercicio 1996 y anteriores	119	0	119
Ejercicio 1997	126	46	80
Ejercicio 1998	246	75	171
Ejercicio 1999	269	12	257
Ejercicio 2000	362	126	236
<b>Total Ejercicios Cerrados</b>	<b>1.122</b>	<b>259</b>	<b>863</b>

Cuadro nº 6

Las Transferencias de Capital del Estado provienen de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Fomento.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha concedido, a lo largo del ejercicio 2001, subvenciones destinadas a financiar el Taller de Empleo "Santo Reino" por importe de 76 MP/457 miles de €, que el Ayuntamiento, aún siendo el destinatario de las subvenciones, no ha registrado en su Presupuesto de Ingresos.

Dicho importe se ha registrado en el Presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal de Empleo y Formación Profesional (organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento). Se considera que el Ayuntamiento debería haber registrado, tanto los derechos liquidados como las obligaciones reconocidas con destino al organismo autónomo, por el importe de dichas subvenciones.

**37.** El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha confirmado la concesión de otras dos subvenciones por importe de 38 MP/226 miles de €, que no han tenido reflejo en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento. Por lo tanto, se deberían incrementar los derechos liquidados y el pendiente de cobro del ejercicio en dicha cantidad.

**38.** En el apartado de Transferencias de Familias e Instituciones sin fines de lucro, se recogen las aportaciones realizadas por los propietarios en concepto de pago de obras de urbanización que ha llevado a cabo el Ayuntamiento. Estos ingresos deben tener reflejo en el capítulo III del Presupuesto de Ingresos y no en el capítulo VII. Por ello, se propone disminuir los derechos liquidados del capítulo VII en 99 MP /594 miles de €, y aumentar los del capítulo III en dicha cantidad.

**39.** El Ayuntamiento contabiliza de forma errónea los ingresos afectados a inversiones concretas. De acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, estos ingresos afectados que no se hayan aplicado a su finalidad durante el ejercicio deben formar parte de las desviaciones de financiación positivas al final del ejercicio. Sin embargo, el Ayuntamiento debido a una incorrecta contabilización de estos remanentes, registra como modificaciones de ingresos estos importes para financiar las incorporaciones de crédito.

Así, ha registrado como ingresos del ejercicio 281 MP / 1.689 miles de €, siguiendo esta práctica. Se considera que es preciso contabilizar las desviaciones de financiación que se produzcan de acuerdo con las normas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

**40.** Los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2001 ascienden a 1.453 MP/8.733 miles de €. Del análisis llevado a cabo sobre la naturaleza de los mismos y las posibilidades de la Corporación de hacerlos efectivos, se deduce que, al menos, 579 MP /3.476 miles de € pudieran considerarse de difícil o imposible materialización, debido a la antigüedad de los derechos y a la escasa documentación relativa al cobro de los mismos, por lo que debería disminuirse el Remanente de Tesorería en dicha cantidad.

#### IV.2.5. Endeudamiento

##### Endeudamiento a largo plazo

**41.** Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento a largo plazo han tenido la evolución que se recoge en el siguiente cuadro:

Capítulos de Gastos	MP		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
<b>Ejercicio corriente</b>			
Capítulo III Gastos Financieros	554	523	31
Capítulo IX Var. Pasivos Financieros	540	487	53
<b>Ejercicios cerrados</b>			
Capítulo III Gastos Financieros	71	68	3
Capítulo IX Var. Pasivos Financieros	97	82	15

Cuadro nº 7

Capítulos de Ingresos	Derechos Liquidados	Recaudación Neta	Pendiente de Cobro
<b>Ejercicio corriente</b>			
Capítulo IX Var. Pasivos Financieros	1.314	1.303	11
<b>Ejercicios cerrados</b>			
Capítulo IX Var. Pasivos Financieros	544	544	0

Cuadro nº 8

42. Las operaciones de préstamos durante el ejercicio han tenido la evolución que se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Saldo 1.1.01	Ingresos	Amortizado	Saldo 31.12.01	MP
					Intereses ejercicio
BCL	2.367	0	175	2.192	115
Banco del Comercio	150	0	33	117	6
Cajasur	671	0	50	621	32
La General	900	0	66	834	42
La General	135	0	10	125	6
BBVA	128	0	22	106	6
Cajasur	147	0	14	129	7
La General	911	0	51	860	41
Cajasur	760	0	53	707	36
La General	474	0	25	449	21
Cajasur	600	0	30	570	29
Cajasur	1500	0	0	1.500	82
Unicaja	300	1.100	11	1.389	51
La General				133	
Caixa Catalunya	0	151	0	151	
<b>TOTAL</b>	<b>9.043</b>	<b>1.251</b>	<b>540</b>	<b>9.883</b>	<b>474</b>

Cuadro nº 9

43. Para la realización del trabajo se ha solicitado confirmación de los saldos a los prestamistas de la Corporación. A la fecha de elaboración del Informe no se ha recibido confirmación de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con la que el Ayuntamiento tiene una operación a largo plazo pendiente al 31 de diciembre de 106 MP/ 637 miles de €.

44. Además, las entidades financieras Banco Santander Central Hispano y Cajasur han contestado la circularización pero no han hecho referencia a dos operaciones a corto plazo de 500 MP / 3.005 miles de € y 350 MP / 2.103 miles de €, ni a otra operación a largo plazo por 250 MP / 1.503 miles de €.

45. El Ayuntamiento de Jaén ha formalizado, durante el ejercicio 2001, una única operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 500 MP / 3.005 miles de €. Se trata de una operación de disposición gradual. Para la concertación de esta operación fue necesaria la autorización

de la Junta de Andalucía, ya que la Corporación rebasaba los límites al endeudamiento y de ahorro neto, establecidos en el artículo 54 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el volumen de endeudamiento se situaba a la fecha de formalización de la operación (marzo de 2001) en el 179 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 1999. El ahorro neto era negativo y representaba el 11,13 por ciento de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 1999. La autorización de la Junta de Andalucía fue otorgada con fecha de 4 de abril de 2001.

El importe efectivamente dispuesto de esta operación, durante el ejercicio 2001, ha sido de 150,5 MP / 906 miles de €.

46. El criterio seguido por el Ayuntamiento para el registro de las operaciones de endeudamiento, en ejercicios anteriores, ha sido el si-

guiente: al formalizar el contrato de préstamo se reconocían derechos por el importe total de la operación. Al final del ejercicio, se efectuaban anulaciones de derechos por las cantidades no dispuestas traspasando el importe a la agrupación de Operaciones No Presupuestarias, disminuyendo en la misma cantidad el saldo de la cuenta de Préstamos a largo plazo en el Balance.

Paralelamente, los créditos de gastos de inversión afectados por las operaciones de endeudamiento quedaban ejecutados hasta la fase de compromiso del gasto, y formaban parte de los remanentes de crédito a incorporar en el ejercicio siguiente.

En el ejercicio presupuestario siguiente, se tramitaron los expedientes de incorporaciones de crédito y se utilizaron como fuente financiera los importes de los préstamos no dispuestos que habían sido anulados en el ejercicio anterior. Estos expedientes de incorporaciones incrementaron las previsiones iniciales del capítulo IX de Ingresos relativo a Pasivos Financieros en 2.972 MP/ 17.859 miles de €.

Con posterioridad a la incorporación, se reconocieron derechos en el capítulo IX para atender las obligaciones reconocidas financiadas con las operaciones de préstamos.

Esta forma de registro de operaciones de endeudamiento y seguimiento de los gastos con financiación afectada, que no se ajusta al procedimiento establecido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, ha sido mantenida por el Ayuntamiento hasta el ejercicio 2000. Al final del ejercicio 2001 no se han llevado a cabo estas anulaciones.

47. El saldo final de operaciones de endeudamiento a largo plazo, que figura en el Balance de Situación al 31 de diciembre de 2001, es de 8.796 MP/ 52.863 miles de €, que difiere en 1.087 MP / 6.533 miles de € de la deuda con entidades financieras que mantiene la Corporación a esa misma fecha y que ha sido determinada a partir de la confirmación a la circularización efectuada, por lo que para su correcto reflejo deberían ajustarse las cuentas anuales en dicha cantidad.

## Endeudamiento a corto plazo

48. Durante el ejercicio 2001, se han contratado cinco pólizas de crédito por importe total de 2.440 MP /14.665 miles de € con las siguientes entidades:

Entidad Financiera	MP
Cajasur	500
La General	350
BSCH	400
Unicaja	690
Caixa Catalunya	500
<b>Total</b>	<b>2.440</b>

Cuadro nº 10

Cuatro de estas operaciones se han concertado para la renovación de operaciones de Tesorería del año 2000, mientras que el importe obtenido con motivo del contrato firmado con Unicaja se emplea en la compra de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva que se analiza en el epígrafe IV.3.5. de este Informe.

49. Se ha efectuado una revisión de los expedientes de concertación de las diversas operaciones para comprobar el cumplimiento de las condiciones necesarias establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, la existencia de presupuesto aprobado, no superar en su conjunto el treinta por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del presupuesto del ejercicio anterior, órgano competente para su aprobación e informe de intervención.

50. En la revisión efectuada, no se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención previo a la concertación de la operación de Tesorería con Cajasur por 500 MP / 3.005 miles de €, que tiene carácter preceptivo según la normativa reguladora (artículo 53.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tampoco se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención de tres operaciones concertadas en el año 2000 y que tenían vencimiento en el año 2001.

No se han detectado otros incumplimientos del resto de condiciones a las que se refiere la normativa.



**51.** Para la realización del trabajo se solicitó confirmación sobre los saldos y disposiciones efectuadas, durante el ejercicio, a las entidades financieras con las que el Ayuntamiento ha concertado operaciones.

De las diversas respuestas se deduce la existencia de una operación procedente del ejercicio 1999 que no había sido cancelada por el Ayuntamiento. Esta operación, que tenía un saldo inicial a 1 de enero de 2001 de 9,6 MP/ 57 miles de €, ha devengado intereses en contra del Ayuntamiento durante 2001 por 1,2 MP / 7,2 miles de €. Tanto los intereses como el saldo final pendiente de devolución no están registrados en contabilidad.

Por lo tanto, se propone un ajuste a los estados contables por 9,6 MP / 58 miles de € que afectaría al saldo de Tesorería y al importe de acreedores no presupuestarios y un 1,2 MP / 7,2 miles de € de mayor gasto de intereses.

**52.** En el seguimiento de las disposiciones en cuentas corrientes de las Operaciones de Tesorería se han detectado las siguientes incidencias.

**53.** No se ha dispuesto de todos los extractos bancarios de todas las operaciones de Tesorería que han sido concertadas por el Ayuntamiento, por lo que no ha podido llevarse a cabo el seguimiento de todas las operaciones. No obstante, el Ayuntamiento manifiesta que ha proporcionado a la Cámara de Cuentas toda la información de la que disponía.<sup>3</sup>

**54.** Se ha detectado que el Ayuntamiento no ha registrado todas y cada una de las disposiciones efectuadas conforme se han ido produciendo, sino que ha efectuado apuntes globales que engloban varios movimientos. El conjunto de apuntes realizados en contabilidad difiere del importe global de las disposiciones en las cuentas corrientes. Así, se han detectado apuntes contables que no se corresponden con disposiciones efectivas de la cuenta de crédito por al menos 590 MP / 3.546 miles de €.

Además, se han producido disposiciones y movimientos en las cuentas de crédito que no se han reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento por importe de, al menos, 1.819 MP/ 10.932 miles de €.

Esto pone de manifiesto un incumplimiento del principio de registro que obliga a contabilizar todas las operaciones que se produzcan durante el ejercicio en los libros de contabilidad del Ayuntamiento.

**55.** Los documentos contables, que soportan los apuntes en el Mayor de conceptos no presupuestarios, carecen de documentación acreditativa que justifique la operación realizada, contraviniendo la Regla 11 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

**56.** Por último, en el ejercicio 2001, se ha producido la renovación de dos pólizas de crédito concertadas en el ejercicio 2000 por 400 MP / 2.404 miles de € y 500 MP/3.005 miles de €, sin que haya tenido reflejo contable la cancelación ni la posterior disposición de saldos.

**57.** El Ayuntamiento mantiene el criterio de registrar, al final del año, el importe del límite de crédito; es decir, el capital disponible de cada Operación de Tesorería. Al 31 de diciembre, los saldos dispuestos de cada una de las operaciones de endeudamiento es de 1.664 MP / 10.000 miles de €. Esta cantidad difiere del saldo final contable, registrado por la Corporación en la cuenta de Operaciones de Tesorería de la Agrupación de Operaciones No Presupuestarias, en 776 MP / 4.664 miles de €. Por ello, se propone un ajuste que minore el importe de la cuenta de Acreedores no Presupuestarios y de la Tesorería en dicha cantidad.

#### **Ahorro Neto y Volumen de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2001**

**58.** Se han revisado los cálculos efectuados por la Corporación para la determinación del Ahorro Neto y el volumen de endeudamiento conforme establece el artículo 54 de la Ley de Haciendas Locales. A lo largo del ejercicio, el Ayuntamiento ha calculado esta magnitud con motivo de la concertación de la operación de

<sup>3</sup> Punto nº 53 modificado por la alegación presentada.

préstamo formalizada en marzo de 2001. Esta-  
ba referido a los datos de la liquidación del pre-  
supuesto de 1999 y se deduce un Ahorro Neto  
negativo del 11,13 por ciento de los derechos  
liquidados por operaciones corrientes. El volu-  
men de endeudamiento representa el 179 por  
ciento respecto los ingresos corrientes del ejer-  
cicio 1999.

Junto a la solicitud de autorización se aportó el  
preceptivo Plan de Saneamiento Financiero que  
fue aprobado por el Pleno de la Corporación en  
sesión plenaria de 14 de febrero de 2000.

59. A partir de los datos de la liquidación del  
Presupuesto referida al 31 de diciembre de  
2001, se ha calculado el Ahorro Neto de la  
Corporación y se ha obtenido lo siguiente:

	MP
	S/Liquid.
Derechos Liquidados (Cap. 1 a 5)	9.444
Obligac. Reconocidas (Cap. 1,2 y 4)	-8.139
Anualidad Teórica	-1.145
<b>Ahorro Neto</b>	<b>160</b>
% sobre Dchos. Liquid. (9.444 MP)	1,69 %

Cuadro nº 11

El volumen de endeudamiento del Ayuntamien-  
to, al 31 de diciembre de 2001, asciende a  
12.323 MP/74.063 miles de € (9.883 MP/  
59.398 miles de € a largo plazo y 2.440 MP/  
14.665 miles de € a corto plazo). El capital dis-  
puesto de las operaciones a corto plazo al 31 de  
diciembre de 2001, es de 1.664 MP / 10.000  
miles de €.

Este volumen de endeudamiento representa el  
130,4 por ciento de los ingresos corrientes de la  
liquidación de 2001, porcentaje superior al lími-  
te establecido en el artículo 54 de la Ley Regu-  
ladora de las Haciendas Locales

60. Si calculamos el porcentaje que representa  
el volumen de endeudamiento respecto al aho-  
rro bruto del Ayuntamiento, se obtiene el nú-  
mero de años que se tardaría en amortizar las  
operaciones de préstamos si todo el ahorro se  
destinara a este fin. Este indicador se sitúa en  
9,4 años si se toma el volumen total de endeu-  
damiento (7,5 años si se calcula respecto al vo-  
lumen de endeudamiento a largo plazo).

#### Avales de la Corporación

61. El Ayuntamiento, al efectuar los cálculos del  
Ahorro Neto y de las anualidades teóricas, in-  
cluye el riesgo derivado de una operación ava-  
lada por importe de 24,9 MP / 150 miles de €. La  
Corporación no ha facilitado documentación so-  
porte de la misma, ignorándose las condicio-  
nes de la operación, así como el riesgo real  
asumido por la Corporación al cierre del ejer-  
cicio.

#### IV.2.6. Enajenación de Inversiones

62. El desglose del capítulo VI de los Presu-  
puestos de Ingresos relativos a las enajenacio-  
nes reales tanto del ejercicio corriente como de  
ejercicios cerrados son los siguientes:

MP			
EJERCICIO CORRIENTE			
CONCEPTO	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHO. PDTES COBRO 31/12/01
Enajenación de Terrenos	635	518	117
Enajenación de viviendas	8	8	---
<b>TOTALES</b>	<b>643</b>	<b>526</b>	<b>117</b>
EJERCICIO CERRADO			
CONCEPTO	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHO. PDTES COBRO 31/12/01
Ejercicio 1996 y anteriores	42	12	30
<b>TOTALES</b>	<b>42</b>	<b>12</b>	<b>30</b>

Cuadro nº 12

63. El Ayuntamiento ha tramitado expedientes de enajenación de bienes inmuebles durante el ejercicio. Por este concepto, ha reconocido derechos en la Liquidación Presupuestaria por 643 MP /3.815 miles de €. Entre las incidencias detectadas, cabe destacar la incorrecta contabilización de las enajenaciones llevadas a cabo. El Ayuntamiento registra las enajenaciones abonando la cuenta de Inmovilizado material del Balance de Situación por el importe de venta, sin diferenciar entre el precio de adquisición y el resultado de la enajenación. Esto pone de manifiesto una fuerte debilidad de control en los criterios contables empleados por el Ayuntamiento.

64. Como derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, figuran 30 MP/ 180 miles de €, de los que el Ayuntamiento no dispone de documentación suficiente para materializarlos en efectivo. Por ello, se propone su consideración como derecho de difícil o imposible materialización.

#### IV.3. GASTOS

##### IV.3.1. Gastos de Personal

65. El movimiento del capítulo I de Gastos de Personal durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

	<b>MP</b>		
	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Pagos Líquidos</b>	<b>Pendiente de Pago</b>
<b>Ejercicio corriente</b>			
Altos Cargos	94	91	3
Eventuales	58	58	0
Funcionarios	1213	1.206	7
Laborales	1.064	1.064	0
Otro personal	6	6	0
Incentivos	238	226	12
Cuotas sociales	880	806	74
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>3.553</b>	<b>3.457</b>	<b>96</b>
<b>TOTAL EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>209</b>	<b>180</b>	<b>28</b>

Cuadro nº 13

66. La plantilla presupuestaria del personal del Ayuntamiento de Jaén asciende a 801 trabajadores, de los cuales 370 son funcionarios (351 de carrera y 19 interinos), 412 son personal laboral y contratado y 19 son personal eventual de órganos de gobierno.

67. En las revisiones llevadas a cabo sobre la tramitación de nóminas, las contabilizaciones mensuales, los cuadros anuales y los compromisos de la Corporación con la administración de la Seguridad Social y la administración tributaria, únicamente se han detectado las incidencias que se exponen en los párrafos siguientes, todas de ellas de carácter inmaterial.

68. El Ayuntamiento tiene reguladas en los Acuerdos y Convenios con los trabajadores determinadas retribuciones en especie, en concreto, Anticipos Reintegrables sin tipo de interés, Bonobús y pólizas de seguro de vida. El Ayuntamiento no practica ningún tipo de retención ni ingresos a cuenta sobre estos conceptos.

Por ello, se considera que pudiera existir una posible contingencia fiscal por este motivo.

##### IV.3.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

69. El desglose de las obligaciones reconocidas en el capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios durante el ejercicio, ha sido el siguiente:

	<b>MP</b>		
	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Pagos Líquidos</b>	<b>Pendiente De Pago</b>
<b>Ejercicio corriente</b>			
Arrendamientos	14	11	3
Reparación Mantenimiento y Conservación	132	7	125
Material, Suministros y Otros	2.579	750	1.829
Indemnización por razón del servicio	79	75	4
Créditos a reconocer	99	84	15
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>2.903</b>	<b>927</b>	<b>1.976</b>
<b>Ejercicios Cerrados</b>			
Ejercicio 1996 y anteriores	72	34	38
Ejercicio 1997	86	64	22
Ejercicio 1998	196	70	126
Ejercicio 1999	1.252	543	709
Ejercicio 2000	1.633	240	1.393
<b>TOTAL EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>3.239</b>	<b>951</b>	<b>2.288</b>

Cuadro nº 14

70. En función de la naturaleza de los gastos imputados en este capítulo, destacan las obligaciones derivadas de los suministros, los conciertos y representaciones culturales y los servicios relacionados con la limpieza viaria y la recogida de residuos.

71. Sin embargo, se han detectado diversos conceptos presupuestarios cuyos créditos corresponden a aportaciones efectuadas por el

Ayuntamiento a determinadas asociaciones en virtud de convenios firmados entre ambos. Este tipo de gastos debería tener reflejo en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos. No obstante, debido al carácter inmaterial de los mismos no se propone ningún tipo de reclasificación por este motivo.

72. La forma de prestación de los principales servicios públicos es la siguiente:

<b>Servicio Público</b>	<b>Forma de Prestación</b>	<b>Observaciones</b>
Alumbrado público	<b>Directa</b>	
Cementerio	<b>Directa</b>	
Recogida de residuos	<b>Indirecta</b>	Concesión Administrativa
Limpieza viaria	<b>Indirecta</b>	Concesión Administrativa
Abastecimiento domiciliario de agua potable	<b>Indirecta</b>	Concesión Administrativa
Alcantarillado	<b>Indirecta</b>	Concesión Administrativa
Acceso a los núcleos de población	<b>Directa</b>	
Pavimentación de las vías públicas	<b>Directa</b>	
Control de alimentos y bebidas	<b>Directa</b>	
Parque público	<b>Directa</b>	
Biblioteca pública	<b>Directa</b>	
Mercado	<b>Directa</b>	
Tratamiento de residuos	<b>Indirecta</b>	Concesión Administrativa
Protección civil	<b>Directa</b>	
Prestación de servicios sociales	<b>Directa</b>	
Prevención y extinción de incendios	<b>Directa</b>	
Instalaciones deportivas de uso público	<b>Directa</b>	
Transporte colectivo urbano de viajeros	<b>Indirecta</b>	Concesión Administrativa
Protección del medio ambiente	<b>Directa</b>	

Cuadro nº 15

73. La evolución interanual del capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios tiene un comportamiento similar en los tres últimos ejercicios. Las obligaciones reconocidas de estos ejercicios ascienden a 2.451 MP/14.731 miles de €, 2.498 MP/15.013 miles de € y 2.903 MP/17.447 miles de € (años 1999, 2000 y 2001, respectivamente). Sin embargo, llama la aten-

ción los escasos índices de pago que se consiguen, ya que tan sólo alcanzan los 856 MP/ 5.145 miles de €, 865 MP/5.199 miles de € y 927 MP/ 5.571 miles de €, respectivamente. Esto ocasiona que el volumen de las obligaciones pendientes de pago se incrementen, de ejercicio en ejercicio, de forma significativa.

74. Entre los conceptos presupuestarios del capítulo II de Gastos en Bienes corrientes y servicios figura el concepto 24 denominado Créditos a reconocer. En este concepto, figuran créditos que se consignan anualmente en los diversos Presupuestos Generales, para atender gastos realizados en ejercicios anteriores que no fueron reconocidos, en su momento, por falta de consignación presupuestaria. En el ejercicio 2001, se consignaron en el Presupuesto General 99 MP/595 miles de €, para atender obligaciones de ejercicios anteriores. De éstos, se han pagado 84 MP/ 505 miles de € y quedan pendientes de pago 15 MP/90 miles de €.

Además, durante el ejercicio 2001, se han prestado servicios al Ayuntamiento, por parte de diversas empresas, que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria y que han sido consignados en los ejercicios siguientes, por importe de, al menos, 1.356 MP / 8.150 miles de €. Por ello, debería reconocerse como mayor volumen de gastos en la Cuenta de Resultado del ejercicio 2001 este importe, e incrementar el pendiente de pago en dicha cantidad.

Algunos de los gastos realizados sin crédito presupuestario se refieren a obras sin que se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación, que requeriría la aprobación del gasto y la previa consignación presupuestaria.

El llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

75. Se han solicitado confirmación de las operaciones y saldos al cierre del ejercicio, a los principales contratistas de la Corporación.

No han atendido la circularización un total de cuatro acreedores (D. José Montes Guerrero, Excavaciones Santo Reino S. L., Marchal Multi-servicios y la Cía. Sevillana de Electricidad). El Ayuntamiento tiene reconocida obligaciones para atender a estos acreedores por un importe

global de 104 MP/625 miles de €. Este hecho ha supuesto una limitación al alcance.

Respecto al seguimiento efectuado a las distintas confirmaciones recibidas, no se han detectado diferencias significativas, pero el Ayuntamiento no ha podido efectuar una conciliación entre las cantidades señaladas por el acreedor y las cantidades registradas por el Ayuntamiento.

76. A la fecha de los trabajos de campo, el Ayuntamiento tenía en curso diversas reclamaciones judiciales que se encontraban pendientes de resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por un importe total reclamado de 3.120 MP /18.751 miles de €, a los que habría que añadir los intereses de demora correspondientes.

Se desconoce el desenlace de estos litigios así como la posible repercusión que pudiera tener en los estados contables del Ayuntamiento. El Ayuntamiento no tiene ningún importe provisionado para atender estas posibles contingencias, por lo que se propone un ajuste para su reflejo.

77. El artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regula el régimen jurídico de las Ampliaciones de crédito.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Jaén establece en las Bases de Ejecución de los Presupuestos las partidas presupuestarias que tienen carácter ampliable así como los respectivos conceptos de ingresos afectados.

Entre estas partidas de gastos figuran la 4510.2265 "Conciertos y representaciones culturales" y la 4522.2261 "Conciertos, Ferias y otros". Estas partidas se irán ampliando en función de los derechos reconocidos que se contraigan en los conceptos 553.00 por la venta de entradas o por las aportaciones y subvenciones recibidas para cofinanciar la respectiva actividad.

No obstante esta regulación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2001, adoptó un acuerdo contrario a la normativa reguladora de las ampliaciones de crédito, en el que autorizaba ampliar la partida de gastos hasta el 75 por ciento de las previsiones de ingresos sin esperar la previa recaudación de los mismos. Aunque el importe afectado por esta práctica no llega a ser significativo, es preciso señalar la anterior irregularidad y corregir la práctica señalada.

#### IV.3.3. Transferencias corrientes y de capital concedidas

78. El desglose del capítulo IV de gastos relativo a las Transferencias corrientes tanto del ejercicio 2001 como de ejercicios anteriores ha sido el siguiente:

	MP		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente Pago
Aportación a organismos autónomos depts.	1.415	1.390	25
Aportación a familias e inst. sin fines de lucro	212	136	76
Otras Transferencias	56	40	16
<b>Total Ejercicio corriente</b>	<b>1.683</b>	<b>1.566</b>	<b>117</b>
<b>Total Ejercicio cerrado</b>	<b>202</b>	<b>82</b>	<b>120</b>

Cuadro nº 16

79. Las aportaciones del Ayuntamiento a los diversos organismos autónomos dependientes es el gasto más significativo de este capítulo presupuestario. En el seguimiento de la circularización efectuada a estos organismos no se han producido diferencias significativas.

80. Entre los conceptos presupuestarios del capítulo IV de Gastos de Transferencias Corrientes, figura el concepto 44 denominado Créditos a reconocer. En este concepto, figuran créditos que se consignan anualmente en los diversos Presupuestos Generales para atender gastos realizados en ejercicios anteriores que no fueron reconocidos, en su momento, por falta de consignación presupuestaria. En el ejercicio 2001, se consignaron en el Presupuesto General 26,5 MP/159 miles de €, para atender obligaciones de ejercicios anteriores. De éstos, se han pagado 12 MP/74 miles de € y quedan pendientes de pago 14 MP/ 85 miles de €.

Durante el ejercicio 2001, se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria y que han sido consignados en los ejercicios siguientes por importe de, al menos, 133 MP/799 miles de €. Por ello, debería reconocerse como mayor volumen de gastos en la

Cuenta de Resultados del ejercicio 2001 este importe, e incrementar el pendiente de pago en dicha cantidad.

Llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

81. Además, la empresa concesionaria del servicio de aguas ha confirmado en la respuesta a la circularización efectuada que tiene pendiente de recibir del Ayuntamiento un importe de 385 MP/ 2.312 miles de €, en concepto de subvención por la no adecuación de las tarifas a los costes unitarios ofertados. El Ayuntamiento de Jaén no tiene reconocido en sus cuentas ningún importe para compensar este déficit del servicio de aguas, por lo que, para que las cuentas reflejen el gasto en la prestación del servicio público, es preciso reflejar como mayor gasto este importe, aumentando el pendiente de pago en dicha cantidad.

82. Respecto al capítulo VII de gastos de Transferencias de Capital, el movimiento durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	MP		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente Pago
Aportación a organismos autónomos deptes.	53	35	18
Otras Transferencias	11	10	1
<b>Total Ejercicio corriente</b>	<b>64</b>	<b>45</b>	<b>19</b>
<b>Total Ejercicio cerrado</b>	<b>108</b>	<b>91</b>	<b>17</b>

Cuadro nº 17

83. El importe más significativo corresponde a las aportaciones a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento. Se ha solicitado confirmación de estas operaciones y no se han producido diferencias significativas.

**IV.3.4. Inversiones Reales e Inmovilizado**

84. El desglose del capítulo VI del Presupuesto de Gastos, relativo a las Inversiones Reales, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, es el siguiente:

MP			
EJERCICIO CORRIENTE			
CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO
Inversión nueva de bienes destinados al uso general	1.140	737	403
Inversiones de reposición destinadas de uso general	388	260	128
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620	414	206
Inversión de Reposición asociada al funcionamiento de los servicios	164	146	18
<b>TOTALES</b>	<b>2.312</b>	<b>1.557</b>	<b>755</b>
EJERCICIOS CERRADOS			
CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO
Total 1996 y anteriores	114	13	101
Total 1997	22	-	22
Total 1998	20	2	18
Total 1999	51	28	23
Total 2000	606	512	94
<b>TOTALES</b>	<b>813</b>	<b>555</b>	<b>258</b>

Cuadro nº 18

85. El desglose del epígrafe del Inmovilizado del Balance de Situación al 31 de diciembre de 1999 es el siguiente.

MP	
DENOMINACIÓN	SALDO
Inmovilizado Material	6.128
Inmovilizado Inmaterial	3
Invers. Infra. y Bienes de uso gral.	13.269
Inversiones Financieras	500
<b>TOTAL NETO</b>	<b>19.900</b>

Cuadro nº 19

86. El Inventario Administrativo de la Corporación, referido al 31 de diciembre de 2001, asciende a 15.817 MP/ 95.064 miles de €. Fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2003.

Este inventario incluye tanto los bienes y derechos del Ayuntamiento como los de los Organismos Autónomos dependientes.

Se ha detectado que el grado de actualización del Inventario Administrativo no guarda relación con los importes registrados en el Balance de Situación del Ayuntamiento. Las diferencias están motivadas por los distintos criterios de valoración utilizados a la hora de incorporar elementos en uno y otro registro.

Así, en el Inventario Administrativo se incorporan los bienes de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Bienes y demás normativa administrativa que lo regula, y contablemente se incorporan al grupo dos del Inmovilizado material conforme se ejecutan los créditos del presupuesto de gastos del capítulo VI.

La Corporación no ha podido establecer una conciliación razonable entre ambos documentos. Esto ha impedido obtener conclusiones acerca de la razonabilidad de los importes contabilizados en los diversos epígrafes del Inmovilizado.

De otra parte, la Corporación no lleva a cabo correcciones valorativas de los elementos del Inmovilizado mediante dotaciones a la amortización. Tan solo ha dotado una provisión por depreciación de Inversiones financieras permanentes por importe de 539 MP /3.239 miles de €, para corregir la valoración de las acciones del Real Jaén al 31 de diciembre.

87. La Corporación lleva a cabo proyectos de gastos y de inversión que tienen una duración de ejecución superior al ejercicio presupuestario. Sin embargo, no tiene desarrollado el módulo contable de Gastos Plurianuales que permita conocer cuáles son las cantidades de ejercicios siguientes que se encuentran comprometidas.

88. Para la realización del trabajo se solicitó una relación de expedientes de contratación adjudicados por el Ayuntamiento durante el ejercicio. El negociado de Contratación y Obras del Ayuntamiento facilitó una relación donde se detallan un total de doscientos cincuenta y cuatro expedientes por importe global de 2.544 MP/15.289 miles de €.

El desglose por tipo de contratos es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Nº de exped.	Importe MP /miles €	
Obra Menor	153	217	1.302
Obras	47	2.015	12.108
Suministros	26	47	284
Consultoría y Servicios	24	225	1.355
Privados	4	40	238
<b>TOTAL</b>	<b>254</b>	<b>2.544</b>	<b>15.287</b>

Cuadro nº 20

Se ha efectuado una selección de expedientes para su análisis en detalle, tomando por cada tipo de contrato los de mayor importe. Así, se han seleccionado los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	Nº de exped.	% exptes	Importe MP/miles €		% MP
Obra Menor	6	4%	29	176	13%
Obras	5	11%	1.327	7.972	66%
Suministros	3	12%	32	194	68%
Consultoría y Servicios	5	21%	207	1.244	92%
Privados	1	25%	16	96	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>8%</b>	<b>1.611</b>	<b>9.684</b>	<b>63%</b>

Cuadro nº 21

En el análisis llevado a cabo, se ha detectado que en la mayoría de los contratos analizados el Pliego de Cláusulas administrativas no se encuentra informado por el gabinete jurídico de la Corporación (Artículo 49.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Incluso no se ha dispuesto de los Pliegos en dos de los contratos de suministro y en dos de los contratos de obra analizados.

En dos de los contratos de obras (por importe de 100 MP/601 miles de € y 140 MP/842 miles de €, respectivamente) no se ha dispuesto de la documentación acreditativa del replanteo del proyecto. (Artículo 129 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Tampoco se ha dispuesto de la aprobación formal de los expedientes ni de la apertura del procedimiento de adjudicación. (Artículo 69 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el contrato por importe de 100 MP /601 miles de €, no consta que se haya realizado la petición de tres ofertas. (Artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En relación con el cumplimiento de las fechas y plazos se ha detectado que no se han respetado los plazos de publicación de alguna de las adjudicaciones y en uno de los contratos analizados no se realizó la publicidad previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (Artículo 93 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).



La Corporación ha incumplido con el precepto de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función del importe de acuerdo con el artículo 57 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Respecto a los contratos de obra menor y privados, no se ha detectado ninguna incidencia significativa.

89. Para la realización del trabajo, se solicitó confirmación de saldos a determinados acreedores del Ayuntamiento.

Dos de los acreedores circularizados (UTE Jofrán SL y José Montes Guerrero y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía), con los que la Corporación mantiene una deuda de 117 MP / 702 miles de €, no han atendido la petición de información. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo.

Del seguimiento efectuado a las contestaciones recibidas, se ha detectado que el Ayuntamiento no tiene reconocidas obligaciones por certificaciones presentadas durante el ejercicio 2001, por importe de 168 MP/1.007 miles de €. De otra parte, la empresa concesionaria del servicio de aguas ha confirmado la realización de inversiones pendientes de reconocer por el Ayuntamiento por importe de 163,4 MP/982 miles de €. Para que los estados contables presenten con razonabilidad la situación patrimonial de la entidad, deberían reconocerse estas cantidades, como mayor importe de las obligaciones, lo que

umentaría el pendiente de pago al cierre del ejercicio en 331,4 MP/1.992 miles de €.

90. A lo largo del trabajo, se ha detectado que durante el ejercicio se han tramitado, al menos, tres expedientes de cesión de inmovilizado que han tenido por objeto ceder parcelas a asociaciones privadas y a la sociedad municipal de la vivienda. Estas cesiones no han tenido ningún reflejo contable en los libros del Ayuntamiento. Por ello, se deben efectuar los asientos contables oportunos para registrar en contabilidad los hechos económicos que tienen lugar durante el ejercicio.

91. El Ayuntamiento no confecciona, al cierre del ejercicio, el Estado de Gastos con Financiación Afectada a que se refiere la Regla 429 de la Instrucción de Contabilidad. No obstante, calcula las desviaciones de financiación de diversos proyectos de gasto que disponen de financiación afectada. Estas cantidades son las que figuran en los estados contables de Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería formando parte de las desviaciones de financiación positivas o negativas. Sin embargo, se ha detectado que el Ayuntamiento ha reconocido derechos por, al menos, 190 MP/1.142 miles de €, que tienen la consideración de derechos afectados a proyectos de gastos específicos que no han sido tenidos en cuenta en estos cálculos.

**IV.3.5. Variación de Activos Financieros**

92. El desglose del capítulo VIII del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Efectuados	Pendiente de Pago	MP
Anticipos y préstamos al personal	17	15		2
Ampliación Capital Soc. Municipal Imagen y Comunicación	132	0		132
Adquisición Acciones Real Jaén S.A.D.	690	690		0
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>839</b>	<b>705</b>		<b>134</b>

Cuadro nº 22

93. Las operaciones registradas en este capítulo son los anticipos y préstamos concedidos al personal, la ampliación de capital de la sociedad

municipal Imagen y Comunicación y a las adquisiciones de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva.

**94. Ampliación de capital de la sociedad municipal Imagen y Comunicación.**

La Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen se constituyó en diciembre de 2000 y el fundador y único accionista es el Ayuntamiento de Jaén. El capital social inicial ascendía a 150 MP /902 miles de €. En noviembre de 2001 se aprobó una ampliación de capital de 132 MP / 793 miles de €, que al cierre del ejercicio estaban pendientes de desembolsar.

**95. Adquisición de Acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva.**

Con fecha 19 de julio de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén aprobó un expediente de crédito extraordinario que habilitaba créditos, en el capítulo VIII de gastos, para la adquisición de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva por 690 MP / 4.147 miles de €. La contrapartida del Presupuesto de Ingresos era una partida del capítulo V mediante la constitución de un derecho de usufructo en el Nuevo Campo de Fútbol. Además, el Pleno acordó declarar este acuerdo inmediatamente ejecutivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.6 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, que reconoce esta posibilidad para casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, aspectos que no concurren en este expediente. También, tomó el acuerdo de *“salvar el informe de intervención declarando los créditos disponibles a fin de proceder al desembolso de acciones”*.

Respecto a la tramitación de este expediente, es preciso señalar en primer lugar, que se ha utilizado una fuente financiera inapropiada para su tramitación, puesto que para los créditos extraordinarios las fuentes financieras vienen especificadas en la Ley de Haciendas Locales (esto es, el Remanente líquido de tesorería, mayores ingresos recaudados o bien bajas de otros créditos de gastos). Además, se exige la recaudación previa de los derechos que servirán para financiar el nuevo gasto y en este caso, el ingreso no se produce hasta unos meses después.

De otra parte, los expedientes de créditos extraordinarios se encuentran sometidos, en cuan-

to a publicidad y ejecutividad, a la misma tramitación que los Presupuestos Generales de la Corporación, sin que quepan más excepciones que en los casos de calamidades públicas o situaciones análogas.

**96. Con esta operación, el Ayuntamiento adquirió, el 26 de julio de 2001, 69.979 acciones por importe total de 690 MP /4.147 miles de €.**

A partir de los estados contables del Real Jaén Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva el Ayuntamiento valoró las acciones al cierre en 151 MP /907 miles de €. Esto obligó a dotar una provisión por depreciación de inversiones financieras por importe de 539 MP/ 3.239 miles de €.

Con posterioridad, en marzo de 2002 se inició el procedimiento para la enajenación de las acciones. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la subasta por procedimiento abierto para su enajenación.

A esta primera licitación no se presentó ninguna oferta. De acuerdo con la Ley 7/1999 de 21 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando no pueda producirse la adjudicación por falta de licitadores, podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad, siempre que no se modifiquen las condiciones originales, salvo el precio, que podrá disminuirse hasta en un diez por ciento. Sin embargo, en junio de 2002 se aprobó un nuevo Pliego de condiciones económico-administrativa en las que se fijaba un precio de licitación de 230 MP /1.381 miles de €, tomando como referencia un informe de valoración elaborado por los servicios económicos de la Corporación. Finalmente, este fue el precio de adjudicación de las acciones.

#### IV.4. TESORERÍA

**97. El Estado de Tesorería arroja un saldo en metálico, al 31 de diciembre de 2001, de 1.235 MP/7.424 miles €. Este importe está desglosado en un total de veintidós cuentas corrientes operativas y tiene una coherencia entre los distintos estados contables.**

Las Existencias en Títulos, a la misma fecha, son de 1.341 MP /8.060 miles de €.

El listado que relaciona los títulos, al 31 de diciembre, difiere de las cantidades que figuran en el Estado de Tesorería en 1,7 MP/10 miles €, por lo que se recomienda su actualización y depuración.

**98.** En el Acta de Arqueo, al 31 de diciembre de 2001, se incluye un total de veintidós cuentas corrientes. Se ha solicitado a las entidades financieras confirmación de los saldos y operaciones realizadas durante el ejercicio. El resultado ha sido que han quedado sin confirmar cuentas corrientes en las que el Ayuntamiento mantiene un saldo, al 31 de diciembre de 2001, de 342 MP/ 2.053 miles de €.

**99.** Por otra parte, las confirmaciones recibidas han puesto de manifiesto la existencia de un número de cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento que no tienen reflejo en el Acta de Arqueo ni en la contabilidad de la Corporación, en contra de lo establecido en el artículo 175 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. Los distintos tipos de cuentas detectadas responden a las siguientes circunstancias:

**Cuentas de recaudación.** El Ayuntamiento gestiona de forma directa las distintas figuras tributarias de su competencia y tiene abierta cuentas restringidas de recaudación en numerosas entidades bancarias. El régimen de traspaso de fondos, de las cuentas restringidas a las cuentas operativas, se produce de acuerdo con el calendario previsto en los convenios de recaudación pactados con las entidades financieras. Como consecuencia de ésto, al final del ejercicio, las cuentas restringidas de recaudación tienen un saldo que corresponde al Ayuntamiento pero no figura en el Acta de Arqueo al 31 de diciembre de 11 MP /66 miles de €.

**Cuentas restringidas de Tesorería.** La Tesorería del Ayuntamiento gestiona, al menos, cinco cuentas corrientes restringidas de Tesorería. Estas cuentas no figuran en el Acta de Arqueo ni en el Balance de Situación y el seguimiento y control se efectúa de forma extracontable. Al

31 de diciembre tenían un saldo total de 5,9 MP /35 miles de €.

Se han localizado siete cuentas que tienen un saldo en total de 1,1 MP/6,6 miles de €, que el Ayuntamiento había solicitado a las entidades financieras su cancelación pero no se han cancelado hasta el año 2002.

**Cuentas gestionadas al margen de la Tesorería.** En la revisión llevada a cabo se ha detectado la existencia, al menos, de cuatro cuentas a nombre del Ayuntamiento que son gestionadas directamente por miembros de la Corporación para canalizar los libramientos recibidos con carácter a justificar que no figuran en el Arqueo al 31 de diciembre ni el servicio de Tesorería tiene un control sobre las mismas.

**100.** Como se ha destacado en el apartado relativo al Endeudamiento a corto plazo, el Ayuntamiento contabiliza, como mayor saldo final de Tesorería, el importe del límite de crédito de las operaciones de Tesorería. El efecto que tiene esta práctica en el saldo final es de 776 MP /4.664 miles de €, por lo que habría que disminuir el saldo al 31 de diciembre en dicha cantidad.

**101.** Durante el ejercicio 2001, el Ayuntamiento ha confeccionado conciliaciones bancarias únicamente al cierre del ejercicio y sólo para las cuentas corrientes que se incluyen en el Acta de Arqueo. Se considera que para la adecuada gestión y control de las cuentas de Tesorería es necesario efectuar conciliaciones bancarias con una periodicidad, al menos, mensual y regularizar las diferencias que se produzcan con la máxima celeridad posible.

**102.** Adicionalmente al análisis de la Tesorería, se ha efectuado una revisión de los procedimientos llevados a cabo en la gestión de los libramientos emitidos con carácter de a justificar.

**103.** Las Bases de Ejecución de los Presupuestos recogen en su artículo 17 los procedimientos a seguir respecto a la emisión de Libramientos a justificar. En concreto, se establece que sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesari-

rios y urgentes en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

Fijan un plazo de justificación de tres meses, debiendo reintegrarse por el perceptor las cantidades no invertidas. Asimismo, entre otras cuestiones, exigen que los comprobantes sean documentos originales correctamente expedidos.

Aunque no figuran recogidos en las Bases de Ejecución de los Presupuestos, los libramientos son autorizados por la Comisión de Gobierno que es el órgano encargado de aprobar las justificaciones presentadas.

Se ha seleccionado un total de dieciocho expedientes de libramientos a justificar por importe total de 260 MP/1.565 m€, que representa el 53,19 por ciento del importe tramitado durante el ejercicio por este sistema. De la revisión llevada a cabo se han detectado las siguientes incidencias y debilidades de control:

**104.** El seguimiento de los libramientos emitidos se lleva a cabo mediante un procedimiento manual, por ello, se considera conveniente el uso de herramientas informáticas que permita un control automático sobre los mismos.

**105.** Se ha detectado que algunas de las justificaciones, aportadas por los perceptores, tienen fecha anterior a la emisión de los libramientos (15,6 MP/94 m€) y, en otros casos, se presentan recibos o facturas a las que les falta alguno de los requisitos fiscales establecidos legalmente (importe inmaterial).

**106.** Las partidas presupuestarias a las que se imputan los libramientos son del capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios. Sin embargo, la naturaleza de alguna de las operaciones gestionadas por este sistema no corresponde a gastos imputables a este capítulo. Así, se ha detectado que se han atendido pagos a personal por importe de 12,9 MP/77 miles de € utilizando este sistema. No consta que se hayan efectuado retenciones ni que se haya cotizado a la seguridad social por los mismos.

De igual forma, se ha detectado que se han imputado 16,6 MP /99 miles de € al capítulo II, cuando debería haberse imputado al capítulo IV, al tratarse de subvenciones y transferencias a terceras personas.

**107.** Uno de los libramientos, por importe de 26,1 MP/157 miles de €, se ha utilizado para efectuar un contrato con “Puentes Lozano Producciones Artísticas”, para el que debería haberse seguido en su preparación y adjudicación los procedimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, no consta que se haya incoado el oportuno expediente de contratación.

**108.** Respecto a los plazos de presentación de las justificaciones, con carácter general se han presentado fuera de plazo. Así, de los dieciocho expedientes analizados, sólo tres se han justificado en plazo. El resto, es decir, quince expedientes por el 85 por ciento del importe analizado se ha justificado con posterioridad al plazo de tres meses establecido. Además, se ha detectado que perceptores que disponían de libramientos pendientes de justificar han recibido otros libramientos sin la previa justificación de los anteriores, lo que supone un incumplimiento del artículo 171 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que establece que en ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar” por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

**109.** Respecto a la forma de disposición de las cuentas, se ha detectado la existencia de alguna en la que la forma de disposición de los fondos es indistinta por cada uno de los autorizados, o bien hay una única persona autorizada para disponer de fondos. En otras, se ha detectado que la persona autorizada ya no presta servicios en el Ayuntamiento. En este sentido, debe comunicarse a las diversas entidades financieras, cuáles son las personas autorizadas para la adecuada disposición de los fondos, y modificar el régimen de disposición de aquellas cuentas que pueden ser gestionadas por una sola persona.

## V. CONCLUSIONES

**110.** El Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2001, fue aprobado definitivamente el 9 de febrero de 2001 y entró en vigor el 18 de febrero de 2001, con posterioridad al plazo legalmente establecido.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001 es de fecha 16 de julio de 2002, con posterioridad al plazo marcado por la normativa, y arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones reconocidas de 12.376 MP/ 74.373 miles de € y 12.448 MP/ 74.812 miles de €, respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 448 MP/2.695 miles de € negativo (§§ 7, 11).

**111.** Las modificaciones de créditos que se han tramitado durante el ejercicio han respetado los trámites preceptivos que marca la normativa. Sin embargo, se ha detectado que el Ayuntamiento ha dado de baja determinados créditos para financiar créditos extraordinarios que habían sido previamente incorporados de ejercicios anteriores, destinándolo a finalidades distintas a las previstas inicialmente (artículos 161.1.b. y 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) (§ 16).

### Recaudación

**112.** El Ayuntamiento de Jaén gestiona directamente la totalidad de sus figuras tributarias. Tiene suscrito convenios de colaboración con diversas entidades bancarias al objeto de materializar la recaudación de los recursos municipales. Los niveles de recaudación del ejercicio corriente alcanzados por el Ayuntamiento en estos tres capítulos presupuestarios únicamente llegan al 45 por ciento, lo que se considera bajo. Peores porcentajes se consiguen en los capítulos presupuestarios de ejercicios cerrados, que únicamente llegan al 10 por ciento de la recaudación (§ 17).

**113.** El producto de la recaudación del Ayuntamiento es registrado inicialmente en la cuenta de "Depósitos Varios" de la agrupación de operaciones no presupuestarias. Con posterioridad, se realiza la aplicación contable definitiva de los ingresos al concepto presupuestario correspon-

diente. Al cierre del ejercicio, se ha estimado que, al menos, 1.280 MP /7.691 miles de € se encuentran formando parte del saldo de la cuenta "Depósitos varios" pendientes de su aplicación contable definitiva al Presupuesto (§ 19).

**114.** Respecto a la recaudación ejecutiva, los sistemas aplicados por la Corporación no han permitido conocer ni revisar los volúmenes globales de deuda que se han gestionado durante el ejercicio 2001 que se encuentren en esta fase. Los servicios económicos han puesto de manifiesto la escasez de medios materiales y personales para llevar a cabo una adecuada gestión de los valores en ejecutiva, alertando sobre el riesgo de prescripción de los derechos. Además, de esto pudiera deducirse una infracción del artículo 141.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre (§ 20).

*Se recomienda se tomen las medidas oportunas para dotar de medios materiales y/o personales para potenciar la gestión recaudatoria que se encuentre en periodo ejecutivo, permitiendo una materialización efectiva de los derechos de cobro y reduciendo el riesgo de prescripción de los mismos.*

**115.** La Corporación ha aprobado un expediente de Contribución especial cuya tramitación se considera adecuada.

Sin embargo, con fecha 25 de septiembre de 2001, la Comisión de Gobierno acordó la aprobación de un expediente de generación de créditos que tenía como fuente financiera derechos por contribuciones especiales por importe de 69 MP/417 miles de € cuya tramitación se considera incorrecta puesto que esta figura de modificación de crédito únicamente puede utilizar ingresos que no tengan carácter tributario (§ 21).

**116.** El saldo al 31 de diciembre de 2001 de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III de la agrupación de ejercicios cerrados, asciende a 7.252 MP/43.585 miles de €. El Ayuntamiento de Jaén ha incluido en el Remanente de Tesorería como dudoso cobro la cantidad de 582 MP/3.501 miles de €. Sin embar-

go, aplicando los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha estimado que los derechos pendientes de cobro de los capítulos relativos I, II y III del Presupuesto de Ingresos que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación alcanzarían un importe total de 3.353 MP/ 20.152 miles de € (§ 22).

#### **Transferencias Corrientes recibidas**

**117.** El Ayuntamiento de Jaén mantiene la práctica de reconocer, como derechos del ejercicio, una estimación de la Liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado. Esta práctica contraviene lo preceptuado en el artículo 144 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y origina que al final del ejercicio figure de forma incorrecta como pendiente de cobro 175 MP/ 1.055 miles de € que habría que anular, disminuyendo el Remanente de Tesorería en dicha cantidad (§ 27).

**118.** Al 31 de diciembre figura un importe pendiente de cobro de 74 MP/ 442 miles de €, que corresponde a dos retenciones practicadas por el Ministerio de Hacienda, en compensación de deudas que tenía el Ayuntamiento con otros organismos públicos. Deberían cancelarse estos cobros y pagos en formalización y dar de baja los correspondientes importes (§ 27).

**119.** No se ha contabilizado la subvención para el Servicio de transporte colectivo urbano, correspondiente al año 2001, por la cantidad de 59 MP/355 miles de €, que fue aprobada en virtud de Resolución de 19 de Diciembre de 2.001. Estas subvenciones tienen un carácter finalista, sin embargo, se ha detectado un cambio en la finalidad de esta subvención, puesto que el Pleno del Ayuntamiento aprobó un suplemento de crédito para atender mayores gastos de personal utilizando como fuente financiera ingresos procedentes de esta subvención del Estado por 11,6 MP/70 miles de €. Esta práctica supone un incumplimiento del artículo 72.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 que establece que las subvenciones deberán destinarse a financiar la prestación de este servicio, lo que podría dar lugar, en su caso, al reintegro de la subvención (§ 28).

**120.** El Ayuntamiento de Jaén ha recibido, durante el ejercicio 2.001, una compensación por parte del Ministerio de Hacienda como consecuencia de la Bonificación practicada en la Cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas a sociedades cooperativas, en los años 1996, 1997 y 1998, por un importe de 54 MP/323 miles de €. Ha sido contabilizada en el capítulo I del Presupuesto de Ingresos y debería haberse recogido en el capítulo IV. Por lo tanto, es preciso aumentar los derechos liquidados del capítulo IV y disminuir los del capítulo I de ingresos en dicha cantidad (§ 30).

**121.** Del importe pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2001, que asciende a 549 MP/ 3.302 miles de €, se ha estimado que pudieran resultar de difícil o imposible materialización, al menos, 70,2 MP/422 miles de €, por lo que habría que disminuir los derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería en dicha cantidad (§ 32).

#### **Ingresos Patrimoniales**

**122.** El Pleno del Ayuntamiento aprobó, en julio de 2001, la constitución de un derecho real de usufructo sobre el Nuevo Campo de Fútbol de Jaén valorado en 690 MP/4.147 miles de € más el impuesto sobre el valor añadido correspondiente.

También aprobó un expediente de crédito extraordinario que habilitaba créditos en el capítulo VIII de gastos para la adquisición de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva por 690 MP/4.147 miles de €.

**123.** Con posterioridad, el Pleno en su sesión del 27 de diciembre de 2001, acordó adjudicar el derecho de usufructo a la empresa Real Jaén Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva. Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Ayuntamiento ingresó 460 MP/2.766 miles de €. Los 230 MP/1.381 miles de € restantes, quedaron pendientes de cobro al cierre y el adjudicatario no hizo frente al pago en el calendario previsto. Por lo tanto, es preciso considerar los 230 MP /1.381 miles de € como derecho de difícil o imposible materialización, disminuyendo el Remanente de Tesorería en dicha cantidad (§ 35).

### Transferencias de capital

**124.** El Ministerio de Trabajo ha concedido, a lo largo del ejercicio 2001, subvenciones por importe de 76 MP/457 miles de €, que el Ayuntamiento, aún siendo el destinatario de las subvenciones, no ha registrado en su Presupuesto de Ingresos sino en el de un organismo autónomo dependiente. Además, ha confirmado la concesión de otras dos subvenciones por importe de 38 MP/ 228 miles de €, que no han tenido reflejo en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento.

Por lo tanto, se deberían incrementar los derechos liquidados en 114 MP/685 miles de € y el pendiente de cobro del ejercicio en 38 MP /26 miles de € (§§ 36, 37).

**125.** El Ayuntamiento ha registrado, en el capítulo VII de Ingresos, el importe de las aportaciones realizadas, por los propietarios, en concepto de pago de obras de urbanización, que deberían haber tenido reflejo en el capítulo III del Presupuesto de Ingresos. Por ello, se propone disminuir los derechos liquidados del capítulo VII en 99 MP /594 miles de €, y aumentar los del capítulo III en dicha cantidad (§ 38).

**126.** Los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2001, ascienden a 1.453 MP/8.733 miles de €. Del análisis llevado a cabo sobre la naturaleza de los mismos y las posibilidades de la Corporación de hacerlos efectivos, se ha detectado que, al menos, 579 MP/3.476 miles de € pudieran considerarse de difícil o imposible materialización, por lo que debería disminuirse el Remanente de Tesorería en dicha cantidad (§ 40).

### Endeudamiento

**127.** El Ayuntamiento de Jaén ha formalizado, durante el ejercicio 2001, una única operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 500 MP/ 3.005 miles de €. Para la concertación de esta operación fue necesaria la autorización de la Junta de Andalucía ya que la Corporación rebasaba los límites establecidos en el artículo 54 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. La autorización fue otorga-

da con fecha de 4 de abril de 2001. El importe efectivamente dispuesto de esta operación, durante el ejercicio 2001, ha sido de 150,5 MP/ 905 miles de € (§45).

**128.** Durante el ejercicio 2001, se han contratado cinco pólizas de crédito a corto plazo por importe total de 2.440 MP/14.665 miles de €. Cuatro de estas operaciones se han concertado para la renovación de operaciones de Tesorería del año 2000 mientras que el producto derivado de la otra operación se emplea en la compra de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva (§ 48).

No se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención previo a la concertación de las operaciones de Tesorería formalizadas en el ejercicio. Tampoco se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención de tres operaciones concertadas en el año 2000 y que tenían vencimiento en el 2001 (§ 50).

**129.** Del seguimiento de la circularización, se ha puesto de manifiesto la existencia de una operación procedente del ejercicio 1999 que no había sido cancelada por el Ayuntamiento.

Esta operación, que tenía un saldo inicial, a 1 de enero de 2001, de 9,6 MP/ 57 miles de €, ha devengado intereses en contra del Ayuntamiento durante 2001 por 1,2 MP / 7,2 miles de € y tanto los intereses como el saldo final pendiente de devolución no están registrados en contabilidad.

Por lo tanto, se propone un ajuste a los estados contables de 9,6 MP / 58 miles de € que afectaría al saldo de Tesorería y al importe de acreedores no presupuestarios y un 1,2 MP / 7,2 miles de € de mayor gasto de intereses (§51).

**130.** En el seguimiento de las disposiciones en cuentas corrientes de las Operaciones de Tesorería, se ha detectado que el Ayuntamiento no ha registrado todas y cada una de las disposiciones efectuadas conforme se han ido produciendo, sino que ha efectuado apuntes globales que engloban varios movimientos.

Así, se han detectado apuntes contables que no se corresponden con disposiciones efectivas de la cuenta de crédito por, al menos, 590 MP/3.546 miles de € y apuntes contables de reintegro de fondos por, al menos, 349 MP/2.098 miles de € que no se corresponden con apuntes en los extractos bancarios. Además, se han producido disposiciones y movimientos en las cuentas de crédito que no se han reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento por importe de, al menos, 2.932 MP/17.622 miles de €. Por último, en el ejercicio 2001 se ha producido la renovación de dos pólizas de créditos concertadas en el ejercicio 2000 por 400 MP/2.404 miles de € y 500 MP/3.005 miles de €, sin que haya tenido reflejo contable la cancelación ni la posterior disposición de saldos.

Estos hechos ponen de manifiesto un incumplimiento del principio de registro que obliga a contabilizar todas las operaciones, que se produzcan durante el ejercicio, en los libros de contabilidad del Ayuntamiento (§ 54 y ss).

**131.** El Ayuntamiento mantiene el criterio de registrar, al final del año, el importe del límite de crédito aunque no se encuentre dispuesto en su totalidad. Al 31 de diciembre, los saldos dispuestos de cada una de las operaciones de endeudamiento es de 1.664 MP/10.000 miles de €. Esta cantidad difiere del saldo final contable registrado por la Corporación en la cuenta de Operaciones de Tesorería de la Agrupación de Operaciones No Presupuestarias, en 776 MP/4.664 miles de €. Por ello, se propone un ajuste que minore el importe de la cuenta de Acreedores no Presupuestarios y de la Tesorería en dicha cantidad (§ 57).

**132.** El Ahorro neto, referido a los datos de la liquidación del ejercicio 2001, representa el 1,69 por ciento respecto a los derechos liquidados por operaciones corrientes.

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2001, asciende a 12.323 MP / 74.063 miles de € (9.883 MP / 59.398 miles de € a largo plazo y 2.440 MP / 14.665 miles de € a corto plazo). El capital dispuesto de las operaciones a corto plazo al 31

de diciembre de 2001, es de 1.664 MP / 10.000 miles de €.

Este volumen de endeudamiento representa el 130,4 por ciento de los ingresos corrientes de la liquidación de 2001, porcentaje superior al límite establecido en el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (§ 59).

### **Gastos de Personal**

**133.** La plantilla presupuestaria del personal del Ayuntamiento de Jaén asciende a 801 trabajadores, de los cuales 370 son funcionarios, 412 son personal laboral y contratado y 19 personas son personal eventual de órganos de gobierno (§ 66).

**134.** El Ayuntamiento tiene regulado en los Acuerdos y Convenios con los trabajadores, determinadas retribuciones en especie, en concreto, Anticipos Reintegrables sin tipo de interés, Bonobús y pólizas de seguro de vida. El Ayuntamiento no practica ningún tipo de retención ni ingreso a cuenta sobre estos conceptos. Por ello, se considera que pudiera existir una contingencia fiscal (§ 68).

### **Gastos en bienes corrientes y servicios**

**135.** El Ayuntamiento consigna anualmente en el Presupuesto General créditos para atender gastos realizados en ejercicios anteriores que no fueron reconocidos, en su momento, por falta de consignación presupuestaria. En el ejercicio 2001, se consignaron en el Presupuesto General 99 MP / 595 miles de €, para atender obligaciones de ejercicios anteriores. De éstos, se han pagado 84 MP/ 505 miles de € y quedan pendientes de pago 15 MP / 90 miles de €.

Durante el ejercicio 2001, se han prestado servicios al Ayuntamiento, por parte de diversas empresas, que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria y que han sido consignados con posterioridad, en los ejercicios siguientes, por importe de, al menos, 1.356 MP / 8.150 miles de €. Por ello, debería reconocerse como mayor volumen de gastos en la Cuenta de Resultado



del ejercicio 2001 este importe, e incrementar el pendiente de pago en dicha cantidad.

Además, algunos de estos gastos corresponden a facturas de obras de las que no se ha tramitado el correspondiente expediente que requeriría la aprobación del gasto y la previa consignación presupuestaria. Llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción del artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre (§ 74).

**136.** Se ha detectado que, a la fecha de los trabajos de campo, el Ayuntamiento tenía en curso reclamaciones judiciales que se encontraban pendientes de resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por un importe total reclamado de 3.120 MP / 18.751 miles de €, a los que habría que añadir los intereses de demora correspondientes.

Se desconoce el desenlace de estos litigios así como la posible repercusión que pudiera tener en los estados contables del Ayuntamiento. El Ayuntamiento no tiene ningún importe provisionado para atender estas posibles contingencias, por lo que se propone un ajuste para su reflejo (§ 76).

**137.** El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2001, adoptó un acuerdo contrario a la normativa reguladora de las ampliaciones de crédito, en el que autorizaba ampliar determinadas partidas de gastos hasta el 75 por ciento de las previsiones de ingresos sin esperar la previa recaudación de los mismos. Aunque el importe afectado por esta práctica no llega a ser significativo, se trata de una práctica irregular que es preciso corregir (§ 77).

#### **Transferencias concedidas**

**138.** El Ayuntamiento consigna anualmente, en el Presupuesto General, créditos para atender gastos realizados en ejercicios anteriores que no fueron reconocidos en su momento por falta de consignación presupuestaria. En el ejercicio

2001, se consignaron en el Presupuesto General 26,5 MP / 159 miles de €, para atender obligaciones de ejercicios anteriores. De éstos, se han pagado 12 MP / 74 miles de € y quedan pendientes de pago 14 MP / 85 miles de €.

Durante el ejercicio 2001, se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria y que han sido consignados con posterioridad, en los ejercicios siguientes, por importe de, al menos, 133 MP / 799 miles de €. Por ello, debería reconocerse como mayor volumen de gastos en la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001 este importe, e incrementar el pendiente de pago en dicha cantidad.

Llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre (§ 80).

**139.** La empresa concesionaria del servicio de aguas ha confirmado en la respuesta a la circularización efectuada que tiene pendiente de recibir del Ayuntamiento un importe de 385 MP / 2.312 miles de €, en concepto de subvención por la no adecuación de las tarifas a los costes unitarios ofertados. El Ayuntamiento de Jaén no tiene reconocido en sus cuentas ningún importe para compensar este déficit del servicio de aguas, por lo que, para que las cuentas reflejen el gasto en la prestación del servicio público, es preciso reflejar como mayor gasto este importe, aumentando el pendiente de pago en dicha cantidad (§ 81).

#### **Inversiones**

**140.** El Inventario Administrativo de la Corporación, referido al 31 de diciembre de 2001, asciende a 15.817 MP / 95.064 miles de €. Fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2003 y no ha sido posible conciliar estas cantidades con el Balance de Situación, al 31 de diciembre de 2001 (§ 86).

**141.** En el análisis de los contratos administrativos seleccionados, se ha detectado determina-

das incidencias que se detallan en el punto 88 de este Informe.

**142.** En el seguimiento de la circularización efectuada, se ha detectado que el Ayuntamiento no tiene reconocida obligaciones por certificaciones que le han sido presentadas durante el ejercicio 2001 por 168 MP /1.007 miles de €. Por su parte, la empresa concesionaria del servicio de aguas ha confirmado la realización de inversiones pendientes de reconocer por el Ayuntamiento por importe de 163,4 MP /982 miles de €.

Por todo ello, para que los estados contables presenten con razonabilidad la situación patrimonial de la entidad, es preciso registrar como mayor gasto del ejercicio 331,4 MP/1.989 miles de €, aumentando el pendiente de pago en dicha cantidad (§ 89).

**143.** Se han detectado incidencias en la contabilización de operaciones de enajenación de inmovilizado que se detallan en el punto 63 del Informe.

Por último, es preciso considerar como derechos de difícil o imposible materialización, 30 MP/180 miles de € de los que el Ayuntamiento no dispone de documentación suficiente para su materialización en efectivo (§ 64).

#### **Activos Financieros**

**144.** El Ayuntamiento de Jaén ha aprobado durante el ejercicio 2001 una ampliación de capital de 132 MP /793 miles de € de la Sociedad Municipal Imagen y Comunicación, que al cierre del ejercicio se encontraba pendiente de desembolsar (§ 94).

**145.** En Julio de 2001, el Pleno del Ayuntamiento acordó la adquisición de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva por 690 MP /4.147 miles de €. Con posterioridad, en junio del año 2002, se enajenaron estas acciones por un precio de adjudicación de 230 MP /1.381 miles de €. La tramitación del expediente de modificación presupuestaria que habilitó el crédito para su adquisición no se ha llevado a cabo de acuerdo

vado a cabo de acuerdo con la normativa reguladora de las modificaciones (§ 95 y ss).

#### **Tesorería**

**146.** El Estado de Tesorería arroja un saldo en metálico al 31 de diciembre de 2001 que asciende a 1.235 MP / 7.424 miles € (§ 97).

**147.** El seguimiento de la circularización efectuada ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la existencia de un número de cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento que no tienen reflejo en el Acta de Arqueo ni en la contabilidad del Ayuntamiento. Se trata en concreto de cuentas de recaudación (11 MP /66 miles de €), cinco cuentas restringidas de Tesorería (con un saldo de 5,9 MP/35 miles de €), siete cuentas pendientes de cancelación definitiva (con un saldo de 1,1 MP/6,6 miles de €) y cuatro cuentas que son gestionadas directamente por miembros de la Corporación para canalizar los libramientos a justificar (§ 99).

**148.** El Ayuntamiento mantiene, como mayor saldo de Tesorería, el importe del límite de crédito de las operaciones de Tesorería. El efecto que tiene esta práctica en los estados contables es de 786 MP/ 4.724 miles de € (§ 100).

**149.** La revisión de los libramientos emitidos a justificar ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias: algunas de las justificaciones aportadas tienen fecha anterior a la de la emisión de libramientos (§ 105), se han imputado al capítulo II del Presupuesto de Gastos libramientos que han servido para atender gastos de personal y subvenciones (§ 106).

Se ha utilizado este procedimiento especial de gasto para efectuar una contratación para la que debería haberse seguido en su preparación y adjudicación los procedimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (§ 107).

En determinados expedientes, se han presentado las justificaciones con posterioridad al plazo de tres meses establecido y se han efectuado libramientos a perceptores que tenían pendientes de justificar libramientos anteriores (§108).

## Opinión

**150.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 2 de este Informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados contables del Ayuntamiento de Jaén correspondientes al ejercicio 2001, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resul-

tado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 27, 28, 32, 35, 36, 37, 40, 64, 74, 76, 80, 81 y 89 de este Informe.

Asimismo, se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada que se han descrito en los puntos 28, 74, 80, 99 y 108.

## VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

## VI.1. BALANCE DE SITUACIÓN

		<b>MP</b>
<b>I. Inmovilizado Material</b>	<b>6.128</b>	<b>Patrimonio y Reservas</b>
200 Terrenos y bienes naturales	296	100 Patrimonio
294 Provisión depreciación de terrenos	0	107 Patrimonio adscrito
202 Construcciones	3.680	108 Patrimonio cedido
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	552	109 Patrimonio entregado al uso general
204 Elementos de transporte	300	101 Patrimonio en adscripción
205 Mobiliario	290	103 Patrimonio en cesión
206 Equipo para proceso de información	149	130 Result. pendientes de aplicación (positivos)
208 Otro inmovilizado material	0	
209 Instalaciones complejas especializadas	861	<b>Subvenciones de Capital</b>
290 Amortización acumulada de inmov.	0	
		14 Subvenciones de capital recibidas
<b>II. Inmovilizado Inmaterial</b>	<b>3</b>	<b>Deudas a Largo Plazo</b>
210 Concesiones Administrativas	3	
		160 Préstamos recibidos
<b>III. Inv. Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.</b>	<b>13.269</b>	170 Préstamos a largo plazo recibidos
220 Terrenos y bienes naturales al uso gral.	568	<b>Deudas a Corto Plazo</b>
221 Infraest. bienes. destinados al uso gral.	12.694	
227 Inversiones en bienes comunales	0	161 Préstamos a c/p recibidos sector público
228 Patrimonio Histórico	7	400 Acreed. por obligaciones reconocidas (ppto cte)
		401 Acreed. por obligaciones reconocidas (ppto cdo)
<b>IV. Inmovilizado Financiero</b>	<b>500</b>	410 Acreedores por pagos ordenados pto cte
<b>Acciones sin Cotización Oficial</b>	<b>1.039</b>	411 Acreedores por pagos ordenados pto cerrado
251 Acciones sin Cotización Oficial	335	420 Acreedores por devolución de ingresos
261 Acciones sin Cotización Oficial	704	462 Entes Públicos por derechos a cobrar
295 Prov. por depreciac. de Invers. Financ. Perm.	-539	463 Entes Públicos por ing. pendientes liquidación
<b>Deudores</b>	<b>12.847</b>	475 Hacienda Pbca. Acreedora por conceptos fiscales
430 Deudores por derechos reconocidos (ppto co)	4.446	477 Seguridad Social, acreedora
431 Deudores por derechos reconocidos (ppto ce)	8.322	479 Entidades públicas
460 Deudores dchos. recon. recur. otros Entes	0	50 Préstamos recibidos fuera Sector. Público
465 Entes Públicos por devolución de ingresos	0	51 Otros acreedores no presupuestarios
466 Entes Públicos c/c efectivo	0	52 Fianzas y depósitos recibidos
47 Entidades Públicas	0	<b>Partidas Pendientes de Aplicación</b>
56 Otros deudores no presupuestarios	79	
<b>Cuentas financieras</b>	<b>1.246</b>	554 Ingresos pendientes de aplicación
53 Inversiones financieras temporales	0	555 Ingresos Presupuestarios pedtes. aplicación
54 Fianzas y depósitos constituidos	0	<b>Resultados</b>
55 Partidas pendientes de aplicación	11	
570 Caja	0	890 Resultados del ejercicio (Beneficio)
571 Bancos e instituciones de crédito	1.235	<b>Cuentas de Orden</b>
<b>Resultados Pendientes de Aplicación</b>	<b>4</b>	
130 Resultados Ptes. de Aplicación (Negativos)	4	057,8,9 Avals y garantías
<b>Cuentas de Orden</b>	<b>1.341</b>	65 Valores en depósito
052-4 Avals y garantías	1.340	
60 Valores en deposito	1	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>35.338</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
		<b>35.338</b>

## BALANCE DE SITUACIÓN (EUROS)

		<b>Miles €</b>	
<b>I. Inmovilizado Material</b>	<b>36.830</b>	<b>Patrimonio y Reservas</b>	<b>32.468</b>
200 Terrenos y bienes naturales	1.777	100 Patrimonio	32.468
294 Provisión depreciación de terrenos	0	107 Patrimonio adscrito	0
202 Construcciones	22.118	108 Patrimonio cedido	0
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.321	109 Patrimonio entregado al uso general	0
204 Elementos de transporte	1.801	101 Patrimonio en adscripción	0
205 Mobiliario	1.742	103 Patrimonio en cesión	0
206 Equipo para proceso de información	896	130 Result. pendientes de aplicación (positivos)	0
208 Otro inmovilizado material	0		
209 Instalaciones complejas especializadas	5.176	<b>Subvenciones de Capital</b>	<b>41.734</b>
290 Amortización acumulada de inmov.	0		
<b>II. Inmovilizado Inmaterial</b>	<b>20</b>	14 Subvenciones de capital recibidas	41.734
210 Concesiones Administrativas	20	<b>Deudas a Largo Plazo</b>	<b>52.863</b>
<b>III. Inv. Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.</b>	<b>79.748</b>	160 Préstamos recibidos	68
220 Terrenos y bienes naturales al uso gral.	3.410	170 Préstamos a largo plazo recibidos	52.795
221 Infraest. bienes. destinados al uso gral.	76.294	<b>Deudas a Corto Plazo</b>	<b>76.410</b>
227 Inversiones en bienes comunales	0	161 Préstamos a c/p recibidos sector público	0
228 Patrimonio Histórico	44	400 Acreed. por obligaciones reconocidas (ppto cte)	12.297
<b>IV. Inmovilizado Financiero</b>	<b>3.004</b>	401 Acreed. por obligaciones reconocidas (ppto cdo)	10.094
<b>Acciones sin Cotización Oficial</b>	<b>6.243</b>	410 Acreedores por pagos ordenados pto cte	6.816
251 Acciones sin Cotización Oficial	2.013	411 Acreedores por pagos ordenados pto cerrado	6.308
261 Acciones sin Cotización Oficial	4.230	420 Acreedores por devolución de ingresos	222
295 Prov. por depreciac. de Invers. Financ. Perm.	-3.239	462 Entes Públ. por derechos a cobrar	0
<b>Deudores</b>	<b>77.214</b>	463 Entes Públicos por ing. Pendientes de liquidar	0
430 Deudores por derechos reconocidos (ppto cte)	26.719	475 Hacienda Pbca. Acreedora por conceptos fiscales	720
431 Deudores por derechos reconocidos (ppto cte)	50.017	477 Seguridad Social, acreedora	139
460 Deudores dchos. recon. recur. otros Entes	0	479 Entidades públicas	813
465 Entes Públicos por devolución de ingresos	0	50 Préstamos recibidos fuera Sector. Público	0
466 Entes Públicos c/c efectivo	0	51 Otros acreedores no presupuestarios	38.472
47 Entidades Públicas	0	52 Fianzas y depósitos recibidos	529
56 Otros deudores no presupuestarios	478	<b>Partidas Pendientes de Aplicación</b>	<b>0</b>
<b>Cuentas financieras</b>	<b>7.491</b>	554 Ingresos pendientes de aplicación	0
53 Inversiones financieras temporales	0	555 Ingresos Presupuestarios pendientes aplicación	0
54 Fianzas y depósitos constituidos	0	<b>Resultados</b>	<b>856</b>
55 Partidas pendientes de aplicación	67	890 Resultados del ejercicio (Beneficio)	856
570 Caja	0	<b>Cuentas de Orden</b>	<b>8.060</b>
571 Bancos e instituciones de crédito	7.424	057,8,9 Avales y garantías	8.051
<b>Resultados Pendientes de Aplicación</b>	<b>23</b>	65 Valores en depósito	9
130 Resultados Ptes. de Aplicación (Negativos)	23		
<b>Cuentas de Orden</b>	<b>8.060</b>		
052-4 Avales y garantías	8.051		
60 Valores en deposito	9		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>212.391</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>212.391</b>

## VI.2. CUENTA DE RESULTADOS

	<b>MP</b>
	<b>IMPORTE</b>
- Ventas	1.124
- Renta de la producción y de la empresa	976
- Tributos ligados a la producción y a la importación	2.809
- Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	753
- Subvenciones de Explotación	8
- Transferencias Corrientes	3.138
- Impuesto sobre el Capital	603
- Otros Ingresos	29
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>9.440</b>
- Gastos de Personal	3.632
- Gastos Financieros	554
- Tributos	0
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	2.824
- Transferencias Corrientes	1.683
- Transferencias de Capital	53
<b>Total Gastos Corrientes</b>	<b>8.746</b>
<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>694</b>
- Beneficio por enajenación del Inmovilizado	0
<b>Resultados Extraordinarios</b>	<b>0</b>
<b>Resultado de la Cartera de Valores</b>	<b>-539</b>
- Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados	0
- Derechos Anulados	-17
- Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas	5
<b>Modificación de Derechos y Obligaciones</b>	<b>-13</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>142</b>

Cuadro nº 25

## CUENTA DE RESULTADOS (EUROS)

	<b>Miles €</b>
	<b>IMPORTE</b>
- Ventas	6.754
- Renta de la producción y de la empresa	5.865
- Tributos ligados a la producción y a la importación	16.880
- Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	4.525
- Subvenciones de Explotación	50
- Transferencias Corrientes	18.859
- Impuesto sobre el Capital	3.626
- Otros Ingresos	175
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>56.734</b>
- Gastos de Personal	21.828
- Gastos Financieros	3.328
- Tributos	1
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	16.974
- Transferencias Corrientes	10.114
- Transferencias de Capital	318
<b>Total Gastos Corrientes</b>	<b>52.563</b>
<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>4.171</b>
- Beneficio por enajenación del Inmovilizado	0
<b>Resultados Extraordinarios</b>	<b>0</b>
<b>Resultado de la Cartera de Valores</b>	<b>-3.239</b>
- Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados	0
- Derechos Anulados	-104
- Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas	28
<b>Modificación de Derechos y Obligaciones</b>	<b>-76</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>856</b>

Cuadro nº 26

## VI.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREV. INICIAL	MODIF.	PREV. DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUD. NETA	MP
						DERECHOS PTES.
1 Imptos. Directos	4.205	0	4.205	4.096	1.796	2.300
2 Imptos. Indirectos	1	0	1	1	1	0
3 Tasas y otros ingr.	1.295	85	1.380	1.293	637	656
4 Transf. corrientes	2.918	183	3.101	3.146	2.715	431
5 Ingr. Patrimoniales	237	797	1.035	909	581	328
6 Enaj. Inversiones R.	825	0	825	643	526	117
7 Transf. Capital	931	314	1.246	957	367	590
8 Variac. Activ Fros.	1	1.407	1.408	17	4	13
9 Variac. Pasiv. Fros.	500	2.972	3.472	1.314	1.303	11
<b>Total Ingresos</b>	<b>10.913</b>	<b>5.758</b>	<b>16.671</b>	<b>12.376</b>	<b>7.930</b>	<b>4.446</b>

CAPÍTULOS DE GASTOS	PTO. INICIAL	MODIF	PTO. DEFINITIVO	OBLIG RECONOC.	PAGOS LÍQUIDOS	PTE.
						DE PAGO
1 Personal	3.535	54	3.589	3.553	3.457	96
2 Compras Corrientes	2.748	291	3.039	2.903	927	1.976
3. Intereses	665	-72	593	554	523	31
4 Transf. Corrientes	1.707	40	1.747	1.683	1.566	117
6 Inversiones Reales	1.609	4.461	6.070	2.312	1.557	755
7 Transf. Capital	119	135	254	64	45	19
8 Variac. Activos Fros.	1	838	839	839	705	134
9 Variac. Pasivos Fros.	529	11	540	540	487	53
<b>Total Gastos</b>	<b>10.913</b>	<b>5.758</b>	<b>16.671</b>	<b>12.448</b>	<b>9.267</b>	<b>3.181</b>

Cuadro nº 27

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (EUROS)

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREV. INICIAL	MODIF.	PREV. DEFIN.	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDAC NETA	Miles €
						DCHOS PTES
1 Imptos. Directos	25.271	0	25.271	24.615	10.795	13.820
2 Imptos. Indirectos	5	0	5	5	4	1
3 Tasas y otros ingr.	7.785	509	8.294	7.771	3.828	3.943
4 Transf. corrientes	17.535	1.101	18.636	18.909	16.318	2.591
5 Ingr. Patrimoniales	1.426	4.792	6.218	5.462	3.489	1.972
6 Enaj. Inversiones .	4.960	0	4.960	3.862	3.159	703
7 Transf. Capital	5.598	1.889	7.486	5.750	2.203	3.546
8 Variac. Activ Fros.	6	8.455	8.461	99	26	74
9 Variac. Pasiv. Fros.	3.005	17.859	20.864	7.899	7.830	69
<b>Total Ingresos</b>	<b>65.590</b>	<b>34.606</b>	<b>100.196</b>	<b>74.373</b>	<b>47.653</b>	<b>26.719</b>

CAPÍTULOS DE GASTOS	PPTO INICIAL	MODIF.	PTO. DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS LÍQUIDOS	PTE
						DE PAGO
1 Personal	21.245	327	21.572	21.355	20.778	18.314
2 Compras Corrientes	16.518	1.749	18.267	17.447	5.569	11.879
3. Intereses	3.997	-434	3.562	3.328	3.143	185
4 Transf. Corrientes	10.261	239	10.500	10.114	9.415	699
6 Inversiones Reales	9.669	26.811	36.480	13.896	9.356	4.540
7 Transf. Capital	715	814	1.529	386	272	115
8 Variac. Activos Fros.	6	5.034	5.040	5.040	4.237	802
9 Variac. Pasivos Fros.	3.178	67	3.245	3.245	2.928	317
<b>Total Gastos</b>	<b>65.590</b>	<b>34.606</b>	<b>100.196</b>	<b>74.812</b>	<b>55.698</b>	<b>36.851</b>

Cuadro nº 28



## VI.4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

							MP
LIQ. PSTOS. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFI- CACIONES	DCHOS. PTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES DE CO- BRO/ PTE DE PAGO	
<b>Total Ingresos</b>	10.267	17	10.250	1.928	0	8.322	
<b>Total Gastos</b>	4.747	5	4.742	2.013	0	2.729	
<b>Diferencias</b>	<b>5.520</b>	<b>12</b>	<b>5.508</b>	<b>-85</b>	<b>0</b>	<b>5.593</b>	<b>Cuadro nº 29</b>

## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS) (EUROS)

LIQ. PTO. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFI- CACIONES	DCHOS.PDTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PDTE DE COBRO/ PDTE DE PAGO	
<b>Total Ingresos</b>	61.708	104	61.604	11.587	0	50.017	
<b>Total Gastos</b>	28.530	28	28.502	12.101	0	16.401	
<b>Diferencias</b>	<b>33.178</b>	<b>76</b>	<b>33.102</b>	<b>-513</b>	<b>0</b>	<b>33.615</b>	<b>Cuadro nº 30</b>

## VI.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

		MP
1 Derechos Liquidados Netos - Presupuesto Corriente		12.376
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente		12.448
<b>3 Resultado Presupuestario (1-2)</b>		<b>-72</b>
4 Desviaciones Positivas de Financiación		527
5 Desviaciones Negativas de Financiación		0
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería		802
7 Remanente de Tesorería		
<b>8 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)</b>		<b>203</b>
		<b>Cuadro nº 31</b>

## RESULTADO PRESUPUESTARIO (EUROS)

		Miles de €
1 Derechos Liquidados Netos - Presupuesto Corriente		74.373
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente		74.812
<b>3 Resultado Presupuestario (1-2)</b>		<b>-439</b>
4 Desviaciones Positivas de Financiación		3.165
5 Desviaciones Negativas de Financiación		0
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería		4.818
7 Remanente de Tesorería		
<b>8 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)</b>		<b>1.214</b>
		<b>Cuadro nº 32</b>

## VI.6. ESTADO DE TESORERÍA

		<b>MP</b>
<b>I EXISTENCIAS INICIALES</b>		<b>611</b>
		<b>COBROS</b>
1. Presupuestarios		9.951
Presupuesto de ingresos corriente		7.966
Presupuesto de ingresos cerrado		1.928
Reintegros de pptos. de gastos corrientes		58
2. De recursos de otros entes		0
3. De operaciones comerciales		0
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		15.391
Acreedores		8.288
Deudores		239
Partidas pendientes de aplicación		0
Movimientos internos de tesorería		6.864
5. Impuesto sobre el valor añadido		0
6. Redondeos por €		0
<b>II TOTAL COBROS</b>		<b>25.342</b>
<b>III TOTAL HABER (I + II)</b>		<b>25.953</b>
		<b>PAGOS</b>
1. Presupuestarios		11.375
Presupuesto de gastos corriente		9.325
Presupuesto de gastos cerrado		2.013
Reintegros de pptos. de gastos corrientes		0
Devoluciones de ingresos presupuestarios		37
2. De recursos de otros entes		0
3. De operaciones comerciales		0
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		13.343
Acreedores		6.468
Deudores		0
Partidas pendientes de aplicación		11
Movimientos internos de tesorería		6.864
5. Impuesto sobre el valor añadido		0
6. Redondeos por €		0
<b>IV TOTAL PAGOS</b>		<b>24.718</b>
<b>V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)</b>		<b>1.235</b>
<b>VI TOTAL DEBE (IV + V)</b>		<b>25.953</b>

Cuadro nº 33

## ESTADO DE TESORERÍA (EUROS)

		Miles €
<b>I EXISTENCIAS INICIALES</b>		<b>3.674</b>
		<b>COBROS</b>
1. Presupuestarios		59.809
Presupuesto de ingresos. Corriente		47.876
Presupuesto de ingresos cerrado		11.587
Reintegros de ptos. de gastos corrientes		346
2. De recursos de otros entes		0
3. De operaciones comerciales		0
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		92.502
Acreedores		49.814
Deudores		1.435
Partidas pendientes de aplicación		0
Movimientos internos de tesorería		41.253
5. Impuesto sobre el valor añadido		0
6. Redondeos por €		0
<b>II TOTAL COBROS</b>		<b>152.311</b>
<b>III TOTAL HABER (I + II)</b>		<b>155.985</b>
		<b>PAGOS</b>
1. Presupuestarios		68.368
Presupuesto de gastos corriente		56.044
Presupuesto de gastos cerrado		12.101
Reintegros de pptos. de gastos corrientes		0
Devoluciones de ingresos presupuestarios		223
2. De recursos de otros entes		0
3. De operaciones comerciales		0
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		80.193
Acreedores		38.873
Deudores		0
Partidas pendientes de aplicación		67
Movimientos internos de tesorería		41.253
5. Impuesto sobre el valor añadido		0
6. Redondeos por €		0
<b>IV Total Pagos</b>		<b>148.561</b>
<b>V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)</b>		<b>7.424</b>
<b>VI TOTAL DEBE (IV + V)</b>		<b>155.985</b>

Cuadro nº 34

## VI.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	<b>MP</b>
<b>I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>12.265</b>
De Presupuesto Corriente	4.446
De Presupuestos Cerrados	8.322
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0
De Operaciones no Presupuestarias	80
Derechos de difícil o imposible recaudación	-583
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
Recursos de otros entes público	0
<b>II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>12.724</b>
De Presupuesto Corriente	3.181
De Presupuestos Cerrados	2.729
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	37
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0
De Operaciones no Presupuestarias	6.766
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11
De recursos de otros entes públicos	0
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)</b>	<b>1.235</b>
<b>IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>776</b>
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	1.224
Libre para Gastos Generales	- 448

Cuadro nº 35

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (EUROS)

	<b>Miles €</b>
<b>I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	
De Presupuesto Corriente	26.719
De Presupuestos Cerrados	50.017
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0
De Operaciones no Presupuestarias	478
Derechos de difícil o imposible recaudación	-3.501
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
Recursos de otros entes público	0
<b>II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
De Presupuesto Corriente	19.113
De Presupuestos Cerrados	16.401
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	222
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0
De Operaciones no Presupuestarias	40.673
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	67
De recursos de otros entes públicos	0
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)</b>	<b>7.424</b>
<b>IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>4.660</b>
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	7.355
Libre para Gastos Generales	- 2.695

Cuadro nº 36

VII. ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO

ACTIVO	Saldo 31.12.01	§ 19	§ 27	§ 27	§ 28	§ 32	§ 35	§ 37	§ 40	§ 47	§ 51	§ 64	§ 74	§ 76	§ 80	§ 81	§ 89	§ 100	Saldos Ajustados MP	Saldos Ajustados miles €
		MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP	MP		
Inmovilizado Material	6.128	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	331	-	6.459	38.819
Inmovilizado Inmaterial	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	18
Inv. Infr. y Bienes uso Gral.	13.269	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.269	79.748
Inmovilizado Financiero	500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500	3.005
Deudores	12.847	-1.280	-175	-74	59	-70	-230	38	-579	-	-	-30	-	-	-	-	-	-776	10.506	63.142
Cuentas Financieras	1.246	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	480	2.885
Resultados Ptes. Aplicación	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	24
Cuentas de Orden	1.341	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.341	8.060
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>35.338</b>	<b>-1.280</b>	<b>-175</b>	<b>-74</b>	<b>59</b>	<b>-70</b>	<b>-230</b>	<b>38</b>	<b>-579</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>-30</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>331</b>	<b>-776</b>	<b>32.562</b>	<b>195.701</b>
<b>PASIVO</b>																				
Patrimonio y Reservas	5.402	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.402	32.467
Subvenciones de Capital	6.944	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.944	41.734
Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.120	-	-	-	-	3.120	18.751
Deudas a Largo Plazo	8.796	-	-	-	-	-	-	-	-	1.087	-	-	-	-	-	-	-	-	9.883	59.398
Deudas a Corto Plazo	12.713	-1.280	-74	-	-	-	-	-	-	-	11	-	1.356	-	133	385	331	-776	12.799	76.923
Resultados	142	-175	-	-	59	-70	-230	38	-579	-1.087	-1	-30	-1.356	-3.120	-133	-385	-	-	-6.927	-41.632
Cuentas de Orden	1.341	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.341	8.060
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>35.338</b>	<b>-1.280</b>	<b>-175</b>	<b>-74</b>	<b>59</b>	<b>-70</b>	<b>-230</b>	<b>38</b>	<b>-579</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>-30</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>331</b>	<b>-776</b>	<b>32.562</b>	<b>195.701</b>

Cuadro nº 37

## CUENTA DE RESULTADOS AJUSTADA

	Saldo 31-12-01	§ 27	§ 28	§ 32	§ 35	§ 37	§ 40	§ 47	§ 51	§ 64	§ 74	§ 76	§ 80	§ 81	MP	
															Saldo Ajustado MP	Saldo Ajustado Miles €
Ingresos Corrientes	9.440	-74	59	-	-	114	-	-	-	-	-	-	-	-	9.539	57.331
Gastos Corrientes	-8.746	-	-	-	-230	-76	-	-	-1	-	-1.356	-3.120	-133	-385	-14.047	-84.424
Resultados Corrientes del Ejercicio	694	-74	59	-	-230	38	-	-	-1	-	-1.356	-3.120	-133	-385	-4.508	-27.093
Resultados Extraordinarios	0	-	-	-	-	-	-	-1.087	-	-	-	-	-	-	-1.087	-6.533
Resultado de la Cartera de Valores	-539	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-539	-3.239
Modificación de Dº y Oblig.	-13	-101	-	-70	-	-	-579	-	-	-30	-	-	-	-	-793	-4.766
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>142</b>	<b>-175</b>	<b>59</b>	<b>-70</b>	<b>-230</b>	<b>38</b>	<b>-579</b>	<b>-1.087</b>	<b>-1</b>	<b>-30</b>	<b>-1.356</b>	<b>-3.120</b>	<b>-133</b>	<b>-385</b>	<b>-6.927</b>	<b>-41.631</b>

Cuadro nº 38

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTADA

Capítulo	Derechos Liquidados	MP											Dº Liquid. Ajustados Miles €	
		§ 27	§ 27	§ 28	§ 30	§ 36 y § 37	§ 38	§ 51	§ 74	§ 80	§ 81	§ 89		Dº Liquid. Ajustados MP
I.- Impuestos Directos	4.096	-	-	-	-54	-	-	-	-	-	-	-	4.042	24.292
II.- Impuestos Indirectos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	6
III.- Tasas y Otros Ingresos	1.293	-	-	-	-	99	-	-	-	-	-	-	1.392	8.366
IV.- Transferencias Corrientes	3.146	-74	-74	59	54	114	-	-	-	-	-	-	3.225	19.383
V.- Ingresos Patrimoniales	909	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	909	5.463
VI.- En. Inversiones Reales	643	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	643	3.865
VII.- Transferencias Capital	957	-	-	-	-	-	-99	-	-	-	-	-	858	5.157
VIII.- Var. Activos Financieros	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	102
IX.- Var. Pasivos Financieros	1.314	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.314	7.897
<b>TOTAL</b>	<b>12.376</b>	<b>-74</b>	<b>-74</b>	<b>59</b>	<b>-</b>	<b>114</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12.401</b>	<b>74.531</b>
<b>Capítulo</b>	<b>Obligac. Reconocidas</b>	<b>§ 27</b>	<b>§ 27</b>	<b>§ 28</b>	<b>§ 30</b>	<b>§ 37</b>	<b>§ 38</b>	<b>§ 51</b>	<b>§ 74</b>	<b>§ 80</b>	<b>§ 81</b>	<b>§ 89</b>	<b>O. Reconoc. Ajustadas MP</b>	<b>O. Reconoc. Ajustadas Miles €</b>
I.- Gastos Personal	3.553	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.553	21.354
II.- C. Bienes Ctes. y Serv.	2.903	-	-	-	-	-	-	-	1.356	-	-	-	4.259	25.597
III.- Gastos Financieros	554	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	555	3.330
IV.- Transferencias Corrientes	1.683	-	-	-	-	76	-	-	-	133	385	-	2.277	13.685
VI.- Inversiones Reales	2.312	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	331	2.643	15.885
VII.- Transferencias Capital	64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64	385
VIII.- Var. Activos Financieros	839	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	839	5.042
IX.- Var. Pasivos Financieros	540	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	540	3.245
<b>TOTAL</b>	<b>12.448</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>76</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1.356</b>	<b>133</b>	<b>385</b>	<b>331</b>	<b>14.730</b>	<b>88.523</b>
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>-72</b>	<b>-74</b>	<b>-74</b>	<b>59</b>	<b>-</b>	<b>38</b>	<b>-</b>	<b>-1</b>	<b>-1.356</b>	<b>-133</b>	<b>-385</b>	<b>-331</b>	<b>-2.329</b>	<b>-13.992</b>

Cuadro nº 39

**REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO**

	MP													Saldo Ajustado Miles €						
	Saldo 31.12.01	§ 19	§ 27	§ 27	§ 27	§ 28	§ 32	§ 32	§ 35	§ 37	§ 40	§ 51	§ 64		§ 74	§ 80	§ 81	§ 89	§ 100	Saldo Ajustado MP
Del Ppto. Cte.	4.446	-	-175	-	59	-	-	-	38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.368	26.252
De Ppto Cdos.	8.322	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.322	50.016
De Operac. Ctes.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
De Op. no Ptarías.	80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80	481
Dchos de Difícil Recaudación	-583	-1.280	-	-74	-	-70	-	-230	-	-579	-	-	-30	-	-	-	-	-	-2.846	-17.105
Ingresos Párr. Aplicación	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
<b>I. TOTAL PTES. COBRO</b>	<b>12.265</b>	<b>-1.280</b>	<b>-175</b>	<b>-74</b>	<b>59</b>	<b>-70</b>	<b>-230</b>	<b>-230</b>	<b>38</b>	<b>-579</b>	<b>-</b>	<b>-30</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.924</b>	<b>59.644</b>
<b>OBLIG. PDYES DE PAGO</b>	<b>Saldo 31.12.01</b>	<b>§ 19</b>	<b>§ 27</b>	<b>§ 27</b>	<b>§ 28</b>	<b>§ 32</b>	<b>§ 32</b>	<b>§ 35</b>	<b>§ 37</b>	<b>§ 40</b>	<b>§ 51</b>	<b>§ 64</b>	<b>§ 74</b>	<b>§ 80</b>	<b>§ 81</b>	<b>§ 89</b>	<b>§ 100</b>	<b>Saldo Ajustado MP</b>	<b>Saldo Ajustado Miles €</b>	
Del Ppto. Cte.	3.181	-	-	-74	-	-	-	-	-	-	1	-	1.356	133	385	331	-	5.313	31.932	
De Ppto Cdos.	2.729	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.729	16.401	
De Devol. de Ingresos	37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37	222	
De Rec de otros Entes Pcos.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	
De Op. no Ptarías.	6.766	-1.280	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-776	4.720	28.367	
Pagos Pdtes. Aplic.	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11	66	
<b>II.- OBLIGAC. PDYES PAGO</b>	<b>12.724</b>	<b>-1.280</b>	<b>-</b>	<b>-74</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11</b>	<b>-</b>	<b>1.356</b>	<b>133</b>	<b>385</b>	<b>331</b>	<b>-776</b>	<b>12.810</b>	<b>76.989</b>	
<b>III.- FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>1.235</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-776</b>	<b>467</b>	<b>2.819</b>	
<b>TOTAL REMAN. DE TESORERÍA</b>	<b>776</b>	<b>-</b>	<b>-175</b>	<b>-</b>	<b>59</b>	<b>-70</b>	<b>-230</b>	<b>-230</b>	<b>38</b>	<b>-579</b>	<b>-1</b>	<b>-30</b>	<b>-1.356</b>	<b>-133</b>	<b>-385</b>	<b>-331</b>	<b>-</b>	<b>-2.417</b>	<b>14.526</b>	
Afec. a Gastos con Financiación Afectada Libre para Gastos Generales	1.224	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.224	7.356	
	-448	-	-175	-	59	-70	-230	-230	38	-579	-1	-30	-1.356	-133	-385	-331	-	-3.641	-21.883	

**Cuadro nº 40**



## VIII. ANEXO

### CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LRHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que a juicio de la Corporación se consideren como de difícil o imposible materialización.

Sin embargo, de la experiencia que se tiene sobre la implantación de la Instrucción de Contabilidad de 1990 en las distintas Corporaciones, son relativamente pocas las entidades que hacen uso de esta posibilidad.

La formulación del Remanente de Tesorería se ha convertido cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta la posibilidad que ofrecen los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a tener en cuenta para las fiscalizaciones que sobre las Corporaciones Locales se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han tenido en cuenta como antecedentes la existencia de criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo que figuran como anexo al presente documento.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- \* De forma individualizada.
- \* Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- \* La antigüedad de las deudas.
- \* Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- \* El importe de las mismas.
- \* La naturaleza de los recursos de que se trate.
- \* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

#### 1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

	Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Cuadro n° 41

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

## 2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes que sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	%Recaudación Pptos cerrados	%CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60	>10 <25	60
		>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
Ejerc. (-5)	90	<10	80
		>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

Cuadro nº 42

## 3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

\* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

\* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes a los cuales se les aplicará una corrección a los porcentajes que se aplicaban de acuerdo con el criterio anterior, de la siguiente manera:

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de los importes fijados,

considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá de tener en cuenta la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto deberán tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

#### 4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se tendrán en cuenta los siguientes recursos:

\* Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá de tener en cuenta, si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc.. En este último caso, habrá de eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

\* Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso tenerlos en cuenta, sobre todo en aquellos munici-

pios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, es preciso corregir los porcentajes de dotación a proponer de la siguiente manera:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

\* Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones

En estos casos, habrá que analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que la Corporación no hará efectivo el cobro de la misma.

#### 5. Criterio establecido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios establecidos por la Corporación. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se mantendrá la propuesta de la Cámara de Cuentas.

## Resumen de criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0	-	0	0	0
Ejerc. (-1)	0	-	0	0	0
Ejerc. (-2)	25	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

Cuadro nº 43

**IX. ALEGACIONES****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 6 y 20)****ALEGACIÓN N° 1**

En lo relativo a las limitaciones al alcance de la fiscalización (apartado III del Informe):

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 6 y 53)****ALEGACIÓN N° 2**

En lo relativo a las limitaciones al alcance de la fiscalización (apartado III del Informe):

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 17)**

17. El desglose de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos es el siguiente:

	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	MP Pendiente de Cobro
Ejercicio corriente			
IBI Urbana	2.097	849	1.248
IBI Rústica	15	0	15
I Vehículos Tracción Mecánica	754	581	173
I Inc. Valor terrenos Naturaleza Urbana	535	261	274
I Actividades Económicas	695	105	590
<b>Total Impuestos Directos</b>	<b>4.096</b>	<b>1.796</b>	<b>2.300</b>
<b>Total Impuestos Indirectos</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Tasas	1.005	532	474
Contribuciones Especiales	69	-	69
Otros Ingresos	218	105	113
<b>Total Tasas y Otros Ingresos</b>	<b>1.293</b>	<b>637</b>	<b>656</b>
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>5.390</b>	<b>2.434</b>	<b>2.955</b>
Ejercicios Cerrados			
Ejercicio 1996 y anteriores	4.039	35	4.004
Ejercicio 1997	750	24	726
Ejercicio 1998	671	24	647
Ejercicio 1999	742	53	689
Ejercicio 2000	1.856	670	1.186
<b>Total Ejercicios Cerrados</b>	<b>8.058</b>	<b>806</b>	<b>7.252</b>

Cuadro n° 3

El Ayuntamiento de Jaén gestiona directamente la totalidad de sus figuras tributarias.

Tiene suscrito convenios de colaboración con diversas entidades bancarias al objeto de materializar la recaudación de los recursos municipales.

Los niveles de recaudación del ejercicio corriente alcanzados por el Ayuntamiento, en estos tres capítulos presupuestarios, únicamente llega al 45 por ciento, lo que se considera bajo. Peores porcentajes se consiguen en los capítulos

presupuestarios de ejercicios cerrados, que únicamente llegan al 10 por ciento de la recaudación.

**ALEGACIÓN N° 3**

En lo relativo a la recaudación municipal (apartado IV.2.1 del Informe):

La Cámara manifiesta que los niveles de recaudación del ejercicio corriente únicamente llegan al 45%.

Examinando las cuentas de recaudación, los porcentajes de recaudación de las principales figuras impositivas son los siguientes:

- IBI Urbana (recibos): 81,95%
- IAE (recibos) primer plazo: 69,81% (el porcentaje de recaudación del segundo plazo no es significativo ya que terminó en el ejercicio 2002)
- IVTM (recibos): 70,49%
- IIVTNU (liquidaciones entregadas para el cobro en el ejercicio 2001): 86,47%

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 20)**

#### **ALEGACIÓN Nº 4**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 50)**

50. En la revisión efectuada, no se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención previo a la concertación de la operación de Tesorería con Cajasur por 500 MP / 3.005 miles de €, que tiene carácter preceptivo según la normativa reguladora (artículo 53.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tampoco se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención de tres operaciones concertadas en el año 2000 y que tenían vencimiento en el año 2001.

No se han detectado otros incumplimientos del resto de condiciones a las que se refiere la normativa.

#### **ALEGACIÓN Nº 5**

En lo relativo al endeudamiento a corto plazo (apartado IV.2.5 del Informe):

La Cámara de Cuentas manifiesta que no consta el informe de Intervención preceptivo previo a la concertación de la operación

de tesorería con Cajasur por importe de 500 MP. Efectivamente, por error no se solicitó, dicho informe; no obstante existe un certificado del Secretario del Ayuntamiento, preparado por la Intervención, con el contenido que establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 27 de febrero de 2001, del que se adjunta copia (Anexo 1.)

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 50)**

50. En la revisión efectuada, no se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención previo a la concertación de la operación de Tesorería con Cajasur por 500 MP / 3.005 miles de €, que tiene carácter preceptivo según la normativa reguladora (artículo 53.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tampoco se ha tenido constancia de la existencia de Informe de Intervención de tres operaciones concertadas en el año 2000 y que tenían vencimiento en el año 2001.

No se han detectado otros incumplimientos del resto de condiciones a las que se refiere la normativa.

#### **ALEGACIÓN Nº 6**

En lo relativo al endeudamiento a corto plazo (apartado IV.2.5 del Informe):

La Cámara expresa que tampoco ha tenido constancia de la existencia de informe de Intervención en tres operaciones concertadas en el ejercicio 2000 y que tenían vencimiento en el ejercicio 2001.

De acuerdo con la legislación aplicable en el ejercicio 2000, con anterioridad al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 9 de diciembre de 1999, para la aprobación de cuatro expedientes de contratación de operaciones de crédito a corto plazo en el ejercicio 2000 por importes de 500 MP, 350 MP., 400 MP. Y 500 MP para la apertura de los respectivos procedimientos de adjudicación, el Sr. Interventor emitió el informe preceptivo (se adjunta copia, Anexo 2).

**CUESTIÓN OBSERVADA (p. 51)**

51. Para la realización del trabajo se solicitó confirmación sobre los saldos y disposiciones efectuadas, durante el ejercicio, a las entidades financieras con las que el Ayuntamiento ha concertado operaciones.

De las diversas respuestas se deduce la existencia de una operación procedente del ejercicio 1999 que no había sido cancelada por el Ayuntamiento. Esta operación, que tenía un saldo inicial a 1 de enero de 2001 de 9,6 MP/57 miles de €, ha devengado intereses en contra del Ayuntamiento durante 2001 por 1,2 MP /7,2 miles de €. Tanto los intereses como el saldo final pendiente de devolución no están registrados en contabilidad.

Por lo tanto, se propone un ajuste a los estados contables por 9,6 MP / 58 miles de € que afectaría al saldo de Tesorería y al importe de acreedores no presupuestarios y un 1,2 MP / 7,2 miles de € de mayor gasto de intereses.

**ALEGACIÓN Nº 7**

La Cámara pone de manifiesto que existe una operación de tesorería procedente de 1999 no cancelada por el Ayuntamiento.

Se trata de un operación contratada para hacer frente a los gastos derivados del Certamen de Miss España, que no ha sido cancelada por no haberse reconocido las obligaciones pagadas con cargo a dicha operación (tratándose de pagos realizados al margen del circuito ordinario de los pagos), de lo cual han tenido conocimiento las sucesivas Corporaciones sin que se haya solucionada la cuestión. Se remite copia de los informes emitidos al respecto (Anexo 3): son los siguientes informes:

El 10 de junio de 1999, dirigido a la Caja Rural.

El 10 de junio de 1999, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde.

El 10 de junio de 1999, dirigido al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

El 21 de junio de 1999 dirigido al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

El 21 de junio de 1999 dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde.

El 20 de octubre de 1999, dirigido al Sr. Concejal Delegado del Área de Promoción Económica y empleo (informe conjunto de Interventor y Tesorera).

El 14 de noviembre de 2001, dirigido al Sr. Concejal Delegado de del Área de promoción Económica y Empleo.

El 28 de mayo de 2003, dirigido al Sr. Concejal Delegado del Área de Promoción Económica y Empleo.

El 28 de mayo de 2003, dirigido al Sr. Interventor.

Contestación, de 29 de mayo de 2003, del Sr. Interventor al anterior informe.

Contestación, de 29 de mayo de 2003, de la Sra. Tesorera al Sr. Interventor, al anterior.

El 9 de julio de 2003, dirigido al Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda).

**CUESTIÓN OBSERVADA (p. 53)****ALEGACIÓN Nº 8****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 54 y 57)**

54. Se ha detectado que el Ayuntamiento no ha registrado todas y cada una de las disposiciones efectuadas conforme se han ido produciendo, sino que ha efectuado apuntes globales que engloban varios movimientos. El conjunto de

apuntes realizados en contabilidad difiere del importe global de las disposiciones en las cuentas corrientes. Así, se han detectado apuntes contables que no se corresponden con disposiciones efectivas de la cuenta de crédito por al menos 590 MP / 3.546 miles de €.

Además, se han producido disposiciones y movimientos en las cuentas de crédito que no se han reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento por importe de, al menos, 1.819 MP / 10.932 miles de €.

Esto pone de manifiesto un incumplimiento del principio de registro que obliga a contabilizar todas las operaciones que se produzcan durante el ejercicio en los libros de contabilidad del Ayuntamiento.

57. El Ayuntamiento mantiene el criterio de registrar, al final del año, el importe del límite de crédito; es decir, el capital disponible de cada Operación de Tesorería. Al 31 de diciembre, los saldos dispuestos de cada una de las operaciones de endeudamiento es de 1.664 MP / 10.000 miles de €. Esta cantidad difiere del saldo final contable, registrado por la Corporación en la cuenta de Operaciones de Tesorería de la Agrupación de Operaciones No Presupuestarias, en 776 MP / 4.664 miles de €. Por ello, se propone un ajuste que minore el importe de la cuenta de Acreedores no Presupuestarios y de la Tesorería en dicha cantidad.

#### **ALEGACIÓN Nº 9**

**Respecto a la forma de contabilizar las operaciones de tesorería, desde el ejercicio 2003, se ha modificado el criterio, que en la actualidad se ajusta a las indicaciones de la Cámara de Cuentas.**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 61)**

61. El Ayuntamiento, al efectuar los cálculos del Ahorro Neto y de las anualidades teóricas, incluye el riesgo derivado de una operación avalada por importe de 24,9 MP / 150 miles de €. La Corporación no ha facilitado documentación soporte de la misma, ignorándose las condicio-

nes de la operación, así como el riesgo real asumido por la Corporación al cierre del ejercicio.

#### **ALEGACIÓN Nº 10**

**4ª) En lo relativo a los avales de la Corporación (apartado IV.2.5. del Informe):**

**La Tesorería desconoce la existencia de tal operación avalada.**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 99)**

99. Por otra parte, las confirmaciones recibidas han puesto de manifiesto la existencia de un número de cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento que no tienen reflejo en el Acta de Arqueo ni en la contabilidad de la Corporación, en contra de lo establecido en el artículo 175 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. Los distintos tipos de cuentas detectadas responden a las siguientes circunstancias:

**Cuentas de recaudación.** El Ayuntamiento gestiona de forma directa las distintas figuras tributarias de su competencia y tiene abierta cuentas restringidas de recaudación en numerosas entidades bancarias. El régimen de traspaso de fondos, de las cuentas restringidas a las cuentas operativas, se produce de acuerdo con el calendario previsto en los convenios de recaudación pactados con las entidades financieras. Como consecuencia de esto, al final del ejercicio, las cuentas restringidas de recaudación tienen un saldo que corresponde al Ayuntamiento pero no figura en el Acta de Arqueo al 31 de diciembre de 11 MP / 66 miles de €.

**Cuentas restringidas de Tesorería.** La Tesorería del Ayuntamiento gestiona, al menos, cinco cuentas corrientes restringidas de Tesorería. Estas cuentas no figuran en el Acta de Arqueo ni en el Balance de Situación y el seguimiento y control se efectúa de forma extracontable. Al 31 de diciembre tenían un saldo total de 5,9 MP / 35 miles de €.



Se han localizado siete cuentas que tienen un saldo en total de 1,1 MP/6,6 miles de €, que el Ayuntamiento había solicitado a las entidades financieras su cancelación pero no se han cancelado hasta el año 2002.

#### **ALEGACIÓN N° 11**

**5° En lo relativo a Tesorería (apartado IV.4. del Informe):**

La Cámara manifiesta que existen cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento que no están incluidas en el acta de arqueo.

Efectivamente se trata de las cuentas restringidas de recaudación voluntaria y ejecutiva y de varias cuentas restringidas de caja, algunas de las cuales han sido canceladas. No obstante, como se puede comprobar con los movimientos de las cuentas y con los apuntes de la contabilidad municipal, absolutamente todos los ingresos de esas cuentas han tenido entrada en las cuentas operativas de Tesorería y han tenido su correspondiente reflejo en la contabilidad municipal.

Asimismo también la inclusión de las cuentas restringidas de recaudación voluntaria plantea algún problema no resuelto por las normativa contable, como el tratamiento contable de las devoluciones de los recibos domiciliados.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 99, último párrafo)**

Cuentas gestionadas al margen de la Tesorería. En la revisión llevada a cabo se ha detectado la existencia, al menos, de cuatro cuentas a nombre del Ayuntamiento que son gestionadas directamente por miembros de la Corporación para canalizar los libramientos recibidos con carácter a justificar que no figuran en el Arqueo al 31 de diciembre ni el servicio de Tesorería tiene un control sobre las mismas.

#### **ALEGACIÓN N° 12**

**5° En lo relativo a Tesorería (apartado IV.4. del Informe):**

La Cámara plantea la existencia de cuentas al margen de la Tesorería, gestionadas por miembros de la Corporación para canalizar el importe de los pagos, a justificar, que no están reflejadas en el acta de arqueo.

La contratación de dichas cuentas se realizó al margen de la Tesorería, la cual tuvo conocimiento casual de las mismas al recibir extractos bancarios. Desde la Tesorería se instó a los Concejales respectivos a la cancelación de dichas cuentas (la Cámara obtuvo copia de los requerimientos efectuados). Al día de hoy esas cuentas están canceladas y la canalización de los pagos a justificar no se realiza a través de cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 101)**

101. Durante el ejercicio 2001, el Ayuntamiento ha confeccionado conciliaciones bancarias únicamente al cierre del ejercicio y sólo para las cuentas corrientes que se incluyen en el Acta de Arqueo. Se considera que para la adecuada gestión y control de las cuentas de Tesorería es necesario efectuar conciliaciones bancarias con una periodicidad, al menos, mensual y regularizar las diferencias que se produzcan con la máxima celeridad posible.

#### **ALEGACIÓN N° 13**

**5° En lo relativo a Tesorería (apartado IV.4. del Informe):**

Asimismo se indica en el informe el retraso en la elaboración de las conciliaciones bancarias y que para el ejercicio 2001 sólo se realizó una final del ejercicio.

Mediante informe de 7 de junio de 2001 se puso de manifiesto al Concejal Delegado del Área de Promoción Económica dicha circunstancia (se adjunta copia de este in-

forme, Anexo 4) motivada por retrasos de la Jefe del Negociado de Contabilidad; no obstante las diferencias se regularizaban generalmente de manera inmediata.

Desde el ejercicio 2002 las conciliaciones se realizan con carácter mensual.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 102)

102. Adicionalmente al análisis de la Tesorería, se ha efectuado una revisión de los procedimientos llevados a cabo en la gestión de los libramientos emitidos con carácter de a justificar.

#### ALEGACIÓN Nº 14

5º En lo relativo a Tesorería (apartado IV.4. del Informe):

La Cámara pone de relieve incidencias en la tramitación de los pagos a justificar.

A pesar de que en el informe de fiscalización los pagos a justificar se incluyen en el apartado IV.4. del Informe ("Treasurería"), la Tesorería no efectúa ningún control ni seguimiento de los mismos, sino tan sólo únicamente su pago.

Se solicita su exclusión del apartado IV.4. del Informe.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 16, párrafo segundo)

En el apartado IV.2.5 de este Informe relativo al Endeudamiento, se detalla el efecto que sobre los estados contables tiene esta práctica incorrecta de financiación de los créditos a incorporar.

#### ALEGACIÓN Nº 15

Es cierto cuando comentan que los "créditos incorporados están sujetos a una protección especial por cuanto no pueden ser modificados con posterioridad mediante transferencia de crédito", y que la práctica habitual del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

elude las limitaciones a las que se encuentran sometidos los créditos incorporados. Hemos de alegar, que los expedientes tramitados de Créditos Extraordinarios que se financian con cargo a bajas de otros créditos, están efectuados de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 y 4 de la Ley 39/88, con lo cual, no es de aplicación lo establecido en el art. 160 y 161, que habla exclusivamente de Transferencias de Crédito y sus limitaciones.

Debemos destacar, que el art. 34 del R.D. Legislativo establece las modificaciones de crédito que podrán efectuarse y en su apartado a) habla de Créditos Extraordinarios y en su apartado d) de Transferencias de Crédito, con lo cual, estamos ante figuras distintas. Es por ello, por lo que entendemos que las limitaciones que establece el art. 161 de la Ley 39/88 lo son exclusivamente para las Transferencias de Crédito y no para Créditos Extraordinarios, que tienen su desarrollo en el art. 36 del R.D. 500/90 y que los que se han elaborado en este Excmo. Ayuntamiento, lo han sido en virtud de lo establecido en dicho artículo 1.c y 2, con lo cual entendemos no es de aplicación lo que manifiesta la Cámara de Cuentas dado que se trata de figuras distintas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 27, párrafo tercero)

El Ayuntamiento ha reconocido 175 MP /1.055 miles de € en el presupuesto del ejercicio 2001 por este motivo, que figuran pendientes de cobro al cierre del ejercicio. También ha registrado 101 MP en la agrupación de presupuestos cerrados correspondiente a la liquidación practicada por el Ministerio de Hacienda por la participación en los tributos del Estado del ejercicio anterior, que debería haberse registrado en el presupuesto del ejercicio 2001. Por lo tanto, habría que disminuir los derechos liquidados en 175 MP, aumentarlos en 101 MP/ 607 miles de €, disminuir el Resultado Presupuestario en 175 MP/ 442 miles de € y anular la cantidad de 175 MP/1.055 miles de € que figura como pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2001, dismi-

nuyendo el Remanente de Tesorería en dicha cantidad.

### **ALEGACIÓN N° 16**

El Derecho Reconocido de 175 M. ptas. que se realiza en el ejercicio 2001 como derecho de ejercicio, sin esperar a que el Ministerio de Hacienda efectúe la comunicación y el pago correspondiente, manifestando la Cámara de Cuentas, que esta práctica contraviene lo preceptuado en el art. 144 de la Ley 39/88, hemos de manifestar que el criterio impuesto por el Excmo. Ayuntamiento, ha estado basado en los diversos artículos y consultas emitidos al respecto y, en concreto la Consulta n° 4/2000 formulada a la Intervención General de la Administración del Estado por el Ayuntamiento, en relación con el criterio de reconocimiento de determinados ingresos. En ella en concreto, en el documento n° 4 de Principios Contables Públicos se analizan dichas Transferencias Corrientes. Entre estos supuestos, destaca, por lo que a las entidades locales se refiere, la Participación en los Tributos de Estado, cuyo criterio de reconocimiento de Derechos se aparta del establecido con carácter general para las transferencias y Subvenciones.

No obstante, el propio documento permite al ente beneficiario adelantar el reconocimiento del derecho al momento en que se conozca de forma cierta que por el ente concedente, se ha dictado auto de reconocimiento, por lo cual, creemos que el Derecho Reconocido está fundamentado y contabilizado, dado que por el Órgano concedente, a través de los Presupuestos Generales del Estado, se establecen las partidas generales a transferir y se garantiza los mínimos establecidos, en concreto los del ejercicio anterior. Con estos parámetros se calculan los Derechos a percibir en el ejercicio, una vez conocida la liquidación del ejercicio 2000, máxime cuando las previsiones efectuadas se quedan en 175 M. de ptas., y la liquidación correspondiente al ejercicio 2001, asciende a 180 M ptas.

Asimismo, siguiendo sus criterios, la partida a dar de alta, por cobro de la liquidación del ejercicio 2000 asciende a 171 M ptas., documento n° 1, y no 101 M ptas., tal y como ponen de manifiesto en su informe con lo que la incidencia en las cuentas del 2001 sería mínima.

En cuanto al resto del importe pendiente de cobro por 74 M ptas. Se propone en el informe, que deberían de cancelarse estos cobros y pagos en formalización, hecho este que se produce una vez que se han reconocido los créditos presupuestarios en el presupuesto de gastos, por cuanto para proceder a su compensación es imprescindible la existencia del Derecho Reconocido y de la Obligación Reconocida.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 28)**

28. Se ha reconocido como derecho del ejercicio 2001, 56 MP/337 miles de € correspondientes a la Subvención del ejercicio 2000 para el mantenimiento del Servicio de transporte colectivo urbano.

No se ha contabilizado la relativa al año 2001 por la cantidad de 59 MP/355 miles de €, que fue aprobada por Resolución de 19 de Diciembre de 2001.

Estas subvenciones tienen un carácter finalista y están destinadas a financiar la prestación de este servicio obligatorio.

A lo largo del trabajo, se ha detectado un cambio en la finalidad de esta subvención, puesto que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del día 6 de abril de 2001, aprobó un suplemento de crédito para atender mayores gastos de personal, utilizando como fuente financiera ingresos procedentes de esta subvención del Estado por 11,6 MP / 70 miles de €.

Esta práctica supone un incumplimiento del artículo 72.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 que establece que las subvenciones deberán destinarse a financiar la prestación de este servicio, lo que podría dar lugar, en su caso, al reintegro de la subvención.

**ALEGACIÓN Nº 17**

La práctica habitual mantenida por el Ayuntamiento de Jaén, ha sido la de presupuestar en el Presupuesto de Ingresos por Operaciones Corrientes el importe de la Subvención del ejercicio anterior y en Presupuesto de Gastos para idénticos conceptos la previsión de los mismos, dado el carácter finalista de la subvención y el principio de equilibrio presupuestario. El exceso de gastos que del servicio de transporte subvencionado, con respecto a la subvención, están financiados con ingresos por operaciones corrientes del Ayuntamiento, es decir, todos los gastos del servicio están financiados, en el ejercicio 2001.

Según documento anexo de la justificación de la subvención ascendieron a 143,7 M ptas. frente a los 59 M ptas. de ingresos, justificación que se realizó al Ministerio y que en ningún lugar se ha manifestado un incumplimiento o falta de justificación, por lo cual entendemos que la diferencia ingresada por el concepto de subvención del Transporte Público y la presupuestada, dado que el 100% de los gastos han sido financiados, permiten financiar gastos por operaciones corrientes de naturaleza genérica, por tanto no existe cambio de finalidad de la subvención, máxime cuando el transcurso del tiempo indica que el ministerio ha entendido que la actuación del Ayuntamiento ha sido correcta.

**CUESTIÓN OBSERVADA (p. 35)**

35. El hecho económico más significativo registrado en este capítulo ha sido la constitución de un derecho real de usufructo sobre el Nuevo Campo de Fútbol por 690 MP/4.147 miles de €.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del 19 de julio de 2001, acordó aprobar la constitución de un derecho real de usufructo sobre el Nuevo Campo de Fútbol de Jaén. Fijó la valoración en 690 MP /4.147 miles de € más el impuesto sobre el valor añadido correspondiente (110,4 MP/664 miles de €). Además, aprobó el Pliego

de cláusulas que regirían la adjudicación del derecho real.

En la misma sesión, aprobó un expediente de crédito extraordinario que habilitaba créditos en el capítulo VIII de gastos para la adquisición de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva por 690 MP /4.147 miles de €. Esta operación se analiza en el apartado IV.3.5 de este Informe.

El Pleno acordó, en su sesión del 27 de diciembre de 2001, adjudicar el derecho de usufructo a la empresa Real Jaén Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva por el importe anterior. Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Ayuntamiento ingresó 460 MP / 2.766 miles de €, quedando 230 MP / 1.381 miles de € pendiente de cobro al cierre.

En el ejercicio 2002, el adjudicatario no hizo frente al pago del importe fijado como segundo plazo. Por lo tanto, es preciso considerar los 230 MP /1.381 miles de € como derecho de difícil o imposible materialización, disminuyendo el Remanente de Tesorería en dicha cantidad.

**ALEGACIÓN Nº 18**

La secuencia de los hechos que se mencionan se estiman correctos, pero dado que la anulación de los derechos pendientes de cobro implican el reconocimiento por parte de las Administración con el pronunciamiento expreso mediante una resolución de la presidencia, hecho este que dada su naturaleza contractual no se realiza hasta las fechas posteriores, es este el momento en el que se da de baja ese crédito pendiente.

**CUESTIÓN OBSERVADA (p. 95)**

95. Adquisición de Acciones del Real Jaén Sociedad Anónima Deportiva.

Con fecha 19 de julio de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén aprobó un expediente de crédito extraordinario que habilitaba créditos, en el capítulo VIII de gastos, para la adquisición de acciones del Real Jaén Sociedad Anónima

Deportiva por 690 MP / 4.147 miles de €. La contrapartida del Presupuesto de Ingresos era una partida del capítulo V mediante la constitución de un derecho de usufructo en el Nuevo Campo de Fútbol. Además, el Pleno acordó declarar este acuerdo inmediatamente ejecutivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.6 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, que reconoce esta posibilidad para casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, aspectos que no concurren en este expediente. También, tomó el acuerdo de *“salvar el informe de intervención declarando los créditos disponibles a fin de proceder al desembolso de acciones”*.

Respecto a la tramitación de este expediente, es preciso señalar en primer lugar, que se ha utilizado una fuente financiera inapropiada para su tramitación, puesto que para los créditos extraordinarios las fuentes financieras vienen especificadas en la Ley de Haciendas Locales (esto es, el Remanente líquido de tesorería, mayores ingresos recaudados o bien bajas de otros créditos de gastos). Además, se exige la recaudación

previa de los derechos que servirán para financiar el nuevo gasto y en este caso, el ingreso no se produce hasta unos meses después.

De otra parte, los expedientes de créditos extraordinarios se encuentran sometidos, en cuanto a publicidad y ejecutividad, a la misma tramitación que los Presupuestos Generales de la Corporación, sin que quepan más excepciones que en los casos de calamidades públicas o situaciones análogas.

### **ALEGACIÓN N° 19**

**Destacar que la fuente de financiación adoptada para la tramitación del expediente de Créditos Extraordinarios, fue la de mayores ingresos recaudados, en concreto fue la constitución de un derecho de usufructo en el Nuevo Campo de Fútbol, hecho este novedoso que no tenía reflejo presupuestario y que como se manifiesta era un mayor ingreso sobre los previstos, por lo cual no entendemos que la fuente financiera fuese inapropiada.**

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto para el año 2005.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Presupuesto de la Universidad para el año 2005, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 10 de diciembre de 2004.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos y conferencias.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros, departamentos y programas de doctorado.
- Fondos FEDER.
- Inversiones en obras y equipamiento plurianual.
- Previsión de financiación de obras con recursos propios.

Estos anexos se encuentran en la siguiente dirección de web: <http://www.uco.es/gestion/normas/presupuesto.pdf>

Córdoba, 2 de febrero de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

### ANEXO A LA RESOLUCION

#### 1. Presentación 2005:

##### 1.1 Marco jurídico y consideraciones generales.

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27) que otorgan a la Universidad de Córdoba autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

1.1.2. Procedimiento: De conformidad con los Estatutos, el presupuesto se elabora por el Vicerrectorado que asume las competencias en los asuntos económicos (artículo 239) y se aprueba por el Consejo Social (artículo 34.c), a propuesta del Consejo de Gobierno (artículo 45.22); todo ello conforme al artículo 14.2 de la LOU.

1.1.3. Normativa aplicable: La gestión del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2005, se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

1.1.4. Consideraciones Generales: Este Presupuesto se elabora en el siguiente contexto financiero:

- Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2002-2006.
- Convenio de 3 de julio de 2003 entre las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de la situación financiera y Acuerdo de 7 de julio de 2003 entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía, para la ampliación y modificación de determinadas

condiciones del régimen transitorio del modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2002-2006.

- En ellos se establece un Plan de Viabilidad para las Universidades Públicas andaluzas que alcanza hasta el año 2010, determinándose las cifras máximas de gastos de personal de cada año y de endeudamiento de las Universidades que deberán ser autorizadas por la Junta de Andalucía.

La Ley 15/2003 Andaluza de Universidades, de fecha 22 de diciembre de 2003, regula el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas recogiendo en sus artículos 91 y 92 que éste será revisable cada cinco años e incluirá todos los recursos que aporte la Junta de Andalucía a las Universidades, las cuales vendrán obligadas a la obtención de un mínimo de recursos adicionales, y sobre la base del modelo de financiación aprobado elaborarán su respectivo Plan Estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos.

La Universidad de Córdoba está trabajando, al igual que el resto de Universidades Andaluzas en la elaboración de este Plan Estratégico que será determinante de nuestra financiación afecta a resultados.

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2005 asciende a 112.023 miles de €, y supone un incremento porcentual del 16,39% y cuantitativo de 15.772 miles de € respecto al del ejercicio anterior.

Respecto a las partidas de ingresos reflejadas en el presupuesto inicial para 2004 las subidas más significativas se han reflejado cuantitativamente en:

- Aportación de la Junta de Andalucía para 2005, que experimenta un crecimiento de 9.641 miles de €.
- Venta de solares, que aumenta en 4.320 miles de €, incluyendo la previsión de venta por un total de 10.320 miles de €.
- Plan de inversiones incluyendo una partida de 1.400 miles de €.

A partir de aquí para la elaboración del presupuesto se ha seguido en el capítulo de ingresos el criterio de estimar los mismos conforme al principio de prudencia en su consideración, tratando de reflejar aquellos ingresos estimados en función de los datos obtenidos de años anteriores y de la información disponible sobre previsiones a la hora de formular la propuesta.

Respecto de los gastos, la estimación de estos se ha efectuado partiendo de compromisos adquiridos y asignando el resto a las políticas de actuación prioritarias. Siendo los incrementos más relevantes cuantitativamente respecto al presupuesto inicial de 2004, en conexión con los ingresos que se incrementan, los relativos a gastos de personal que aumentan en 4.769 miles de € y las inversiones, entre las que destaca el Edificio Leonardo da Vinci, con un presupuesto de licitación de 12.689 miles de €, que representa una subida en capítulo 6 de 8.326 miles de €.

#### 1.2. Objetivos.

Ya en el ámbito de cada uno de los programas de gasto se pueden destacar los siguientes objetivos:

##### 1.2.1. Programa 321-B, Servicio de Alojamiento:

- Optimizar la gestión.
- Mejorar la calidad del servicio.
- Adecuar las tarifas a criterios de costes.
- Establecer una política social.

1.2.2. Programa 322-C, Consejo Social: Se acometerán las actividades que propongan sus Comisiones de trabajo, siempre con el objetivo de estrechar los lazos entre la Universidad y la sociedad.

Entre las actividades que se continuarán desarrollando, destacan las siguientes:

- Elaboración de un nuevo estudio sobre la situación laboral de los egresados de la Universidad de Córdoba.
- Consolidación del Programa de Orientación Laboral a través de la Oficina de Orientación e Información para el Empleo y mediante la creación de la figura del Coordinador.
- Convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que permitan desarrollar nuevos cometidos en el contexto de las funciones asignadas al Consejo Social.

1.2.3. Programa 421-B, Estudios Propios: Se continúa la línea de asunción y centralización de la gestión de todas las enseñanzas no oficiales de la Universidad, así como la incentivación, extensión y promoción de los cursos de verano.

1.2.4. Programa 422-D, Enseñanza Universitaria (que engloba la enseñanza oficial y los gastos generales no imputados a otros programas específicos):

1.2.4.1. Mantenimiento de la oferta educativa existente. Se desarrollará aún más la línea de publicaciones divulgativas dirigidas a estudiantes de secundaria y a promoción de la Universidad en el entorno, creando una nueva partida denominada Promoción UCO afecta al Vicerrectorado de Estudiantes y Enseñanzas Propias.

Desarrollo de las titulaciones para su adaptación al modelo del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.2.4.2. Mejora de la Calidad. La actividad en este área se está redefiniendo conforme a las previsiones de la LOU, y del desarrollo y cumplimiento de los indicadores de calidad que exige el contrato-programa entre la Consejería de Educación y la Universidad.

En cuanto a la calidad de procesos, se pretende extender la matriculación por medios telemáticos a alumnos de nuevo ingreso, así como ir adaptando la codificación SIGA a los requerimientos de la convergencia europea.

La financiación de la partida de recursos para la docencia se incrementa en un 15%.

1.2.4.3. Infraestructuras. Se prevé el comienzo de las obras del edificio Leonardo Da Vinci (Ingenierías) en el Campus de Rabanales, financiado en parte con recursos propios, así como el avance en las obras de remodelación del antiguo edificio de la Facultad de Veterinaria para sede del Rectorado.

Por otra parte, en el Anexo 3.12 se recogen un conjunto de inversiones que se pretenden acometer con recursos propios.

1.2.4.4. Relaciones Internacionales e Institucionales: Se pretende:

- Fomentar la movilidad de estudiantes y la calidad del apoyo a esta movilidad.
- Promover la Universidad de Córdoba como destino de estudiantes de otras Universidades tanto de dentro como de fuera de la Unión Europea, para lo que se desarrollará una campaña específica de promoción.
- Articular la proyección de cátedras y aulas hacia la sociedad con el diseño de un programa de acción conjunta que permita rentabilizar y hacer sinergia entre las distintas actividades que se realizan, creando una nueva unidad de gasto que engloba a todas ellas.
- Mejorar y ampliar las publicaciones informativas para alumnos propios (guías de facultades y escuelas).

1.2.5. Programa 541-A, Investigación: El Programa Propio de Fomento de la Investigación en la Universidad de Córdoba en la línea de ejercicios anteriores apoyará el esfuerzo

y la iniciativa de nuestros investigadores, cubriendo asimismo el funcionamiento básico de los grupos de investigación. Al objeto de satisfacer las demandas que a escala nacional se han hecho solicitando un notable incremento de los recursos dedicados a investigación, el programa propio incrementa su presupuesto un 25%.

Se mantienen las ya tradicionales ayudas complementarias a la movilidad de los investigadores, el fomento de la financiación en Areas de Arte, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas y los estímulos al esfuerzo que realizan los jóvenes para incorporarse a la investigación.

En cuanto a la financiación FEDER, se vienen desarrollando con éxito las acciones del Programa Operativo Feder-FSE Investigación, Desarrollo e Innovación de Objetivo 1, 2000-2006, estando en curso las solicitudes recogidas en el Anexo 3.10.

Se potenciará el Aula Virtual.

## TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DE AÑO 2005

### CAPITULO 1

#### CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Capítulo 4 del Título VIII, de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, se aprueba el presupuesto del ejercicio 2005.

Artículo 2. Disposiciones aplicables.

La gestión del presupuesto se realizará conforme a este Texto Articulado y la normativa interna sobre la Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba. No obstante y ateniéndonos a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades, la Universidad de Córdoba deberá adaptar su régimen presupuestario y sistema contable a las disposiciones que establezca, en su caso, la Junta de Andalucía en aras a la normalización y homogeneización de las universidades andaluzas.

Asimismo se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre.
- Ley de la Junta de Andalucía 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003 General Presupuestaria, de 26 de noviembre.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio).
- Ley de la Junta de Andalucía 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Ley de la Junta de Andalucía 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Decreto de la Junta de Andalucía 149/1988 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Córdoba. Promulgados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27 de octubre).

Artículo 3. Autorización de créditos.

En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de

112.023.236 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en los artículos siguientes.

La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOU y el Capítulo 2 del Título VIII de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:

- Cap. 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos.
- Cap. 4: Transferencias corrientes.
- Cap. 5: Ingresos patrimoniales.
- Cap. 6: Enajenación inversiones reales.
- Cap. 7: Transferencias de capital.
- Cap. 8: Activos financieros.
- Cap. 9: Pasivos financieros.

Artículo 4. Programas de gasto.

Los créditos que se aprueban se agrupan por Programas de Gasto, en función de los objetivos a conseguir, como sigue:

- 321-B: Servicio de Alojamiento.
- 322-C: Consejo Social.
- 421-B: Estudios Propios.
- 422-D: Enseñanza Universitaria.
- 541-A: Investigación.

Artículo 5. Unidades de gasto.

Los créditos que se aprueban se agruparán orgánicamente por Unidades de Gasto conforme a la estructura organizativa de la Universidad. Tales unidades gestionan su propio gasto conforme a la normativa vigente y se agrupan como sigue:

- Grupo 1: Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
- Grupo 2: Departamentos.
- Grupo 3: Proyectos de Investigación.
- Grupo 4: Prestaciones.
- Grupo 5: Grupos de Investigación.
- Grupo 6: No clasificados en los grupos anteriores.
- Grupo 7, 8 y 9: De control SIGE.

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta. En el apartado 2.3.2. se recogen las de los grupos 1 y 2, así como las estructurales del grupo 6.

Artículo 6. Clasificación económica.

Los créditos que se aprueban se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1: Gastos personal.
- Cap. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3: Gastos financieros.
- Cap. 4: Transferencias corrientes.
- Cap. 6: Inversiones reales.
- Cap. 7: Transferencias de capital.
- Cap. 8: Activos financieros.
- Cap. 9: Pasivos financieros.

## CAPITULO 2

### LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 7. Especialidad de los créditos.

Los créditos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones de crédito debida-

mente autorizadas. Tendrán el carácter limitativo y vinculante previsto en la normativa aplicable.

Los créditos incluidos en el artículo 64 del Presupuesto «Gastos en inversión de carácter inmaterial» tendrán vinculación a nivel de concepto, ello con independencia de la responsabilidad inherente a la gestión de los que sean afectados, que corresponderá al investigador responsable.

Artículo 8. Gastos con financiación afectada.

Son gastos con financiación afectada aquellos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU u otras cuya financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Los créditos asignados a Facultades, Escuelas y Departamentos tendrán el carácter de afectados por razón de sus condiciones específicas, así como las becas de convocatorias de Programas Propios de la Universidad de Córdoba, las ayudas convocadas con cargo al Capítulo 4 de similares características y los cursos de enseñanzas propias, máster, etc., no gastados al cierre del ejercicio.

El resto de los gastos tendrán el carácter de no afectados.

Artículo 9. Anulación de créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, con la única salvedad de lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 10. Expedientes de modificación presupuestaria.

Todo Acuerdo o Resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

Artículo 11. Incorporación de créditos.

No obstante lo dispuesto en el artículo 9:

a) Los remanentes afectados de tesorería anteriores se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente y a la misma Unidad de Gasto y concepto.

b) Los remanentes no afectados de tesorería podrán ser incorporados al presupuesto de gastos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.

c) El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2005 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 12. Transferencias de crédito.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase dentro de una misma Unidad de Gasto estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo los afectados a créditos de personal, ni los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.



c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo los que afecten a créditos de personal.

3. Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.

4. El Rector, a propuesta del Gerente, aprobará las transferencias de crédito.

#### Artículo 13. Generación de crédito.

1. Generación de crédito es la modificación simultánea del presupuesto de ingresos, y el de gastos, hasta la cuantía del ingreso o aportación en la forma prevista más adelante y en el supuesto de que los ingresos sean derivados de alguna de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública no incluidas en el Estado de Ingresos, ajustando los créditos correspondientes del Estado de Gastos si aquellas aportaciones resultaran diferentes a las previstas.

b) Aportaciones o compromisos firmes de personas físicas o jurídicas de carácter privado para financiar, juntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

c) Enajenación de bienes de la Universidad.

d) Prestación de servicios.

e) Reintegros de pagos indebidos.

f) Reembolsos de préstamos.

2. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, autorizar las modificaciones de crédito siguientes:

a) Generaciones de créditos en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo por el importe de las subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, de empresas, personas físicas e Instituciones sin fines de lucro, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de las mismas por el órgano competente.

b) Generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo por el importe de las contraprestaciones derivadas de cursos y prestaciones de servicios realizados por la Universidad.

c) Reintegros derivados de incapacidad laboral transitoria.

d) Generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo procedentes de aportaciones de personas naturales o jurídicas que no tengan finalidad específica.

e) Reembolso de préstamos.

f) Compensaciones entre Unidades de Gasto (carácter interno).

Por excepción, las generaciones de crédito para inversiones FEDER y del Plan Andaluz de Inversiones de la Junta de Andalucía se regularán conforme al artículo 28.

3. Se podrán reconocer derechos no recaudados y generados en las Unidades de Gasto correspondientes previa conformidad expresa de la Gerencia, que se otorgará cuando la documentación aportada constituya garantía suficiente para su recaudación.

En el caso de que un derecho reconocido y generado no haya llegado a recaudarse al cierre del ejercicio, podrá exigirse al responsable de la Unidad de Gasto el reintegro de la cantidad no recaudada mediante compensación en la misma u otra Unidad de Gasto del mismo responsable, sin otra limitación de alcance que la de los créditos afectados sujetos a justificación externa.

4. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autorizará expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades

de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios establecidos en el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 3 de julio de 2003, así como en el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 7 de julio de 2003.

Esta autorización:

a) Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.

b) Incluirá la facultad -siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior- de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.

c) El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.

#### Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, si éste existiera.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del crédito presupuestario.

Estas modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

#### Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas de las que se consideran ampliables con carácter general o de las enumeradas como ampliables en el Texto Articulado del Presupuesto anual.

2. Corresponde al Rector autorizar las ampliaciones de crédito. Se declaran ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

- Cuotas sociales con cargo a la Universidad.
- El complemento familiar.
- Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la administración.
- Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen sea incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.
- Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

Artículo 16. Expedientes de anulación de crédito.

1. Para el adecuado control de los créditos afectados, se podrán anular créditos iniciales del presupuesto que no hayan sido objeto del reconocimiento correspondiente.

2. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, la aprobación de estos expedientes de anulación de crédito.

### CAPITULO 3

#### EJECUCION DEL GASTO

Artículo 17. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 241 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

2. El Rector podrá delegar sus competencias de ordenación de gastos y pagos en los términos previstos en el art. 241 de los Estatutos.

Artículo 18. Tramitación presupuestaria.

La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de desconcentración, celeridad, objetividad, economía procesal, eficacia, eficiencia y responsabilidad.

La tramitación estará soportada mediante expedientes que, a efectos económicos, comprenderá las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas las fases enumeradas.

Artículo 19. Autorización de gasto.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Universidad, y se define como el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

Artículo 20. Compromiso de gasto.

La disposición o compromiso del gasto es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exacto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Artículo 21. Reconocimiento de la obligación.

Mediante el reconocimiento y liquidación de la obligación se declara la existencia de un concepto exigible contra la Universidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Artículo 22. Ordenación del pago.

A través de la ordenación del pago, el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Universidad.

Artículo 23. Pago material.

Sin perjuicio del cumplimiento de obligación de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá

el orden de prioridad en los pagos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de Tesorería.

La Tesorería realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 24. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
- c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los gastos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa de los mismos razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la inversión de los fondos en el plazo máximo de tres meses, y siempre dentro del ejercicio presupuestario, sin que pueda librarse una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 25. Anticipos de caja fija.

Se entienden por anticipo de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen en Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención de gastos periódicos y repetitivos. Tendrán la consideración de operaciones extra-presupuestarias.

Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y, en todo caso, con la periodicidad que marque la normativa de desarrollo sobre el anticipo de caja.

Los justificantes que se abonen con cargo a estas cuentas no podrán ser superiores a 350 €, salvo que se trate de pagos fuera del territorio nacional, en cuyo caso el límite se establece en 700 €, o gastos por indemnizaciones por razón del servicio.

El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento y gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio.

Fuera de estos casos (mayor cuantía o diferente destino), se deberá realizar una petición extraordinaria a la Gerencia, señalando el motivo que genera la solicitud.

Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el dinero a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan al año precedente cuando el dinero se haya entregado en el ejercicio corriente.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la inversión de los fondos dentro del ejercicio presupuestario y estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán

reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

#### Artículo 26. Imputación de gastos.

1. Con cargo a los conceptos consignados en el Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se imputarán a los conceptos del Presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.

c) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá llevar a cabo el reconocimiento con cargo a ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gasto debidamente adquiridos.

4. En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, o personas en quién expresamente deleguen, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

#### Artículo 27. Formalizaciones de gastos entre Unidades de Gasto.

1. Las formalizaciones correspondientes a anticipos de crédito entre Unidades de Gasto, para su autorización, requerirán:

a) Motivación previa.

b) Que no afecten a Unidades de Gasto que hayan de rendir cuentas al Organismo que las haya financiado.

c) Que se trate de transferencias entre Unidades de Gasto de la misma naturaleza (afectadas o no afectadas). En caso contrario, se autorizará si el reintegro se garantiza dentro del ejercicio corriente.

2. En el ejercicio corriente se podrán contabilizar mediante formalizaciones entre Unidades de Gasto aquellos gastos sufragados con cargo a ejercicios anteriores, siempre que esté suficientemente motivada su no imputación en los ejercicios anteriores correspondientes, no se hayan certificado esos gastos en estas Unidades de Gasto y cuenten, además, con la autorización del Gerente.

#### Artículo 28. Generación de créditos para inversiones reales de carácter material.

Se podrán reconocer derechos por la totalidad del coste previsto de una inversión cuando ésta esté incluida en Convenio Marco suscrito con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía el 10 de marzo de 1997 o en cualquier otro Convenio incluido en el Plan Andaluz de Inversiones aprobado por el Consejo Andaluz de Universidades que esté previsto soportar en el Plan de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía o en la programación autorizada dentro del programa operativo FEDER para cofinanciación de infraestructura científica en el período 2000-2006.

Las inversiones deberán ejecutarse conforme a los requisitos establecidos en cada caso por la Junta de Andalucía o por el Programa FEDER para poder ser subvencionadas.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, autorizar estos derechos.

#### Artículo 29. Gestión descentralizada.

La grabación de facturas correspondientes a los expedientes de gasto que deba atender la Universidad y que se hayan gestionado descentralizadamente serán introducidas en el SIGE asimismo de forma descentralizada, conforme al procedimiento que se establezca.

#### Artículo 30. Control.

El control de la actividad presupuestaria se realizará mediante técnicas de auditoría.

### CAPITULO 4

#### DE LA GESTION DE LOS CREDITOS DE INVESTIGACION Y OTROS COMPROMISOS CON TERCEROS

Artículo 31. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios que celebra la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda la actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la LOU debe estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.3. de este Presupuesto y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

Artículo 32. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de investigación.

1. El personal contratado como consecuencia de la actividad generada al amparo del artículo 83 de la LOU, no tendrá carácter de personal fijo, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Dado su carácter de no permanente no está incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los contratos o convenios correspondientes a través del Capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad.

2. En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública (BOP).

#### Artículo 33. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la LOU, los contratos se tramitarán previamente a su firma a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI). Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

#### Artículo 34. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la LOU los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía dentro del Plan Andaluz de Investigación.

#### Artículo 35. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU, así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### Artículo 36. Ejecución y justificación.

1. Los investigadores principales de los grupos de investigación y los profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando

la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

2. Quienes no acrediten en tiempo y forma debida la correcta utilización de los recursos recibidos serán responsables conforme al régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración establecido en el ordenamiento jurídico.

## CAPITULO 5

### NORMAS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

#### Artículo 37. Suministros.

Se consideran suministros la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento, con o sin opción de compra o la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso.

Tendrán el carácter de suministros menores aquellos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €.

El Rector podrá autorizar la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad respecto de los contratos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €.

La contratación por el procedimiento negociado sin publicidad de los suministros sólo podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, salvo el precio, que no podrá ser aumentado en más de un 10%.

b) Cuando los productos de que se trate se fabriquen exclusivamente para fines de experimentación, estudio o desarrollo, no aplicándose esta condición a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o recuperar los costos de investigación y desarrollo.

c) Cuando, a causa de su especificidad técnica o artística o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan sólo pueda encomendarse la fabricación o suministro del producto en cuestión a un único proveedor.

d) Cuando por una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el Rector y no imputables a él, se demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado por el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio) se reducirán a la mitad los plazos de publicidad en los Boletines Oficiales.

e) Las entregas complementarias, efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición de suministros o instalaciones de uso corriente o bien una extensión de los suministros o instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligaría a la Administración a adquirir material que posea características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas.

La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, como regla general, ser superior a tres años.

f) Los que se refieren a bienes cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Administración, siempre que la adopción del tipo de que se trate se haya efectuado, previa e independientemente, en virtud de concurso.

g) Los de bienes de cuantía inferior a 30.050,61 €, límite que se eleva a 48.080,97 €, para el supuesto de que se trate de suministros de fabricación.

h) La adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.

i) Los de adquisición de productos consumibles, perecederos o de fácil deterioro, de cuantía inferior a 60.101,21 €.

j) En las adjudicaciones de los contratos que sean consecuencia de un acuerdo o contrato marco, siempre que este último haya sido adjudicado con sujeción a las normas que especifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000).

Cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

La propuesta de adjudicación será elevada al Rector por la Mesa de Contratación, siendo de aplicación lo dispuesto con carácter general en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000).

La subasta como forma de adjudicación del contrato de suministro sólo podrá utilizarse en aquellas adquisiciones de escasa cuantía en las que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no sea posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando por consiguiente el precio como único factor determinante de la adquisición.

En los demás casos el contrato de suministro se adjudicará por concurso, salvo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000), pueda utilizarse el procedimiento negociado.

Será necesaria la constitución de fianza provisional o definitiva, salvo en los casos enumerados taxativamente en los artículos 25.2, 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000).

Las devoluciones de las fianzas definitivas se realizarán cuando finalice el período de garantía de un año a partir de la recepción del suministro.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. La mora del contratista por causas imputables al mismo dará lugar a la resolución del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionándose los bienes antes de su entrega a la Universidad de Córdoba, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Universidad de Córdoba será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

La propuesta de pago se realizará por la Gerencia posteriormente a la autorización del gasto, y deberá incluir, según los casos:

- Ofertas presentadas.
- Certificados justificativos de la no concurrencia de oferta, en su caso.
- Factura de proveedor, o copia del contrato.
- Conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados a la Universidad de Córdoba, con arreglo a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago del precio podrá realizarse de una vez o mediante el sistema de abonos a cuenta contra entrega o fabricación

parcial del suministro debiendo, en este último caso, figurar en el pliego correspondiente la autorización de estos pagos y las garantías adecuadas.

#### Artículo 38. Obras.

Los contratos de obra se podrán adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad, previo acuerdo del Organismo de Contratación, en los siguientes casos:

a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos o restringidos sean irregulares o inaceptables, siempre que no modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

b) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

c) En casos excepcionales cuando se trate de obras cuya naturaleza o riesgos no permitan determinar previamente el precio global.

Tendrán la consideración de contratos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 € y se podrán tramitar mediante factura conformada previa verificación de existencias de crédito.

#### Artículo 39. Contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios.

Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios que celebre la Universidad de Córdoba se regirán por el R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio.

1. Contratos de consultoría y asistencia son aquéllos que tengan por objeto:

a) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.

b) Llevar a cabo en colaboración con la Universidad de Córdoba y bajo su supervisión, las siguientes prestaciones:

- Toma de datos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.
- Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.
- Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
- Cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual.

2. Contratos de servicios son aquéllos cuyo objeto sea:

a) De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentre comprendido en el de los contratos de consultoría y asistencia.

b) Complementario para el funcionamiento de los servicios de la Universidad de Córdoba.

c) De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.

d) La realización de los programas de ordenador desarrollados a medida para la Universidad de Córdoba, que vayan a ser de libre utilización para la misma.

Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no tendrán un plazo de vigencia superior a dos años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas

presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el propio contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Solamente tendrán el concepto de contratos complementarios aquéllos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal.

Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Universidad de Córdoba tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberán aprobarse por el órgano de contratación, previa o conjuntamente a la autorización del gasto e incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como los requisitos (documentación aportada por los licitados, etc.) que regulan cada procedimiento de adjudicación.

Serán elaborados con anterioridad a la autorización del gasto los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo su aprobación al Rector.

#### Artículo 40. Contratación centralizada de bienes y servicios.

Al objeto de una mejor racionalización del gasto, y mediante instrucciones de desarrollo de este Reglamento se articulará el procedimiento para la contratación de determinados suministros y servicios a través de un Servicio Central de Suministros radicado en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Los precios unitarios de producto vincularán a todas las Unidades de Gasto en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al establecido por este Servicio.

Todas las unidades de gasto, salvo las que administren créditos afectados, vendrán obligadas a utilizar los procedimientos del Servicio Central de Suministros (incluidos los de agencia de viajes) que establezca la Universidad, incluyendo expresamente en esta obligación a los tribunales de tesis doctorales y de oposiciones y concursos.

### CAPITULO 6

#### CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

#### Artículo 41. Plazos a cumplir.

1. Fecha límite de reposiciones c/c a justificar: 15.12.2005.
2. Fecha límite en cheques a justificar: 15.12.2005.
3. Fecha límite en compromisos adquiridos: 31.12.2005.
4. Fecha límite de remisión de facturas a justificar: 31.12.2005.
5. Fecha límite de remisión de facturas en firme: 31.12.2005.

#### Artículo 42. Condiciones específicas.

1. A partir del día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

El día 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

2. En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la cuenta corriente 1175 de Cajasur, Oficina Principal, especificando «Sobrante S.I.E.C. (código de la Unidad de Gasto) (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)» y remitir el justificante a la Sección de Tesorería (Cuenta a Justificar). Los perceptores de fondos a justificar

son responsables, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria de la custodia y uso de los mismos.

3. El día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 31 de diciembre.

Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente que se indique al efecto, antes de dicha fecha.

4. Aquellos compromisos que se adquirieran con cargo al presupuesto de 2005 y que no se encuentren en disposición de pago antes de finalizar el año, deberán ser comunicados a fin de proceder a la contracción de dicho gasto para poder abonarlo con posterioridad.

5. La remisión de facturas en firme con fecha de cada año deberá realizarse en el plazo establecido en este Texto Articulado.

6. Transcurridos los plazos indicados tanto para las facturas en firme como a justificar, no se admitirá ningún jus-

tificante con cargo al ejercicio del año 2005. En caso contrario, el titular de la Unidad de Gasto remitente, asumirá la responsabilidad de las acciones legales que pudieran derivarse.

## CAPITULO 7

### RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 43. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

#### Artículo 44. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector, salvo en el caso de que la infracción afecte al artículo 28, en que corresponderá convalidar al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

## 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				<b>21.338.996</b>
30	TASAS			1.314.115	
303	<i>Tasas académicas</i>		<b>1.314.115</b>		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	602.312			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vincul	711.803			
31	PRECIOS PÚBLICOS			12.176.997	
312	<i>Servicios Académicos por Enseñanzas regladas</i>		<b>11.908.268</b>		
312.00	1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo en Centros propios	6.289.528			
312.01	3 <sup>er</sup> ciclo en Centros propios	566.714			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.C.	2.349.568			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	2.456.366			
312.04	Compensación matrículas personal propio	246.092			
312.05	Compensación matrículas de alumnos minusválid.				
312.99	Otros				
319	<i>Otros Precios públicos</i>		<b>268.729</b>		
319.00	Matrícula de pruebas de selectividad	262.113			
319.01	Matrícula pruebas acceso mayores 25 años	6.616			
319.99	Otros				
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			6.768.234	
320	<i>Drchos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias</i>		<b>1.098.030</b>		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	180.000			
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	58.500			
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.				
320.03	Cursos de Postgrado	337.500			
320.04	Cursos de Formación Continua				
320.05	Cursos de Criminología	18.030			
320.06	Curso de iniciación y orientación para mayores 2				
320.07	Cursos para la obtención del C.A.P.				
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares				
320.09	Cursos Morfofuncionales del Deporte				
320.10	Cursos de los Servicios de Alojamiento				
320.99	Otros Cursos y Seminarios	504.000			
321	<i>Entradas a Museos, Exposiciones, Espectáculos, etc.</i>				
321.00	Museos				
321.01	Exposiciones				
321.02	Espectáculos				
321.99	Otros				
322	<i>Derechos de examen y selección de personal</i>		<b>4.000</b>		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	500			
322.01	Drchos. de examen selección de PDI laboral	500			
322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	2.000			
322.03	Drchos. de examen selección de PAS laboral	1.000			
323	<i>Contratos artículo 83 L.O.U.</i>		<b>1.141.881</b>		
323.00	Contratos	1.105.881			
323.01	Cursos especialización	36.000			
323.99	Otros				
324	<i>Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación</i>		<b>96.400</b>		
324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	60.000			
324.06	Servicio de plotter e impresión	7.100			
324.07	Servicios bibliotecarios	2.300			
324.08	Otros Servicios de Investigación	27.000			
324.99	Otros				
325	<i>Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros</i>		<b>2.199.782</b>		
325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	2.091.982			
325.01	Derechos de restauración	25.000			
325.02	Guarderías universitarias				
325.99	Otros	82.800			
326	<i>Servicios deportivos universitarios</i>				
326.00	Servicio de E.F.D.				
329	<i>Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</i>		<b>2.228.141</b>		
329.00	Teléfono público y fax				
329.01	Cuotas de aparcamiento				
329.02	Utilización de vehículos				
329.03	Convenios	2.228.141			
329.04	Contratos menores				
329.99	Otros				
33	VENTA DE BIENES			58.000	
330	<i>Venta de publicaciones propias</i>		<b>38.000</b>		

## 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	330.00		Venta de libros y revistas		38.000
	330.01		Venta de discos, cintas y CD-ROM		
	330.02		Venta de derechos autorales y editoriales		
	330.99		Otras ventas de publicaciones propias		
332			<b>Venta de fotocopias y otros productos de reprografía</b>		<b>20.000</b>
	332.00		Venta de fotocopias		
	332.01		Venta de productos de reprografía		
	332.02		Venta de impresos de matrícula		20.000
	332.99		Otros		
339			<b>Venta de otros bienes</b>		
	339.00		Venta de otros bienes		
38			<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>		
380			<b>De ejercicios cerrados</b>		
	380.00		De ejercicios cerrados		
381			<b>Del presupuesto corriente</b>		
	381.00		Del presupuesto corriente		
39			<b>OTROS INGRESOS</b>		1.021.649
391			<b>Recargos y multas</b>		
	391.00		Recargo de apremio		
	391.02		Multas y sanciones		
	391.03		Recargo sobre autoliquidaciones		
	391.99		Otros recargos y multas		
399			<b>Ingresos diversos</b>		<b>1.021.649</b>
	399.00		Reintegros de anuncios por empresas adj.		22.200
	399.01		Ingresos por actuaciones judiciales		
	399.02		Rappels sobre compras		
	399.03		Retenciones de Cursos de Extensión		20.000
	399.04		Retenciones de Cursos de Enseñ. Propias		6.500
	399.05		Retenc. de Cursos Morfofunc.del Deporte		
	399.06		Retenciones de Cursos de Postgrado		37.500
	399.07		Retenc. de Cursos de Formación Continua		
	399.08		Retenc. a favor de Univers.por contratos		122.875
	399.09		Retenc. a favor de Univers.por convenios		247.571
	399.10		Ret. a favor de la Univ.por cursos especial.		4.000
	399.11		Otras ret. a favor de la Univ. Art. 83 LOU		3.000
	399.97		Otras retenciones por cursos y seminarios		58.003
	399.98		Ret.a favor de la Univ. por Proy. Invest.		500.000
	399.99		Otros		
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.947.693</b>
40			<b>DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>		150.000
400			<b>Del Ministerio de Educación y Ciencia</b>		<b>150.000</b>
	400.00		Para gastos corrientes		
	400.01		Programa de Intercambio		150.000
	400.99		Otros		
41			<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		62.000
410			<b>De Organismos autónomos</b>		<b>62.000</b>
	410.00		De Organismos Autónomos		62.000
42			<b>DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		1.394.263
421			<b>Del Servicio Andaluz de Salud</b>		<b>1.394.263</b>
	421.00		S.A.S. Plazas Vinculadas		1.394.263
	421.99		Otros		
44			<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS</b>		
440			<b>De Sociedades Mercantiles, Entidades y otros I</b>		
	440.00		De Sociedades Mercantiles Estatales		
	440.01		De Entidades Empresariales		
441			<b>De otros Organismos Públicos</b>		
	441.00		De Universidades		
	441.99		De otros Organismos Públicos		
45			<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>		69.341.763
450			<b>De la Consej. Innov., Ciencia y Empr. de la J.A.</b>		<b>69.341.763</b>
	450.00		Financiación Básica		64.508.337
	450.01		Contrato Programa		2.286.635
	450.02		Para Consejo Social		120.000
	450.03		Consecución equilib. Presup.		2.426.791
	450.04		Planes Concertados: PRAEM		
	450.05		Planes Concertados: Atenciones extraordin.		



## 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	450.99 Otros				
451	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>				
	451.00 De Presidencia				
	451.01 De Gobernación				
	451.02 De Economía y Hacienda				
	451.03 De Justicia y Administración Pública				
	451.04 De Obras Públicas y Transportes				
	451.05 De Empleo				
	451.06 De Turismo, Comercio y Deporte+				
	451.07 De Agricultura y Pesca				
	451.08 De Salud				
	451.09 De Educación				
	451.10 Para la Igualdad y Bienestar Social				
	451.11 De Cultura				
	451.12 De Medio Ambiente				
46	DE CORPORACIONES LOCALES			87.629	
460	<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>		58.733		
	460.00 De Diputaciones y Cabildos Insulares	58.733			
461	<i>De Ayuntamientos</i>		28.896		
	461.00 De Ayuntamientos	28.896			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			909.538	
470	<i>De Entidades Financieras</i>		909.538		
	470.00 De Entidades Financieras	850.000			
	470.99 De Otras	59.538			
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
480	<i>De familias</i>				
	480.00 De familias				
481	<i>De instituciones sin fines de lucro</i>				
	481.00 De fundaciones estatales				
	481.01 De fundaciones comunitarias				
	481.02 De fundaciones universitarias				
	481.99 Otras instituciones sin fines de lucro				
49	DEL EXTERIOR			2.500	
491	<i>De la U.E. Fondo Social Europeo</i>				
	491.00 Del Fondo Social Europeo				
492	<i>De la U.E. FEOGA</i>				
	492.00 Del FEOGA				
495	<i>Otras Transferencias de la Unión Europea</i>		2.500		
	495.00 Programas de Intercambio	2.500			
	495.99 Otras				
497	<i>Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación</i>				
	497.03 Aportac.deriv.convenios inter.cooperación				
5	INGRESOS PATRIMONIALES				683.313
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES				
500	<i>Intereses de títulos y valores</i>				
	500.00 Del Estado				
	500.01 De Organismos autónomos				
	500.02 De Soc.Mercant.,Entidades Empresar.y otros O.I				
	500.03 De Comunidades Autónomas				
	500.04 De Corporaciones locales y otros Entes territoria				
	500.05 De Empresas Privadas				
	500.09 De otros				
509	<i>De Otros</i>				
	509.00 De Otros				
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			550.000	
520	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		550.000		
	520.00 Intereses de cuentas bancarias	550.000			
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS				
537	<i>De Empresas Privadas</i>				
	537.00 De Sociedades Anónimas				
	537.01 De Corporaciones Empresariales				
	537.99 De Otras				
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			61.000	
542	<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>		61.000		
	542.00 Alquileres de viviendas				
	542.01 Alquiler de instalaciones deportivas				
	542.02 Alquiler de aulas y otros recintos universit.	61.000			

## 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	542.99 Otros				
<b>549</b>	<b>Otras Rentas de Bienes Inmuebles</b>				
	549.00 Otras Rentas				
<b>55</b>	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES</b>			<b>72.313</b>	
<b>555</b>	<b>De concesiones administrativas</b>		<b>72.313</b>		
	555.00 De cafeterías	67.805			
	555.01 De servicios de reprografía	4.508			
	555.02 De maquinarias expendedoras				
	555.99 De otras concesiones administrativas				
<b>559</b>	<b>Otras Concesiones y Aprovechamientos</b>				
	559.00 Otras				
<b>59</b>	<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
<b>599</b>	<b>Otros</b>				
	599.00 Otros				
<b>6</b>	<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>				<b>10.320.428</b>
<b>60</b>	<b>DE TERRENOS</b>			<b>10.320.428</b>	
<b>600</b>	<b>Venta de Solares</b>		<b>10.320.428</b>		
	600.00 Venta de Solares	10.320.428			
<b>601</b>	<b>Venta de Fincas Rústicas</b>				
	601.00 Venta de Fincas Rústicas				
<b>61</b>	<b>DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES</b>				
<b>612</b>	<b>De Edificios y otras construcciones</b>				
	612.00 De Edificios y otras construcciones				
<b>619</b>	<b>Venta de otras inversiones de carácter inmaterial</b>				
	619.01 De la propiedad industrial				
	619.02 De aplicaciones informáticas				
	619.03 De la propiedad intelectual				
	619.05 Otro inmovilizado inmaterial				
<b>68</b>	<b>REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
<b>680</b>	<b>De ejercicios cerrados</b>				
	680.00 De ejercicios cerrados				
<b>681</b>	<b>Del presupuesto corriente</b>				
	681.00 Del presupuesto corriente				
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>7.461.226</b>
<b>70</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>			<b>3.600.000</b>	
<b>700</b>	<b>Del Ministerio de Educación y Ciencia</b>		<b>3.600.000</b>		
	700.00 Para investigación científica	3.600.000			
	700.01 Para inversiones materiales				
	700.02 Cofinanciación Proyectos FEDER				
	700.99 Otras				
<b>701</b>	<b>De otros Ministerios</b>				
	701.00 Para investigación científica				
	701.01 Para inversiones materiales				
	701.99 Otras				
<b>702</b>	<b>De otros OO.AA. de la Admón. Gral. del Estado</b>				
	702.00 Para investigación científica				
	702.01 Para inversiones				
	702.99 Otras				
<b>71</b>	<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>				
<b>711</b>	<b>De OO.AA. de la Junta de Andalucía</b>				
	711.00 Para investigación científica				
	711.01 Para inversiones				
	711.99 Otras				
<b>712</b>	<b>De otros Organismos Autónomos</b>				
	712.00 Para investigación científica				
	712.01 Para inversiones				
	712.99 Otras				
<b>73</b>	<b>DE SOC. MERCANT. ESTAT., ENTID. EMPR. Y OTROS ORG. PÚBL.</b>				
<b>730</b>	<b>De Sociedades Mercantiles Estatales</b>				
	730.00 De Sociedades Mercantiles Estatales				
<b>731</b>	<b>De Entidades Empresariales</b>				
	731.00 De Entidades Empresariales				
<b>732</b>	<b>De otros Organismos Públicos</b>				
	732.00 De Universidades				
	732.99 De otros Organismos Públicos				

## 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
74	DE EMPRES.PÚBL. Y OTROS ENTES PÚBL. DE LA CC.AA.				
741	<i>De Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos</i>				
	741.00 Para investigación científica				
	741.01 Para inversiones				
	741.99 Otras				
742	<i>De otros Organismos Públicos</i>				
	742.00 Para investigación científica				
	742.01 Para inversiones				
	742.99 Otras				
745	<i>De Consorcios</i>				
	745.00 Para investigación científica				
	745.01 Para inversiones				
	745.99 Otras				
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				2.757.862
750	<i>De la Consejería de Innov., Ciencia y Empresa de la J.A.</i>		2.757.862		
	750.00 Para investigación científica	1.306.471			
	750.01 Plan Plurianual de Inversiones	1.451.391			
	750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER				
	750.09 Para otras inversiones				
	750.99 Otros				
751	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>				
	751.00 De Presidencia				
	751.01 De Gobernación				
	751.02 De Economía y Hacienda				
	751.03 De Justicia y Administración Pública				
	751.04 De Obras Públicas y Transportes				
	751.05 De Empleo				
	751.06 De Turismo, Comercio y Deportes				
	751.07 De Agricultura y Pesca				
	751.08 De Salud				
	751.09 De Educación				
	751.10 Para la Igualdad y Bienestar Social				
	751.11 De Cultura				
	751.12 De Medio Ambiente				
759	<i>De otras Comunidades Autónomas</i>				
	759.00 Para investigación científica				
	759.01 Para inversiones				
	759.99 Otras				
76	DE CORPORACIONES LOCALES				
760	<i>De Ayuntamientos</i>				
	760.00 Para investigación científica				
	760.01 Para inversiones				
	760.99 Otras				
761	<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>				
	761.00 Para investigación científica				
	761.01 Para inversiones				
	761.99 Otras				
769	<i>De Consorcios</i>				
	769.00 Para investigación científica				
	769.01 Para inversiones				
	769.99 Otras				
77	DE EMPRESAS PRIVADAS				
770	<i>De Entidades Financieras</i>				
	770.00 Para investigación científica				
	770.01 Para inversiones				
	770.99 De Otras				
771	<i>De otras Empresas Privadas</i>				
	771.00 Para investigación científica				
	771.01 Para inversiones				
	771.99 Otras				
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
780	<i>De familias</i>				
	780.00 Para investigación científica				
	780.01 Para inversiones				
	780.99 Otras				
781	<i>Instituciones sin fines de lucro</i>				
	781.00 De Fundaciones Estatales				
	781.01 De Fundaciones Comunitarias				

## 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	781.02 De Fundaciones Universitarias				
	781.99 Otras instituciones sin fines de lucro				
79	DEL EXTERIOR			1.103.364	
790	<b>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</b>				
	790.00 Para investigación científica				
	790.01 Para inversiones				
	790.99 Otras				
791	<b>Fondo Social Europeo</b>				
	791.00 Para investigación científica				
	791.01 Para inversiones				
	791.99 Otras				
792	<b>Otras transferencias de la Unión Europea</b>		1.103.364		
	792.00 Para investigación científica	1.103.364			
	792.01 Para inversiones				
	792.99 Otras				
799	<b>Otras Transferencias de fuera de la Unión Europea</b>				
	799.00 Para investigación científica				
	799.01 Para inversiones				
	799.99 Otras				
8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				0
82	<b>REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS</b>				
820	<b>A corto plazo concedidos al personal</b>				
	820.00 Al P.D.I.				
	820.01 Al P.A.S.				
821	<b>A largo plazo concedidos al personal</b>				
	821.00 Al P.D.I.				
	821.01 Al P.A.S.				
824	<b>Reintegro de préstamos concedidos a empresas</b>				
	824.00 A corto plazo				
	824.01 A largo plazo				
825	<b>Reintegro de préstamos concedidos al Sector Público</b>				
	825.00 A corto plazo				
	825.01 A largo plazo				
829	<b>Reintegro de otros préstamos concedidos</b>				
	829.00 A corto plazo				
	829.01 A largo plazo				
83	<b>DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>				
830	<b>Devolución de Depósitos</b>				
	830.00 A corto plazo				
	830.01 A largo plazo				
831	<b>Devolución de Fianzas</b>				
	831.00 A corto plazo				
	831.01 A largo plazo				
84	<b>ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES</b>				
841	<b>Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público</b>				
	841.00 De empresas nacionales o de la Unión Europea				
	841.01 De otras empresas				
87	<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>				
870	<b>Remanente de Tesorería</b>				
	870.00 Remanente de tesorería afectado				
	870.01 Remanente de tesorería no afectado				
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				271.580
90	<b>EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA</b>				
900	<b>En moneda nacional</b>				
	900.00 A corto plazo				
	900.01 A largo plazo				
901	<b>En moneda extranjera</b>				
	901.00 A corto plazo				
	901.01 A largo plazo				
92	<b>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</b>				
921	<b>Préstamos recibidos en moneda nacional</b>				
	921.00 A corto plazo de entes del sector público				
	921.01 A largo plazo de entes del sector público				
	921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público				
	921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público				

---

**2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

---

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
922	<i>Préstamos recibidos en moneda extranjera</i>				
	922.00 A corto plazo				
	922.01 A largo plazo				
93	DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS			271.580	
930	<i>Fianzas recibidas</i>		271.580		
	930.00 A corto plazo				
	930.01 A largo plazo				
	930.02 Fianzas de residentes en Serv. de Alojamiento	271.580			
	930.99 Otras fianzas recibidas				
931	<i>Depósitos recibidos</i>				
	931.00 A corto plazo				
	931.01 A largo plazo				
<b>TOTAL</b>		<b>112.023.236</b>	<b>112.023.236</b>	<b>112.023.236</b>	<b>112.023.236</b>

---

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>66.124.947</b>
10	ALTOS CARGOS			390.595	
100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</i>		<b>390.595</b>		
100.00	Retribuciones básicas	291.585			
100.01	Otras remuneraciones	99.010			
11	PERSONAL EVENTUAL			67.981	
110	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones</i>		<b>67.981</b>		
110.00	Retribuciones básicas	16.759			
110.01	Retribuciones complementarias	51.222			
110.02	Otras remuneraciones				
12	FUNCIONARIOS			43.447.539	
120	<i>Retribuciones básicas</i>		<b>20.368.579</b>		
120.00	Personal Docente e Investigador	12.431.495			
120.01	Personal de Administración y Servicios	3.677.177			
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	777.994			
120.05	Trienios Personal	3.481.913			
121	<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>23.078.960</b>		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	7.707.154			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.802.061			
121.02	Complemento específico P.D.I.	10.340.566			
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.205.201			
121.04	Otros complementos del P.D.I.	1.023.978			
121.05	Otros complementos del P.A.S.				
121.06	Complementos personales y transitorios				
121.07	Indemnizaciones por residencia				
122	<i>Retribuciones en especie</i>				
122.00	Casa vivienda				
122.01	Vestuario				
122.02	Bonificaciones				
122.99	Otras				
123	<i>Indemn. Percibidas por destino en extr.</i>				
123.00	Indemn. Percibidas por destino en extr.				
127	<i>Retribuciones de Funcion. en prácticas</i>				
127.00	Sueldo P.D.I. en prácticas				
127.01	Sueldo P.A.S. en prácticas				
127.02	Trienios P.D.I. en prácticas				
127.03	Trienios P.A.S. en prácticas				
127.04	Retrib. Complem. P.D.I. en prácticas				
127.05	Retrib. Complem. P.A.S. en prácticas				
13	LABORALES			8.308.651	
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>		<b>4.894.099</b>		
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	4.894.099			
131	<i>Otras remun. Personal Laboral Fijo</i>		<b>2.203.512</b>		
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	2.203.512			
132	<i>Retrib. en especie Personal Laboral</i>		<b>111.387</b>		
132.00	Casa vivienda				
132.01	Vestuario	111.387			
132.02	Bonificaciones				
132.99	Otras				
134	<i>Laboral Eventual</i>		<b>1.099.652</b>		
134.00	Retribuciones básicas	1.099.652			
134.01	Otras retribuciones				
14	OTRO PERSONAL			2.945.324	
144	<i>Retrib. Ayudantes de Univers. LRU (Régimen transi.)</i>		<b>183.177</b>		
144.00	Retrib. Ayudantes de Univers. LRU	183.177			
145	<i>Retrib. Asociados. LRU (Régimen transitorio)</i>		<b>2.093.941</b>		
145.00	Retrib. Asociados. LRU	1.973.213			
145.01	Transformación LRU-LOU	120.728			
146	<i>Retrib. Asoc. CC. De la Salud. LRU (Reg.trans.)</i>		<b>454.843</b>		
146.00	Retrib. Asoc. CC. De la Salud. LRU	454.843			
147	<i>Retrib. Profesores Visitantes</i>		<b>115.328</b>		
147.00	Retrib. Profesores Visitantes	115.328			
148	<i>Retrib. Profesores Eméritos</i>		<b>98.036</b>		
148.00	Retrib. Profesores Eméritos	98.036			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			4.598.272	
150	<i>Productividad</i>		<b>4.568.222</b>		

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	150.00	Productividad por méritos investigadores	1.603.964		
	150.01	Complem. Autonómicos Art. 66 LOU	2.362.100		
	150.02	Productividad plazas vinculadas	88.755		
	150.03	Productividad del P.A.S.	513.404		
<b>151</b>		<b>Gratificaciones</b>		<b>30.050</b>	
	151.00	P.D.I.			
	151.01	P.A.S.	30.050		
<b>152</b>		<b>Horas extraordinarias</b>			
	152.00	Horas extraordinarias			
<b>159</b>		<b>Otros incentivos al rendimiento</b>			
	159.00	Otros incentivos al rendimiento			
16		<b>CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR</b>		<b>6.366.583</b>	
<b>160</b>		<b>Cuotas sociales</b>		<b>5.668.642</b>	
	160.00	Seguridad Social	5.668.642		
	160.01	MUFACE			
	160.99	Otras			
<b>162</b>		<b>Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral</b>		<b>541.555</b>	
	162.00	Prestaciones			
	162.01	Formación y perfeccionam. del personal	42.946		
	162.02	Economatos y comedores			
	162.03	Transportes del personal			
	162.04	Fondos de pensiones			
	162.05	Acción Social	182.737		
	162.06	Seguros	39.000		
	162.99	Otros	276.872		
<b>163</b>		<b>Prestaciones y gastos sociales del personal laboral</b>		<b>156.387</b>	
	163.00	Prestaciones			
	163.01	Formación y perfeccionam. del personal	19.997		
	163.02	Economatos y comedores			
	163.03	Transportes del personal			
	163.04	Fondos de pensiones			
	163.05	Acción Social	56.256		
	163.06	Seguros	21.000		
	163.99	Otros	59.134		
<b>2</b>		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>14.206.852</b>
20		<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>		<b>42.113</b>	
<b>200</b>		<b>Arrendamiento de terrenos y bienes naturales</b>			
	200.00	Arrendamiento de terrenos y bienes naturales			
<b>202</b>		<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>		<b>22.449</b>	
	202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones	22.449		
<b>203</b>		<b>Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje</b>			
	203.00	Maquinaria			
	203.01	Instalaciones			
	203.02	Utillaje			
<b>204</b>		<b>Arrendamiento de elementos de transporte</b>			
	204.00	Arrendamiento de elementos de transporte			
<b>205</b>		<b>Arrendamiento de mobiliario y enseres</b>		<b>1.458</b>	
	205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.458		
<b>206</b>		<b>Arrendamiento sistemas para procesos de información</b>		<b>3.174</b>	
	206.00	Arrendam. de sistemas para procesos informaci	3.174		
<b>208</b>		<b>Arrendamiento otro inmovilizado material</b>		<b>15.032</b>	
	208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	15.032		
<b>209</b>		<b>Cánones</b>			
	209.00	Cánones			
21		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		<b>1.440.420</b>	
<b>210</b>		<b>Infraestructura y bienes de uso general</b>			
	210.00	Infraestructura y bienes de uso general			
<b>211</b>		<b>Terrenos y bienes naturales</b>			
	211.00	Terrenos y bienes naturales			
<b>212</b>		<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>669.873</b>	
	212.00	Edificios y otras construcciones	669.873		
<b>213</b>		<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>603.485</b>	
	213.00	Maquinaria	381.339		
	213.01	Instalaciones	222.146		
	213.02	Utillaje			
<b>214</b>		<b>Elementos de transporte</b>			
	214.00	Elementos de transporte			

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
215	<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>11.244</b>		
215.00	Mobiliario y enseres	11.244			
216	<b>Sistemas para procesos de la información</b>		<b>136.252</b>		
216.00	Sistemas para procesos de la información	136.252			
218	<b>Bienes situados en el Exterior</b>				
218.00	Bienes situados en el Exterior				
219	<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>19.567</b>		
219.00	Otro inmovilizado material	19.567			
22	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			12.070.442	
220	<b>Material de oficina</b>		<b>1.057.936</b>		
220.00	Ordinario no inventariable	576.448			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	150.078			
220.02	Material informático no inventariable	331.410			
220.15	Material de oficina en el Exterior				
220.99	Otro material				
221	<b>Suministros</b>		<b>2.890.053</b>		
221.00	Energía eléctrica	1.683.482			
221.01	Agua	282.678			
221.02	Gas	90.000			
221.03	Combustible	104.063			
221.04	Vestuario	2.000			
221.05	Productos alimenticios	13.174			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	108.731			
221.07	Material docente				
221.08	Sum.material deportivo, didáctico y cultural	34.474			
221.10	Material para repar. Edificios y otras const.				
221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.	73.157			
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.	73.174			
221.15	Suministros en el Exterior				
221.99	Otros suministros	425.120			
222	<b>Comunicaciones</b>		<b>1.499.522</b>		
222.00	Telefónicas	1.181.029			
222.01	Postales	285.318			
222.02	Telegráficas				
222.03	Telex y telefax				
222.04	Informáticas				
222.15	Comunicaciones en el Exterior				
222.99	Otras	33.175			
223	<b>Transportes</b>		<b>85.060</b>		
223.00	Transportes	85.060			
224	<b>Primas de seguros</b>		<b>320.279</b>		
224.00	Edificios y otras construcciones	186.498			
224.01	Elementos de transporte	8.550			
224.02	Seguros de mobiliario y enseres				
224.09	Otros riesgos	125.231			
225	<b>Tributos</b>		<b>3.120</b>		
225.00	Estatales	3.120			
225.01	Locales				
225.02	Autonómicos				
225.15	Tributos en el Exterior				
226	<b>Gastos diversos</b>		<b>2.085.921</b>		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	363.868			
226.02	Información, divulgación y publicidad	286.393			
226.03	Jurídicos, contenciosos				
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	156.974			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	200.094			
226.08	Premios, concursos y certámenes				
226.09	Actividades culturales				
226.10	Actividades deportivas				
226.11	Gastos de asesoramiento				
226.15	Gastos diversos en el Exterior				
226.99	Otros	1.078.592			
227	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>4.128.551</b>		
227.00	Limpieza y aseo	1.470.361			
227.01	Seguridad	646.629			
227.02	Valoraciones y peritajes				
227.03	Postales o similares	1.188			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje				



### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	227.05		Procesos electorales		
	227.06	267.529	Estudios y trabajos técnicos		
	227.07	167.827	Edición de publicaciones		
	227.08	130.099	Jardinería		
	227.09	688.992	Servicio de Restauración		
	227.99	755.926	Otros		
23			<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	637.853	
230			<b>Dietas</b>	303.840	
	230.00	303.840	Funcionamiento Ordinario		
	230.01		Tribunales de Oposiciones P.A.S.		
	230.02		Tribunales de Cuerpos Docentes		
	230.03		Tribunales de Tesis		
	230.04		Alumnos Visitantes		
	230.05		Pruebas de Acceso a la Universidad		
231			<b>Locomoción</b>	334.013	
	231.00	334.013	Funcionamiento Ordinario		
	231.01		Tribunales de Oposiciones P.A.S.		
	231.02		Tribunales de Cuerpos Docentes		
	231.03		Tribunales de Tesis		
	231.04		Alumnos Visitantes		
	231.05		Pruebas de Acceso a la Universidad		
232			<b>Traslado</b>		
	232.00		Traslado		
233			<b>Otras indemnizaciones</b>		
	233.01		Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.		
	233.02		Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.		
	233.03		Asistencias de Tribunales de Tesis		
234			<b>Asistencia a Órganos Colegiados</b>		
	234.00		Asistencia a Órganos Colegiados		
25			<b>CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA</b>	16.025	
250			<b>Con la Seguridad Social</b>		
	250.00		Con la Seguridad Social		
251			<b>Con entidades de seguro libre</b>	16.025	
	251.00	16.025	Con entidades de seguro libre		
259			<b>Otros Conciertos de Asistencia Sanitaria</b>		
	259.00		Otros Conciertos de Asistencia Sanitaria		
3			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		800.000
30			<b>DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL</b>		
300			<b>Intereses de Oblig. y Bonos en Moneda Nacional</b>		
	300.00		Inter. Oblig. y Bonos en Moneda Nacional		
301			<b>Gastos Emisión, Modificación y Cancelación</b>		
	301.00		Gastos Emisión, Modificación y Cancelación		
309			<b>Otros Gastos Financieros</b>		
	309.00		Otros Gastos Financieros		
31			<b>DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>	790.000	
310			<b>Intereses</b>	790.000	
	310.00		A corto plazo		
	310.01	790.000	A largo plazo		
311			<b>Gtos. Emis. Modif. y cancelac.</b>		
	311.00		Gtos. Emis. Modif. y cancelac.		
319			<b>Otros Gastos Financieros</b>		
	319.00		A corto plazo		
	319.01		A largo plazo		
32			<b>DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA</b>		
320			<b>Inter. Oblig. y Bonos en Moneda Extranjera</b>		
	320.00		Inter. Oblig. y Bonos en Moneda Extranj.		
321			<b>Gastos Emisión, Modificación y Cancelación</b>		
	321.00		Gastos Emisión, Modificación y Cancelación		
322			<b>Diferencias Negativas de cambio</b>		
	322.00		Diferencias Negativas de cambio		
329			<b>Otros Gastos Financieros</b>		
	329.00		Otros Gastos Financieros		
33			<b>DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA</b>		
330			<b>Intereses</b>		
	330.00		A corto plazo		
	330.01		A largo plazo		
331			<b>Gastos Emisión, Modificación y Cancelación</b>		

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	331.00 Gastos Emisión, Modificación y Cancelación				
332	<i>Diferencias Negativas de cambio</i>				
	332.00 Diferencias Negativas de cambio				
339	<i>Otros Gastos Financieros</i>				
	339.00 A corto plazo				
	339.01 A largo plazo				
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS			10.000	
340	<i>Intereses de Depósitos</i>				
	340.00 A corto plazo				
	340.01 A largo plazo				
341	<i>Intereses de Fianzas</i>				
	341.00 A corto plazo				
	341.01 A largo plazo				
342	<i>Intereses de demora</i>				
	342.00 Intereses de demora				
349	<i>Otros gastos financieros</i>		10.000		
	349.00 Gastos y comisiones bancarias	7.000			
	349.01 Otras diferencias negativas de cambio				
	349.02 Gastos financieros contratos de leasing				
	349.09 Otros gastos financieros	3.000			
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				2.570.465
40	A LA ADMÓN. GENERAL DEL ESTADO				
400	<i>Al Ministerio de Educación y Ciencia</i>				
	400.00 Al Ministerio de Educación y Ciencia				
401	<i>A otros Ministerios</i>				
	401.00 A otros Ministerios				
402	<i>A otros OO.AA. de la Admón. Gral. del Estado</i>				
	402.00 A otros OO.AA. de la Admón. Gral. del Estado				
403	<i>A otras Soc.,Entes o Empr. Depend. Admón. Gral. Estado</i>				
	403.00 A otras Soc.,Entes o Empr. Depend. A.G.Estado				
405	<i>A Consorcios</i>				
	405.00 A Consorcios				
41	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
411	<i>A Organismos Autónomos de la J. Andalucía</i>				
	411.00 A Organ. Autónomos de la J. Andalucía				
43	A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
430	<i>A la Consej. Innov.,Ciencia y Empresa de la J.A.</i>				
	430.00 A la C.Innov.,Ciencia y Empresa J.A.				
431	<i>A otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>				
	431.00 De Presidencia				
	431.01 De Gobernación				
	431.02 De Economía y Hacienda				
	431.03 De Justicia y Administración Pública				
	431.04 De Obras Públicas y Transportes				
	431.05 De Empleo				
	431.06 De Turismo, Comercio y Deporte				
	431.07 De Agricultura y Pesca				
	431.08 De Salud				
	431.09 De Educación				
	431.10 Para la Igualdad y Bienestar Social				
	431.11 De Cultura				
	431.12 De Medio Ambiente				
44	A EMPR.PÚBL.Y OTROS ENTES PÚBL. DE LA C.A. ANDALUZA			1.002.149	
440	<i>A Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos</i>		1.002.149		
	440.00 A Sociedades Mercantiles	1.002.149			
	440.01 A Entidades Empresariales				
	440.02 A otros Entes Públicos				
441	<i>A Universidades Públicas</i>				
	441.00 A Universidades Públicas				
445	<i>A Consorcios</i>				
	445.00 A Consorcios				
45	A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
450	<i>A Comunidades Autónomas</i>				
	450.00 A Comunidades Autónomas				
455	<i>A Consorcios</i>				
	455.00 A Consorcios				
46	A CORPORACIONES LOCALES				

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
460	<i>A Diputaciones y Cabildos Insulares</i>				
460.00	A Diputaciones y Cabildos Insulares				
461	<i>A Ayuntamientos</i>				
461.00	A Ayuntamientos				
469	<i>A Consorcios</i>				
469.00	A Consorcios				
48	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			1.568.316	
480	<i>Becas y ayudas propias a estudiantes</i>		<b>684.317</b>		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo	57.541			
480.01	Becas y ayudas a estudiantes 3º ciclo	217.350			
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	217.170			
480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes	10.143			
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				
480.05	Ayudas a deportistas				
480.07	Becas y ayudas Socioculturales	72.264			
480.10	Becas y ayudas para la investigación	78.800			
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	31.050			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes				
481	<i>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</i>		<b>79.380</b>		
481.00	Becas y ayudas a estudiantes M.E.C.				
481.01	Becas y ayudas a estudiantes C.I.C. y Empresa				
481.02	Becas PRAEM C.I.C. y Empresa	79.380			
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>		<b>380.521</b>		
482.00	Becas y ayudas investigación	41.832			
482.02	Becas y ayudas colaboración Informática				
482.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca	97.036			
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales	90.152			
482.99	Otras becas y ayudas propias	151.502			
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				
483.00	Becas y ayudas investigación				
483.01	Becas y ayudas colaboración				
483.02	Programa Sócrates-Erasmus				
483.99	Otras				
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>		<b>197.968</b>		
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación				
484.01	Convenios con entes públicos	99.750			
484.02	Convenios con entes privados	98.218			
484.99	Otros convenios				
485	<i>A otras Instituciones sin fines de lucro</i>				
485.00	A fundaciones universitarias				
485.01	A otras fundaciones				
485.99	A otras Instituciones sin fines de lucro				
486	<i>Becas y ayudas al Consejo Social</i>		<b>46.250</b>		
486.00	Becas y ayudas al Consejo Social	46.250			
487	<i>Becas y ayudas al personal de la Universidad</i>				
487.00	Becas y ayudas Personal Docente e Invest.				
487.01	Becas y ayudas Personal de Admon.y Serv.				
487.02	Ayudas a órganos de representación				
487.99	Otras				
489	<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		<b>179.878</b>		
489.00	Otras ayudas y subvenciones	179.878			
6	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>28.049.392</b>
60	<b>INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.</b>			16.389.582	
600	<i>Terrenos y bienes naturales</i>				
600.00	Inversiones en terrenos				
601	<i>Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.</i>				
601.00	Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.				
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>14.726.581</b>		
602.00	Edificios y otras construcciones	14.726.581			
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>248.510</b>		
603.00	Maquinaria	210.042			
603.01	Instalaciones	34.647			
603.02	Utillaje	3.820			
604	<i>Elementos de transporte</i>		<b>72.786</b>		
604.00	Elementos de transporte	72.786			
605	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>271.755</b>		

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	605.00	Mobiliario y enseres	271.755		
<b>606</b>	<b>Sistemas para procesos de información</b>		<b>324.755</b>		
	606.00	Sistemas para procesos de información	324.755		
<b>607</b>	<b>Bienes destinados al uso general</b>				
	607.00	Bienes destinados al uso general			
<b>608</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>745.195</b>		
	608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos	542.119		
	608.99	Otros	203.076		
61	PLANES ACTUACIÓN EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL			375.230	
<b>619</b>	<b>Planes actuación en inversión de carácter inmaterial</b>		<b>375.230</b>		
	619.00	Gastos de Investigación y Desarrollo	375.230		
	619.01	Propiedad Industrial			
	619.02	Aplicaciones Informáticas			
	619.03	Propiedad Intelectual			
	619.04	Derechos sobre bienes en régimen de arrend.financiero			
62	PLANES PLURIANUALES CONSEJ. INNOV., CIENCIA Y EMPRESA				
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL			10.466.371	
<b>640</b>	<b>Proyectos de investigación</b>		<b>3.600.000</b>		
	640.00	Personal	1.102.320		
	640.01	Material inventariable	671.040		
	640.02	Material fungible	980.640		
	640.03	Dietas y locomoción	345.960		
	640.99	Otros	500.040		
<b>641</b>	<b>Grupos de investigación</b>		<b>1.407.159</b>		
	641.00	Personal	294.659		
	641.01	Material inventariable	592.695		
	641.02	Material fungible	290.015		
	641.03	Dietas y locomoción	99.064		
	641.99	Otros	130.725		
<b>642</b>	<b>Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)</b>		<b>3.334.022</b>		
	642.00	Personal	1.474.305		
	642.01	Material inventariable	109.023		
	642.02	Material fungible	217.378		
	642.03	Dietas y locomoción	451.760		
	642.99	Otros	1.081.557		
<b>643</b>	<b>Contratos y convenios con la U.E.</b>		<b>1.103.364</b>		
	643.00	Personal	429.098		
	643.01	Material inventariable	86.504		
	643.02	Material fungible	275.289		
	643.03	Dietas y locomoción	70.284		
	643.99	Otros	242.188		
<b>644</b>	<b>Ayudas a la investigación</b>		<b>823.352</b>		
	644.00	Programa propio	823.352		
	644.99	Otros			
<b>649</b>	<b>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</b>		<b>198.475</b>		
	649.00	Personal	197.475		
	649.01	Material inventariable			
	649.02	Material fungible			
	649.03	Dietas y locomoción			
	649.99	Otros	1.000		
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GENERAL			818.210	
<b>660</b>	<b>Terrenos y bienes naturales</b>				
	660.00	Inversiones en terrenos			
<b>661</b>	<b>Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.</b>				
	661.00	Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.			
<b>662</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>647.608</b>		
	662.00	Edificios y otras construcciones	647.608		
<b>663</b>	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>52.247</b>		
	663.00	Maquinaria	52.247		
	663.01	Instalaciones			
	663.02	Utillaje			
<b>664</b>	<b>Elementos de transporte</b>				
	664.00	Elementos de transporte			
<b>665</b>	<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>48.796</b>		
	665.00	Mobiliario y enseres	48.796		
<b>666</b>	<b>Sistemas para procesos de información</b>		<b>36.407</b>		
	666.00	Sistemas para procesos de información	36.407		

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
667	<i>Bienes destinados al uso general</i>				
667.00	Bienes destinados al uso general				
668	<i>Otro inmovilizado material</i>		33.152		
668.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos				
668.99	Otros	33.152			
7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				0
78	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>				
785	<i>A otras Instituciones sin fines de lucro</i>				
785.00	A fundaciones universitarias				
785.01	A otras fundaciones				
785.99	A otras instituciones sin fines de lucro				
8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				0
80	<b>ADQUISICIÓN DEUDA SECTOR PÚBLICO</b>				
800	<i>A corto plazo</i>				
800.00	Adquisic.de deuda de la C.A. de Andalucía				
800.01	Adquisic.de deuda del Estado				
800.02	Adquisic.de deuda de OO.AA.				
800.03	Adquisic.de deuda de la Seguridad Social				
800.04	Adquisic.de deuda de Emp.Públ. y otros entes				
800.06	Adquisic.de deuda de demás CC.AA.				
800.07	Adquisic.de deuda de Corporac.Locales				
801	<i>A largo plazo</i>				
801.00	Adquisic.de deuda de la C.A. de Andalucía				
801.01	Adquisic.de deuda del Estado				
801.02	Adquisic.de deuda de OO.AA.				
801.03	Adquisic.de deuda de la Seguridad Social				
801.04	Adquisic.de deuda de Emp.Públ. y otros entes				
801.06	Adquisic.de deuda de demás CC.AA.				
801.07	Adquisic.de deuda de Corporac.Locales				
81	<b>ADQUISIC. OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>				
810	<i>A corto plazo</i>				
810.07	De empresas privadas				
810.08	De familias e instituciones sin fines de lucro				
810.09	Del exterior				
811	<i>A largo plazo</i>				
811.07	De empresas privadas				
811.08	De familias e instituciones sin fines de lucro				
811.09	Del exterior				
82	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO</b>				
820	<i>A corto plazo</i>				
820.00	Comunidad Autónoma de Andalucía				
820.01	Estado				
820.02	Organismos Autónomos				
820.03	Seguridad Social				
820.04	Empresas Públicas y otras entes				
820.06	Otras Comunidades Autónomas				
820.07	Corporaciones Locales a corto plazo				
821	<i>A largo plazo</i>				
821.00	Comunidad Autónoma de Andalucía				
821.01	Estado				
821.02	Organismos Autónomos				
821.03	Seguridad Social				
821.04	Empresas Públicas y otras entes				
821.06	Otras Comunidades Autónomas				
821.07	Corporaciones Locales a largo plazo				
83	<b>CONCESIÓN PRÉST. FUERA SECTOR PÚBLICO</b>				
830	<i>A corto plazo</i>				
830.00	Préstamos concedidos al PDI a corto plazo				
830.01	Préstamos concedidos al PAS a corto plazo				
830.02	Otros préstamos concedidos a corto plazo				
831	<i>A largo plazo</i>				
831.00	Préstamos concedidos al PDI a largo plazo				
831.01	Préstamos concedidos al PAS a largo plazo				
831.02	Otros préstamos concedidos a largo plazo				
84	<b>CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>				

### 2.3.1.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
840	<i>Constitución de depósitos</i>				
840.00	A corto plazo				
840.01	A largo plazo				
841	<i>Constitución de fianzas</i>				
841.00	A corto plazo				
841.01	A largo plazo				
842	<i>Imposiciones financieras</i>				
842.00	Imposiciones financieras				
85	ADQUIS. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO				
850	<i>Empresas Públicas</i>				
850.00	Empresas Públicas				
851	<i>Aport.capítal a empresas participadas para compensar pérdidas</i>				
851.00	Aport.capital a emp.partic.para compensar pérdidas				
86	ADQUIS. ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA SECTOR PÚBLICO				
860	<i>De empresas nacionales o de la U. Europea</i>				
860.00	De empresas nacionales o de la U. Europea				
861	<i>De otras empresas</i>				
861.00	De otras empresas				
87	APORTACIONES PATRIMONIALES				
870	<i>Fundaciones</i>				
870.00	Fundaciones				
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>271.580</b>
90	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL				
900	<i>A corto plazo</i>				
900.00	A corto plazo				
901	<i>A largo plazo</i>				
901.00	A largo plazo				
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
910	<i>A corto plazo de entes sector público</i>				
910.00	A corto plazo de entes sector público				
911	<i>A largo plazo de entes sector público</i>				
911.00	A largo plazo de entes sector público				
912	<i>A corto plazo de entes fuera sector públ.</i>				
912.00	A corto plazo de entes fuera sector públ.				
913	<i>A largo plazo de entes fuera sector públ.</i>				
913.00	A largo plazo de entes fuera sector públ.				
92	AMORTIZAC. DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
920	<i>A corto plazo</i>				
920.00	A corto plazo				
921	<i>A largo plazo</i>				
921.00	A largo plazo				
93	AMORTIZAC. PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
930	<i>A corto plazo</i>				
930.00	A corto plazo				
931	<i>A largo plazo</i>				
931.00	A largo plazo				
94	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			271.580	
941	<i>Devolución de fianzas a corto plazo</i>				
941.99	Otras fianzas				
943	<i>Devolución de fianzas a largo plazo</i>		271.580		
943.00	Dev. de fianzas resid. en Servicio Alojamiento	271.580			
<b>TOTAL</b>		<b>112.023.236</b>	<b>112.023.236</b>	<b>112.023.236</b>	<b>112.023.236</b>

## B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 321-B. SERV. DE ALOJAMIENTO

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>97.793</b>
10	ALTOS CARGOS				
100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</i>				
100.00	Retribuciones básicas				
100.01	Otras remuneraciones				
12	FUNCIONARIOS			28.175	
120	<i>Retribuciones básicas</i>		12.874		
120.01	Personal de Administración y Servicios	10.504			
120.05	Trienios Personal	2.370			
121	<i>Retribuciones complementarias</i>		15.300		
121.01	Complemento de destino P.A.S.				
121.02	Complemento específico P.D.I.	15.300			
121.03	Complemento específico P.A.S.				
13	LABORALES			47.801	
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>		32.456		
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	32.456			
131	<i>Otras remun. Personal Laboral Fijo</i>		14.902		
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	14.902			
132	<i>Retribuciones en especie Personal Laboral</i>		443		
132.01	Vestuario	443			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
150	<i>Productividad</i>				
150.00	Productividad por méritos investigadores				
150.01	Complem.Autonómicos Art. 66 LOU				
150.02	Productividad plazas vinculadas				
150.03	Productividad del P.A.S.				
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR			21.818	
160	<i>Cuotas sociales</i>		21.818	21.818	
160.00	Seguridad Social	21.818			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>1.922.939</b>
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			5.000	
205	<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>				
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				
208	<i>Arrendamiento otro inmovilizado material</i>		5.000		
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	5.000			
209	<i>Cánones</i>				
209.00	Cánones				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			166.700	
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>		95.000		
212.00	Edificios y otras construcciones	95.000			
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		60.000		
213.00	Maquinaria	60.000			
213.01	Instalaciones				
213.02	Utillaje				
214	<i>Elementos de transporte</i>				
214.00	Elementos de transporte				
215	<i>Mobiliario y enseres</i>		10.000		
215.00	Mobiliario y enseres	10.000			
216	<i>Sistemas para procesos de la información</i>		400		
216.00	Sistemas para procesos de la información	400			
219	<i>Otro inmovilizado material</i>		1.300		
219.00	Otro inmovilizado material	1.300			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.749.557	
220	<i>Material de oficina</i>		23.100		
220.00	Ordinario no inventariable	12.000			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.600			
220.02	Material informático no inventariable	1.500			
221	<i>Suministros</i>		305.050		
221.00	Energía eléctrica	88.000			
221.01	Agua	55.000			
221.02	Gas	65.000			
221.03	Combustible				
221.04	Vestuario				
221.05	Productos alimenticios				

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 321-B. SERV. DE ALOJAMIENTO**

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	750		
	221.07	Material docente			
	221.08	Sum.material deportivo, didáctico y cultural	1.300		
	221.10	Material para repar.edif. y otras construcciones			
	221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.			
	221.12	Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.			
	221.99	Otros suministros	95.000		
222		<b>Comunicaciones</b>		<b>27.500</b>	
	222.00	Telefónicas	26.000		
	222.01	Postales	1.500		
223		<b>Transportes</b>		<b>1.900</b>	
	223.00	Transportes	1.900		
224		<b>Primas de seguros</b>		<b>300</b>	
	224.00	Edificios y otras construcciones	300		
	224.01	Elementos de transporte			
	224.02	Seguros de mobiliario y enseres			
	224.09	Otros riesgos			
226		<b>Gastos diversos</b>		<b>37.666</b>	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	9.000		
	226.02	Información, divulgación y publicidad	3.000		
	226.06	Reuniones, conferencias y cursos	4.000		
	226.99	Otros	21.666		
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		<b>1.354.041</b>	
	227.00	Limpieza y aseo	220.334		
	227.01	Seguridad	71.055		
	227.06	Estudios y trabajos técnicos			
	227.07	Edición de publicaciones			
	227.08	Jardinería	41.992		
	227.09	Servicio de Restauración	688.992		
	227.99	Otros	331.668		
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			1.682
230		<b>Diets</b>		<b>1.082</b>	
	230.00	Funcionamiento Ordinario	1.082		
	230.01	Tribunales de Oposiciones P.A.S.			
	230.02	Tribunales de Cuerpos Docentes			
	230.03	Tribunales de Tesis			
	230.04	Alumnos Visitantes			
	230.05	Pruebas de Acceso a la Universidad			
231		<b>Locomoción</b>		<b>600</b>	
	231.00	Funcionamiento Ordinario	600		
	231.01	Tribunales de Oposiciones P.A.S.			
	231.02	Tribunales de Cuerpos Docentes			
	231.03	Tribunales de Tesis			
	231.04	Alumnos Visitantes			
	231.05	Pruebas de Acceso a la Universidad			
4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>31.050</b>
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			31.050
480		<b>Becas y ayudas propias a estudiantes</b>		<b>31.050</b>	
	480.11	Becas Servicio de Alojamiento	31.050		
6		<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>150.000</b>
60		INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.			80.000
600		<b>Terrenos y bienes naturales</b>			
	600.00	Inversiones en terrenos			
601		<b>Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.</b>			
	601.00	Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.			
602		<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>49.000</b>	
	602.00	Edificios y otras construcciones	49.000		
603		<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>11.100</b>	
	603.00	Maquinaria	11.100		
	603.01	Instalaciones			
	603.02	Utillaje			
604		<b>Elementos de transporte</b>			
	604.00	Elementos de transporte			
605		<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>16.800</b>	
	605.00	Mobiliario y enseres	16.800		
606		<b>Sistemas para procesos de información</b>		<b>3.100</b>	
	606.00	Sistemas para procesos de información	3.100		
607		<b>Bienes destinados al uso general</b>			



## B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 321-B. SERV. DE ALOJAMIENTO

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	607.00 Bienes destinados al uso general				
<b>608</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>				
	608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos				
	608.99 Otros				
<b>66</b>	<b>INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GENERAL</b>				<b>70.000</b>
<b>660</b>	<b>Terrenos y bienes naturales</b>				
	660.00 Inversiones en terrenos				
<b>661</b>	<b>Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.</b>				
	661.00 Bienes del Patrim. Hco. Artístico y Cult.				
<b>662</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>38.000</b>		
	662.00 Edificios y otras construcciones	38.000			
<b>663</b>	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>16.000</b>		
	663.00 Maquinaria	16.000			
	663.01 Instalaciones				
	663.02 Utillaje				
<b>664</b>	<b>Elementos de transporte</b>				
	664.00 Elementos de transporte				
<b>665</b>	<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>16.000</b>		
	665.00 Mobiliario y enseres	16.000			
<b>666</b>	<b>Sistemas para procesos de información</b>				
	666.00 Sistemas para procesos de información				
<b>667</b>	<b>Bienes destinados al uso general</b>				
	667.00 Bienes destinados al uso general				
<b>668</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>				
	668.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos				
	668.99 Otros				
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>271.580</b>
<b>94</b>	<b>DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>				<b>271.580</b>
<b>943</b>	<b>Devolución de fianzas a largo plazo</b>		<b>271.580</b>		
	943.00 Dev. de fianzas resid. en Servicio Alojamiento.	271.580			
<b>TOTAL</b>		<b>2.473.362</b>	<b>2.473.362</b>	<b>2.473.362</b>	<b>2.473.362</b>

## B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 322-C. CONSEJO SOCIAL

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>63.119</b>
10	ALTOS CARGOS			24.219	
100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</i>		24.219		
100.00	Retribuciones básicas	16.725			
100.01	Otras remuneraciones	7.494			
12	FUNCIONARIOS			24.223	
120	<i>Retribuciones básicas</i>		24.223		
120.01	Personal de Administración y Servicios	23.531			
120.05	Trienios Personal	692			
121	<i>Retribuciones complementarias</i>				
121.01	Complemento de destino P.A.S.				
121.03	Complemento específico P.A.S.				
121.05	Otros complementos del P.A.S.				
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
150	<i>Productividad</i>				
150.03	Productividad del P.A.S.				
151	<i>Gratificaciones</i>				
151.01	P.A.S.				
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR			14.677	
160	<i>Cuotas sociales</i>		14.677		
160.00	Seguridad Social	14.677			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>105.775</b>
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			256	
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>				
212.00	Edificios y otras construcciones				
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		128		
213.00	Maquinaria	128			
216	<i>Sistemas para procesos de la información</i>		128		
216.00	Sistemas para procesos de la información	128			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			102.287	
220	<i>Material de oficina</i>		18.606		
220.00	Ordinario no inventariable	11.923			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.607			
220.02	Material informático no inventariable	5.076			
220.99	Otro material				
221	<i>Suministros</i>				
221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.				
221.12	Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.				
221.99	Otros suministros				
222	<i>Comunicaciones</i>		16.214		
222.00	Telefónicas	6.062			
222.01	Postales	5.076			
222.99	Otras	5.076			
223	<i>Transportes</i>		5.076		
223.00	Transportes	5.076			
226	<i>Gastos diversos</i>		32.775		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	17.291			
226.02	Información, divulgación y publicidad	5.076			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	10.408			
226.99	Otros				
227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>		29.616		
227.03	Postales o similares				
227.06	Estudios y trabajos técnicos	29.616			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			3.232	
230	<i>Dietas</i>		1.315		
230.00	Funcionamiento Ordinario	1.315			
231	<i>Locomoción</i>		1.917		
231.00	Funcionamiento Ordinario	1.917			
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>46.250</b>
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			46.250	
486	<i>Becas y ayudas del Consejo Social</i>		46.250		
486.00	Becas y ayudas del Consejo Social	46.250			
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>30.566</b>
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.			30.566	
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>				
603.00	Maquinaria				
603.02	Utillaje				
605	<i>Mobiliario y enseres</i>				
605.00	Mobiliario y enseres				

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 322-C. CONSEJO SOCIAL**

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<i>606</i>	<i>Sistemas para procesos de información</i>				
606.00	Sistemas para procesos de información				
<i>608</i>	<i>Otro inmovilizado material</i>		30.566		
608.99	Otros	30.566			
<b>TOTAL</b>		<b>245.709</b>	<b>245.709</b>	<b>245.709</b>	<b>245.709</b>

## B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 421-B. ESTUDIOS PROPIOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>112.646</b>
10	ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS				
100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</i>				
100.00	Retribuciones básicas				
100.01	Otras remuneraciones				
12	FUNCIONARIOS			66.082	
120	<i>Retribuciones básicas</i>		50.782		
120.01	Personal de Administración y Servicios	48.607			
120.05	Trienios Personal	2.175			
121	<i>Retribuciones complementarias</i>		15.300		
121.01	Complemento de destino P.A.S.				
121.02	Complemento específico P.D.I.	15.300			
121.03	Complemento específico P.A.S.				
13	LABORALES				
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>				
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.				
131	<i>Otras remuner. Personal Laboral Fijo</i>				
131.01	Otras retribuciones P.A.S.				
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
150	<i>Productividad</i>				
150.03	Productividad del PAS				
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR			46.564	
160	<i>Cuotas sociales</i>		23.614	23.614	
160.00	Seguridad Social	23.614			
162	<i>Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral</i>		22.950	22.950	
162.01	Formación y Perfeccionamiento del personal	22.950			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>1.140.330</b>
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			10.643	
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>		2.811	2.811	
212.00	Edificios y otras construcciones	2.811			
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		2.209	2.209	
213.00	Maquinaria	2.209			
213.01	Instalaciones				
213.02	Utillaje				
215	<i>Mobiliario y enseres</i>		602	602	
215.00	Mobiliario y enseres	602			
216	<i>Sistemas para procesos de la información</i>		2.811	2.811	
216.00	Sistemas para procesos de la información	2.811			
219	<i>Otro inmovilizado material</i>		2.209	2.209	
219.00	Otro inmovilizado material	2.209			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.070.450	
220	<i>Material de oficina</i>		295.567	295.567	
220.00	Ordinario no inventariable	60.012			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	17.066			
220.02	Material informático no inventariable	218.489			
220.99	Otro material				
221	<i>Suministros</i>		1.766	1.766	
221.06	Productos farmacéuticos				
221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.				
221.12	Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.				
221.99	Otros suministros	1.766			
222	<i>Comunicaciones</i>		245.465	245.465	
222.00	Telefónicas	26.971			
222.01	Postales	218.495			
223	<i>Transportes</i>		1.269	1.269	
223.00	Transportes	1.269			
226	<i>Gastos diversos</i>		481.045	481.045	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	49.606			
226.02	Información, divulgación y publicidad	215.458			
226.99	Otros	215.981			
227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>		45.338	45.338	
227.00	Limpieza y aseo				
227.06	Estudios y trabajos técnicos	42.301			
227.99	Otros	3.036			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			59.238	
230	<i>Dietas</i>		26.423	26.423	
230.00	Funcionamiento ordinario	26.423			
231	<i>Locomoción</i>		32.815	32.815	

---



---

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 421-B. ESTUDIOS PROPIOS**


---



---

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
231.00	Funcionamiento ordinario	32.815			
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>172.587</b>
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.			172.426	
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>80.415</b>		
603.00	Maquinaria	80.415			
603.01	Instalaciones				
603.02	Utillaje				
604	<i>Elementos de transporte</i>				
604.00	Elementos de transporte				
605	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>199</b>		
605.00	Mobiliario y enseres	199			
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>		<b>11.527</b>		
606.00	Sistemas para procesos de información	11.527			
607	<i>Bienes destinados al uso general</i>				
607.00	Bienes destinados al uso general				
608	<i>Otro inmovilizado material</i>		<b>80.286</b>		
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos	55			
608.99	Otros	80.231			
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GENERAL			160	
666	<i>Sistemas para procesos de información</i>		<b>160</b>		
666.00	Sistemas para procesos de información	160			
668	<i>Otro inmovilizado material</i>				
668.99	Otros				
<b>TOTAL</b>		<b>1.425.563</b>	<b>1.425.563</b>	<b>1.425.563</b>	<b>1.425.563</b>

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>65.593.907</b>
10	ALTOS CARGOS				366.376
100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</i>		<b>366.376</b>		
100.00	Retribuciones básicas	274.860			
100.01	Otras remuneraciones	91.516			
11	PERSONAL EVENTUAL				67.981
110	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones</i>		<b>67.981</b>		
110.00	Retribuciones básicas	16.759			
110.01	Retribuciones complementarias	51.222			
12	FUNCIONARIOS				43.286.437
120	<i>Retribuciones básicas</i>		<b>20.280.700</b>		
120.00	Personal Docente e Investigador	12.431.495			
120.01	Personal de Administración y Servicios	3.594.534			
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	777.994			
120.05	Trienios Personal	3.476.676			
121	<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>23.005.737</b>		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	7.707.154			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.802.061			
121.02	Complemento específico P.D.I.	10.267.343			
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.205.201			
121.04	Otros complementos del P.D.I.	1.023.978			
121.05	Otros complementos del P.A.S.				
121.06	Complementos personales y transitorios				
121.07	Indemnizaciones por residencia				
122	<i>Retribuciones en especie</i>				
122.01	Vestuario				
122.99	Otras				
13	LABORALES				8.093.501
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>		<b>4.755.360</b>		
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	4.755.360			
131	<i>Otras remun. Personal Laboral Fijo</i>		<b>2.129.316</b>		
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	2.129.316			
132	<i>Retrib. en especie Personal Laboral</i>		<b>109.173</b>		
132.01	Vestuario	109.173			
134	<i>Laboral Eventual</i>		<b>1.099.652</b>		
134.00	Retribuciones básicas	1.099.652			
14	OTRO PERSONAL				2.945.324
144	<i>Retrib. Ayudantes de Univers. LRU (Régimen transit.)</i>		<b>183.177</b>		
144.00	Retrib. Ayudantes de Univers. LRU	183.177			
145	<i>Retrib. Asociados. LRU (Régimen transitorio)</i>		<b>2.093.941</b>		
145.00	Retrib. Asociados. LRU	1.973.213			
145.01	Transformación LRU-LOU	120.728			
146	<i>Retrib. Asoc. CC. De la Salud. LRU (Reg.trans.)</i>		<b>454.843</b>		
146.00	Retrib. Asoc. CC. De la Salud. LRU	454.843			
147	<i>Retrib. Profesores Visitantes</i>		<b>115.328</b>		
147.00	Retrib. Profesores Visitantes	115.328			
148	<i>Retrib. Profesores Eméritos</i>		<b>98.036</b>		
148.00	Retrib. Profesores Eméritos	98.036			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				4.598.272
150	<i>Productividad</i>		<b>4.568.222</b>		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.603.964			
150.01	Complem. Autonómicos Art. 66 LOU	2.362.100			
150.02	Productividad plazas vinculadas	88.755			
150.03	Productividad del P.A.S.	513.404			
151	<i>Gratificaciones</i>		<b>30.050</b>		
151.00	P.D.I.				
151.01	P.A.S.	30.050			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO EMPLEADOR				6.236.015
160	<i>Cuotas sociales</i>		<b>5.561.024</b>		
160.00	Seguridad Social	5.561.024			
160.01	MUFACE				
162	<i>Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral</i>		<b>518.605</b>		
162.00	Prestaciones				
162.01	Formación y perfeccionam. del personal	19.996			
162.02	Economatos y comedores				

## B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	162.03	Transportes del personal			
	162.04	Fondos de pensiones			
	162.05	Acción Social	182.737		
	162.06	Seguros	39.000		
	162.99	Otros	276.872		
<b>163</b>		<b>Prestaciones y gastos sociales del personal laboral</b>		<b>156.387</b>	
	163.00	Prestaciones			
	163.01	Formación y perfeccionam. del personal	19.997		
	163.02	Economatos y comedores			
	163.03	Transportes del personal			
	163.04	Fondos de pensiones			
	163.05	Acción Social	56.256		
	163.06	Seguros	21.000		
	163.99	Otros	59.134		
<b>2</b>		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>10.343.311</b>
	20	<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>			<b>37.113</b>
	202	<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>		<b>22.449</b>	
	202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones	22.449		
	203	<b>Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje</b>			
	203.00	Maquinaria			
	203.01	Instalaciones			
	203.02	Utillaje			
	204	<b>Arrendamiento de elementos de transporte</b>			
	204.00	Arrendamiento de elementos de transporte			
	205	<b>Arrendamiento de mobiliario y enseres</b>		<b>1.458</b>	
	205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.458		
	206	<b>Arrendamiento sistemas para procesos de información</b>		<b>3.174</b>	
	206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información	3.174		
	208	<b>Arrendamiento otro inmovilizado material</b>		<b>10.032</b>	
	208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	10.032		
	209	<b>Cánones</b>			
	209.00	Cánones			
	21	<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			<b>1.141.009</b>
	212	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>568.017</b>	
	212.00	Edificios y otras construcciones	568.017		
	213	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>525.863</b>	
	213.00	Maquinaria	303.717		
	213.01	Instalaciones	222.146		
	213.02	Utillaje			
	214	<b>Elementos de transporte</b>			
	214.00	Elementos de transporte			
	215	<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>219</b>	
	215.00	Mobiliario y enseres	219		
	216	<b>Sistemas para procesos de la información</b>		<b>46.910</b>	
	216.00	Sistemas para procesos de la información	46.910		
	218	<b>Bienes situados en el exterior</b>			
	218.00	Bienes situados en el exterior			
	219	<b>Otro inmovilizado material</b>			
	219.00	Otro inmovilizado material			
	22	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>8.598.846</b>
	220	<b>Material de oficina</b>		<b>687.124</b>	
	220.00	Ordinario no inventariable	469.607		
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	119.659		
	220.02	Material informático no inventariable	97.859		
	220.99	Otro material			
	221	<b>Suministros</b>		<b>2.543.217</b>	
	221.00	Energía eléctrica	1.595.482		
	221.01	Agua	227.678		
	221.02	Gas	25000		
	221.03	Combustible	104.063		
	221.04	Vestuario	2.000		
	221.05	Productos alimenticios	13.174		
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	107.981		
	221.08	Sum. material deportivo, didáctico y cultural	33.174		
	221.10	Material para rep.edif. y otras construcciones			
	221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.	73.157		

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	221.12 Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.	73.174			
	221.99 Otros suministros	288.335			
<b>222</b>	<b>Comunicaciones</b>		<b>1.165.619</b>		
	222.00 Telefónicas	1.085.327			
	222.01 Postales	57.093			
	222.02 Telegráficas				
	222.03 Telex y telefax				
	222.04 Informática				
	222.15 Comunicaciones en el Exterior				
	222.99 Otras	23.199			
<b>223</b>	<b>Transportes</b>		<b>59.711</b>		
	223.00 Transportes	59.711			
<b>224</b>	<b>Primas de seguros</b>		<b>307.523</b>		
	224.00 Edificios y otras construcciones	173.742			
	224.01 Elementos de transporte	8.550			
	224.02 Seguros de mobiliario y enseres				
	224.09 Otros riesgos	125.231			
<b>225</b>	<b>Tributos</b>		<b>3.120</b>		
	225.00 Estatales	3.120			
	225.01 Locales				
	225.02 Autonómicos				
<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>		<b>1.368.677</b>		
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	281.233			
	226.02 Información, divulgación y publicidad	55.560			
	226.03 Jurídicos, contenciosos				
	226.06 Reuniones, conferencias y cursos	136.224			
	226.07 Oposiciones y pruebas selectivas	200.094			
	226.08 Premios, concursos y certámenes				
	226.09 Actividades culturales				
	226.10 Actividades deportivas				
	226.11 Gastos de asesoramiento				
	226.15 Gastos diversos en el Exterior				
	226.99 Otros	695.565			
<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>2.463.854</b>		
	227.00 Limpieza y aseo	1.250.027			
	227.01 Seguridad	538.733			
	227.02 Valoraciones y peritajes				
	227.03 Postales o similares				
	227.04 Custodia, depósito y almacenaje				
	227.05 Procesos electorales				
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	125.611			
	227.07 Edición de publicaciones	40.154			
	227.08 Jardinería	88.107			
	227.99 Otros	421.222			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			550.318	
<b>230</b>	<b>Dietas</b>		<b>265.162</b>		
	230.00 Funcionamiento Ordinario	265.162			
	230.01 Tribunales de Oposiciones P.A.S.				
	230.02 Tribunales de Cuerpos Docentes				
	230.03 Tribunales de Tesis				
	230.04 Alumnos Visitantes				
	230.05 Pruebas de Acceso a la Universidad				
<b>231</b>	<b>Locomoción</b>		<b>285.157</b>		
	231.00 Funcionamiento Ordinario	285.157			
	231.01 Tribunales de Oposiciones P.A.S.				
	231.02 Tribunales de Cuerpos Docentes				
	231.03 Tribunales de Tesis				
	231.04 Alumnos Visitantes				
	231.05 Pruebas de Acceso a la Universidad				
<b>233</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>				
	233.01 Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.				
	233.02 Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.				
	233.03 Asistencias de Tribunales de Tesis				
25	CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			16.025	
<b>251</b>	<b>Con entidades de seguro libre</b>		<b>16.025</b>		
	251.00 Con entidades de seguro libre	16.025			



**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>800.000</b>
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			790.000	
310	<i>Intereses</i>		<b>790.000</b>		
310.00	A corto plazo				
310.01	A largo plazo	790.000			
311	<i>Gtos. Emis. Modif. y cancelac.</i>				
311.00	Gtos. Emis. Modif. y cancelac.				
34	DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			<b>10.000</b>	
349	<i>Otros gastos financieros</i>		<b>10.000</b>		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	7.000			
349.01	Otras diferencias negativas de cambio				
349.02	Gastos financieros contratos de leasing				
349.09	Otros gastos financieros	3.000			
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>2.141.645</b>
44	A EMPRESAS PÚBL. Y OTROS ENTES PÚBL. DE LA C.A. ANDALUZA			1.002.149	
440	<i>A Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos</i>		<b>1.002.149</b>		
440.00	A Sociedades Mercantiles	1.002.149			
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.139.497	
480	<i>Becas y ayudas propias a estudiantes</i>		<b>528.118</b>		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo	11.191			
480.01	Becas y ayudas a estudiantes 3º ciclo	217.350			
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	217.170			
480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes	10.143			
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				
480.05	Ayudas a deportistas				
480.07	Becas y ayudas Socioculturales	72.264			
480.11	Becas Servicio de Alojamiento				
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes				
481	<i>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</i>		<b>79.380</b>		
481.00	Becas y ayudas a estudiantes M.E.C.				
481.01	Becas y ayudas a estudiantes C.I.C. y Empresa				
481.02	Becas PRAEM C.I.C. y Empresa	79.380			
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>		<b>160.152</b>		
482.00	Becas y ayudas investigación				
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales	90.152			
482.99	Otras becas y ayudas propias	70.000			
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				
483.00	Becas y ayudas de investigación				
483.01	Becas y ayudas colaboración				
483.02	Programa Sócrates-Erasmus				
483.99	Otras				
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>		<b>197.968</b>		
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación				
484.01	Convenios con entes públicos	99.750			
484.02	Convenios con entes privados	98.218			
484.99	Otros convenios				
485	<i>A otras Instituciones sin fines de lucro</i>				
485.00	A fundaciones universitarias				
485.01	A otras fundaciones				
485.99	A otras Instituciones sin fines de lucro				
489	<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		<b>173.878</b>		
489.00	Otras ayudas y subvenciones	173.878			
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>16.794.938</b>
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.			15.617.133	
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>14.676.482</b>		
602.00	Edificios y otras construcciones	14.676.482			
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>126.950</b>		
603.00	Maquinaria	103.546			
603.01	Instalaciones	20.046			
603.02	Utillaje	3.359			
604	<i>Elementos de transporte</i>		<b>72.786</b>		
604.00	Elementos de transporte	72.786			
605	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>245.505</b>		
605.00	Mobiliario y enseres	245.505			

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGR. 422-D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>				<b>166.713</b>
606.00	Sistemas para procesos de información	166.713			
607	<i>Bienes destinados al uso general</i>				
607.00	Bienes destinados al uso general				
608	<i>Otro inmovilizado material</i>				<b>328.697</b>
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos	238.810			
608.99	Otros	89.887			
61	PLANES ACTUACIÓN EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL				375.230
619	<i>Planes actuación en inversión de carácter inmaterial</i>				<b>375.230</b>
619.00	Gastos de Investigación y Desarrollo	375.230			
619.01	Propiedad Industrial				
619.02	Aplicaciones Informáticas				
619.03	Propiedad Intelectual				
619.04	Derechos sobre bienes en régimen de arrend.finan				
62	PLANES PLURIANUALES CONSEJ. INNOV., CIENCIA Y EMPRESA				
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL				61.427
649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>				<b>61.427</b>
649.00	Personal	61.427			
649.01	Material inventariable				
649.02	Material fungible				
649.03	Dietas y locomoción				
649.99	Otros				
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GENERAL				741.149
662	<i>Edificios y otras construcciones</i>				<b>609.608</b>
662.00	Edificios y otras construcciones	609.608			
663	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>				<b>32.796</b>
663.00	Maquinaria	32.796			
663.01	Instalaciones				
663.02	Utillaje				
664	<i>Elementos de transporte</i>				
664.00	Elementos de transporte				
665	<i>Mobiliario y enseres</i>				<b>32.796</b>
665.00	Mobiliario y enseres	32.796			
666	<i>Sistemas para procesos de información</i>				<b>32.796</b>
666.00	Sistemas para procesos de información	32.796			
667	<i>Bienes destinados al uso general</i>				
667.00	Bienes destinados al uso general				
668	<i>Otro inmovilizado material</i>				<b>33.152</b>
668.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos				
668.99	Otros	33.152			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
785	<i>A otras Instituciones sin fines de lucro</i>				
785.00	A fundaciones universitarias				
785.01	A otras fundaciones				
785.99	A otras Instituciones sin fines de lucro				
9	PASIVOS FINANCIEROS				0
94	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
941	<i>Devolución de fianzas a corto plazo</i>				
941.99	Otras fianzas				
<b>TOTAL</b>		<b>95.673.802</b>	<b>95.673.802</b>	<b>95.673.802</b>	<b>95.673.802</b>

## B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 541-A. INVESTIGACIÓN

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>257.482</b>
12	FUNCIONARIOS			42.622	
121	<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>42.622</b>		
	121.00 Complemento destino PDI				
	121.02 Complemento específico PDI	42.622			
13	LABORALES			167.350	
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>		<b>106.284</b>		
	130.00 Retribuciones Básicas P.D.I.				
	130.01 Retribuciones Básicas P.A.S.	106.284			
131	<i>Otras remun. Personal Laboral Fijo</i>		<b>59.294</b>		
	131.00 Otras Retribuciones P.D.I.				
	131.01 Otras Retribuciones P.A.S.	59.294			
132	<i>Retribuciones en especie personal laboral</i>		<b>1.772</b>		
	132.01 Vestuario	1.772			
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR			47.510	
160	<i>Cuotas sociales</i>		<b>47.510</b>		
	160.00 Seguridad Social	47.510			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>694.498</b>
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
205	<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>				
	205.00 Arrendamiento de mobiliario y enseres				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			121.813	
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>4.044</b>		
	212.00 Edificios y otras construcciones	4.044			
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>15.285</b>		
	213.00 Maquinaria	15.285			
	213.01 Instalaciones				
	213.02 Utillaje				
215	<i>Mobiliario y enseres</i>		<b>422</b>		
	215.00 Mobiliario y enseres	422			
216	<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>86.003</b>		
	216.00 Equipos para procesos de la información	86.003			
219	<i>Otro inmovilizado material</i>		<b>16.058</b>		
	219.00 Otro inmovilizado material	16.058			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			549.303	
220	<i>Material de oficina</i>		<b>33.539</b>		
	220.00 Ordinario no inventariable	22.907			
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.146			
	220.02 Material informático no inventariable	8.486			
	220.15 Material de oficina en el Exterior				
221	<i>Suministros</i>		<b>40.020</b>		
	221.03 Combustible				
	221.05 Productos alimenticios				
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario				
	221.08 Sum.material deportivo, didáctico y cultural				
	221.11 Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.				
	221.12 Sum.mat. electrónico, eléctrico y de comunic.				
	221.15 Suministros en el Exterior				
	221.99 Otros suministros	40.020			
222	<i>Comunicaciones</i>		<b>44.724</b>		
	222.00 Telefónicas	36.669			
	222.01 Postales	3.155			
	222.03 Telex y telefax				
	222.99 Otras	4.900			
223	<i>Transportes</i>		<b>17.104</b>		
	223.00 Transportes	17.104			
224	<i>Primas de seguros</i>		<b>12.455</b>		
	224.00 Edificios y otras construcciones	12.455			
	224.01 Elementos de transporte				
	224.02 Seguros de mobiliario y enseres				
	224.09 Otros riesgos				
226	<i>Gastos diversos</i>		<b>165.758</b>		
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	6.738			
	226.02 Información, divulgación y publicidad	7.298			
	226.06 Reuniones, conferencias y cursos	6.342			
	226.15 Gastos diversos en el Exterior				
	226.99 Otros	145.380			
227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>		<b>235.703</b>		
	227.00 Limpieza y aseo				
	227.01 Seguridad	36.841			
	227.03 Postales o similares	1.188			

## B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 541-A. INVESTIGACIÓN

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	227.06	Estudios y trabajos técnicos			70.000
	227.07	Edición de publicaciones			127.673
	227.99	Otros			
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			23.382
230		<i>Dietas</i>		9.859	
	230.00	Funcionamiento ordinario		9.859	
231		<i>Locomoción</i>		13.524	
	231.00	Funcionamiento ordinario		13.524	
233		<i>Otras indemnizaciones</i>			
	233.01	Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.			
	233.02	Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.			
	233.03	Asistencias de Tribunales de Tesis			
4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>351.519</b>
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			351.519
480		<i>Becas y ayudas propias a estudiantes</i>		125.150	
	480.00	Becas y ayudas propias a estudiantes 1º y 2º cicl		46.350	
	480.01	Becas y ayudas a estudiantes 3º ciclo			
	480.04	Becas propias para prácticas en empresas			
	480.10	Becas y ayudas para la investigación		78.800	
	480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes			
482		<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>		226.369	
	482.00	Becas y ayudas Investigación		41.832	
	482.02	Becas y ayudas colaboración Informática			
	482.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca		97.036	
	482.99	Otras becas y ayudas propias		81.502	
489		<i>Otras ayudas y subvenciones</i>			
	489.00	Otras ayudas y subvenciones		6.000	
6		<b>INVERSIONES REALES</b>			<b>10.901.302</b>
60		INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL Y ASOC. F.O.S.			489.457
602		<i>Edificios y otras construcciones</i>		1.099	
	602.00	Edificios y otras construcciones		1.099	
603		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		30.045	
	603.00	Maquinaria		14.981	
	603.01	Instalaciones		14.602	
	603.02	Utillaje		462	
604		<i>Elementos de transporte</i>			
	604.00	Elementos de transporte			
605		<i>Mobiliario y enseres</i>		9.251	
	605.00	Mobiliario y enseres		9.251	
606		<i>Sistemas para procesos de información</i>		143.415	
	606.00	Sistemas para procesos de información		143.415	
607		<i>Bienes destinados al uso general</i>			
	607.00	Bienes destinados al uso general			
608		<i>Otro inmovilizado material</i>		305.647	
	608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos		303.254	
	608.99	Otros		2.393	
64		<b>GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL</b>			10.404.944
640		<i>Proyectos de investigación</i>		3.600.000	
	640.00	Personal		1.102.320	
	640.01	Material inventariable		671.040	
	640.02	Material fungible		980.640	
	640.03	Dietas y locomoción		345.960	
	640.99	Otros		500.040	
641		<i>Grupos de investigación</i>		1.407.158	
	641.00	Personal		294.659	
	641.01	Material inventariable		592.695	
	641.02	Material fungible		290.015	
	641.03	Dietas y locomoción		99.064	
	641.99	Otros		130.725	
642		<i>Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)</i>		3.334.023	
	642.00	Personal		1.474.305	
	642.01	Material inventariable		109.023	
	642.02	Material fungible		217.378	
	642.03	Dietas y locomoción		451.760	
	642.99	Otros		1.081.557	
643		<i>Contratos y convenios con la U.E.</i>		1.103.363	
	643.00	Personal		429.098	
	643.01	Material inventariable		86.504	
	643.02	Material fungible		275.289	
	643.03	Dietas y locomoción		70.284	
	643.99	Otros		242.188	

---

**B) ESTADO NUMÉRICO PROGRAMA 541-A. INVESTIGACIÓN**


---

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>644</b>	<b><i>Ayudas a la investigación</i></b>		<b>823.352</b>		
644.00	Programa propio	823.352			
644.99	Otros				
<b>649</b>	<b><i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i></b>		<b>137.048</b>		
649.00	Personal	136.048			
649.01	Material inventariable				
649.02	Material fungible				
649.03	Dietas y locomoción				
649.99	Otros	1.000			
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GENERAL			6.901	
<b>663</b>	<b><i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i></b>		<b>3.450</b>		
663.00	Maquinaria	3.450			
<b>666</b>	<b><i>Sistemas para procesos de información</i></b>		<b>3.450</b>		
666.00	Sistemas para procesos de información	3.450			
<b>668</b>	<b><i>Otro inmovilizado material</i></b>				
668.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos				
668.99	Otros				
<b>TOTAL</b>		<b>12.204.800</b>	<b>12.204.800</b>	<b>12.204.800</b>	<b>12.204.800</b>

---

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2005**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63